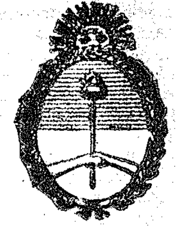


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 7 de mayo de 1974

NUMERO 22.906

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cifas Compañía de Industria y Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean hristian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QDE POR escritura número ciento diecinueve de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio trescientos veintidós del Registro número trescientos once a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CIFAS COMPAÑIA DE INDUSTRIA Y FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio actual en la calle 25 de mayo 565, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día ocho de abril de mil novecientos treinta y uno, bajo el número setenta, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cuarenta y tres, tomo A, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Jorge Guillermo Engels, Eduardo Ernesto Fernández Godard y Enrique Leonardo Zweegman, para que en su nombre y representación y actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera con un director o apoderado facultado al efecto o en forma indistinta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Que revoca el poder otorgado a favor de los Sres. Jorge Guillermo Engels, Eduardo Ernesto Fernández Godard y Enrique Leonardo Zweegman, inscripto con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número noventa y ocho, folio trescientos ochenta y siete, libro setenta y uno de Poderes, cuyo mandato fue revocado parcialmente en lo que se refiere al señor Antonio Anuncio Muscat, por escritura del dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta dicha revocación con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos noventa y ocho, folio noventa y seis, libro setenta y cuatro de Poderes. — Sobrerraspado: setenta — sesenta — amplio — Que — Zwegman. — Vale. — Entrelíneas: mismo. — Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 146,25 e. 7|5 Nº 71.460 v. 7|5|74

Sacar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RECTIFICATORIA — "Sacar", S.A. — Escritura Número Sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Dante Julián Cardinale, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y doña Benilde Mabel Carrozzino de Cardinale, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y un años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete, domiciliados en la Avenida Francisco Beiró cinco mil ciento veintinueve, tercer piso, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, en este mismo Registro, constituyeron la sociedad "SACAR", S.A. Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a dejarlos subsanados en la forma que a continuación se expresa: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos, el señor Dante Julián Cardinale suscribe dieciocho mil acciones, integrando en efectivo cuarenta y cinco mil pesos, y la señora Benilde Mabel Carrozzino de Cardinale suscribe dos mil acciones, integrando en efectivo cinco mil pesos, con bienes propios y debiendo integrarse el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Dante J. Cardinale. — Benilde M. C. de Cardinale. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Encimado: Sacar, vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.7|5 Nº 71.574 v.7|5|74

Hughes Tool Company

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura número 323, de fecha 25 de junio de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.), al folio 749 del Registro número 189, interinamente a su cargo, el señor José Alberto Estenssoro sustituyó íntegramente a favor de don Roberto Julio Alberto Dormal Bosch el poder general amplio de administración, cuyo ejercicio se reserva, que a su favor había conferido por escritura Nº 165, del 12 de mayo de 1969 por ante el escribano de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Castor Eduardo Cazabat, al folio 583 del Registro Nº 115, de su adscripción, la sociedad "HUGHES TOOL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio actual en la calle Maipú 942, piso 5º, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 19 de julio de 1961, bajo el Nº 1.211, al folio 174, del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales, cuyo poder se inscribió en ese mismo Juzgado el 7 de febrero de 1974, bajo el Nº 18, folio 348, del Libro 74, de Poderes, el cual faculta al nombrado mandatario a actuar en representación de la mandante con su sola firma, en todos los actos con y las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 7|5 Nº 71.451 v. 7|5|74

Pescanova Argentina

SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 478. — Testimonio. — Escritura Número Ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Antonio Macchia Vello, argentino, nacido el 31 de enero de 1911, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 658.174, domiciliado en la calle Alvarado número 3085; don José María Núñez argentino naturalizado, nacido el 11 de enero de 1900, casado, abogado, español, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.057.964, domiciliado en la calle Arroyo número 1000, tercer piso; don Víctor Moro Rodríguez, español, nacido el 25 de abril de 1926, casado, contador español, con pasaporte español número 12-164|73, domiciliado en la calle Florida 1005, todos de la Capital Federal, y don Gumersindo Eloy Manuel Silva Fariña, español, nacido el 18 de octubre de 1930, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Chubut número 3.261 domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 32 de Rawson, de la citada Provincia de Chubut; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que mediante escritura del 18 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Francisco Arias Pelerano, al folio 382 del Registro Notarial número 106 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, de la cual agrego fotocopia certificada a la presente, constituyeron la sociedad anónima denominada "PESCANOVA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA, la que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde han observado que en virtud de la sanción de la Ley 20.643 es necesario modificar el artículo quinto del Estatuto original procediendo los nombrados a cumplir dicho requisito, quedando, en consecuencsia, el mencionado artículo redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Además, en virtud de lo indicado, se resuelve que la emisión correspondiente al capital íntegramente suscripto queda determinada en la siguiente forma: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — José Antonio Macchiavelo: quinientas — ordinarias — nominativas — no endosables — ciento veinticinco mil pesos — dineraria — veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la Asamblea, dentro de los dos años. — José María Núñez: ciento cincuenta — ordinarias — nominativas — no endosables — treinta y siete mil quinientos pesos — dineraria — veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la Asamblea, dentro de los dos años. — Víctor Moro Rodríguez: ciento cincuenta — ordinarias — nominativas — no endosables — treinta y siete mil quinientos pesos — dineraria — veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la Asamblea, dentro de los dos años. — Gumersindo Eloy Manuel Silva Fariña: ciento cincuenta — ordinarias — nominativas — no endosables — treinta y siete mil quinientos pesos — dineraria — veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la Asamblea, dentro de los dos años. — Todas las acciones son de un voto. Aportes no dinerarios no existen. En consecuencia, los comparecientes me solicitan expida las copias necesarias para su toma de razón en el Juzgado citado, manifestando que ratifican en todas sus partes y sin reserva alguna los demás artículos de la escritura constitutiva relacionada. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Raspado: español, español, 12164|73, de, fotocopia, preferente, ganancias, integramente, María Núñez, Rodríguez, Asamblea, ciento, vale. — J. A. Macchiavello. — J. M. Núñez. — V. Moro. — Gumersindo Silva Fariña. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerdan las dos fotocopias con su escritura matriz que pasó ante mí a folio 478 del Registro 204 de la Capital, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorga-

miento, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: do, don, en, resuelve, constitutiva, vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 311,25 e.7|5 Nº 71.479 v.7|5|74

Industrias Químicas Salix

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA Nº 181, de fecha 31 de enero de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 431 del Registro 585, INDUSTRIAS QUIMICAS SALIX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Sarmiento 329, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 10 de agosto de 1970, bajo el número 3.310, folio 249 del Libro 72, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, revocó dejándolo sin efecto ni valor alguno el poder general otorgado a favor de los señores Federico Arkenberg. — Alberto Antonio Blanco. — Ricardo Pedro Canullo. — Orlando Antonio Femminini. — Roberto Fernández. — Juan José García. — Máximo Giesen. — Juan Martín Hirschler. — Luis Humberto Margarucci. — José Hércules Parcesepe. — Orlando Alberto Rembado y Jorge Francisco Sobral, según escritura de fecha primero de setiembre de 1970, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 4.213 del Registro 585, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 28 de octubre de 1970, bajo el número 340, folio 169 del Libro 74, de Poderes.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e. 7|5 Nº 71.462 v. 7|5|74

La Rebuscada

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN Escritura número 455 de fecha 29 de marzo de 1974 pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.104 del Registro 585, "LA REBUSCADA", SOCIEDAD ANONIMA, modificó la redacción del Artículo Quinto del Estatuto, y la parte pertinente de la suscripción del capital social en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, y siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que las graven, notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones. — II) El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Juan May suscribe 280 acciones clase A, integra $ 7.000 en efectivo. El saldo será integrado en un plazo no mayor de dos años. Lucía Angélica Cuvillier de May suscribe veinte acciones clase A, integra $ 500 en efectivo. El saldo será integrado en un plazo no mayor de dos años. Total: trescientas acciones clase A, $ 7.500. Las acciones que se emiten son ordinarias nominativas, no a la orden, clase A, de cinco votos por acción.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.7|5 Nº 71.463 v.7|5|74

Coravia Constructora

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 275 del 26 de marzo de 1974, otorgada ante el escribano de esta Capital don Enrique F. Ghezzi, al folio 668 del Registro de Contratos Públicos Nº 391, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORAVIA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, con domicilio legal en la calle Formosa 590, de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de octubre de 1968, bajo el Nº 3.559, al folio 344 del libro 66, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de doña Alejandra Cora Treger, para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en todos los asuntos, causas y negocios que actualmente tenga pendiente o más adelante se le susciten en esta República, ya sean civiles, comerciales, contenciosos o administrativos o de otro fuero o jurisdicción que corresponda y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.7|5 Nº 71.567 v.7|5|74

Delar

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de noviembbre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mauricio Gatica, chileno, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elina Gianoli Gainza, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones quince mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Cabrera quinientos treinta y ocho de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Gallo, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Conte, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle España dos mil catorce de San Miguel, provincia de Buenos Aires; don Jorge Guillermo Alfredo Bartingale, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Isabel María Kehoe, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Independencia ochocientos uno de Escobar, provincia de Buenos Aires; y don Carlos Rubén Cenobio, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Alicia Bonfanti, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Vergani ochocientos treinta y seis de Pilar, provincia de Buenos Aires todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima conforme con las disposiciones de la ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará "DELAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", y fija su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento seis, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción, reparación y|o refacción de toda clase de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros, con el fin de explotarlos y|o negociarlos; y la ejecución de pavimentos, afirmados, caminos, piletas de natación, postes, alambrados, galpones, y estructuras metálicas. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado para profesionales con título habilitante. — b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y|o alquiler de toda clase de inmuebles. — c) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de alimentos balanceados para la avicultura. — d) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, manufactura, acondicionamiento y|o envasado de alimentos balanceados para la avicultura. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendos de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandatos por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos ley 18.188, cada uno, que quedarán en depósito en la sociedad mientras dure su mandato hasta su reemplazo, fecha en que les serán restituidos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en forma indistinta cualquiera de los tres. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su momento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocatorce: Rigen el qurum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asambla extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte. — Mauricio Gatica, veinticinco mil, A, seis mil doscientos cincuenta, efectivo. — Carlos Antonio Gallo: veinticinco mil, A, seis mil doscientos cincincuenta, efectivo. Jorge Guillermo Alfredo Bartingale: veinticinco mil, A, seis mil doscientos cincuenta, efectivo. — Carlos Rubén Cenobio: veinticinco mil, A, seis mil doscientos cincuenta, efectivo. — Totales: cien mil, veinticinco mil. — El capital se suscribe íntegramente en acciones Clase "A" ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada una. — El aporte se realiza en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimientos semestrales, venciendo la primera el quince de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Aportes no dinerarios no hay. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Mauricio Gatica; vicepresidente a: Carlos Antonio Gallo; vocales a Jorge Guillermo Alfredo Bartingale; suplentes a Carlos Rubén Cenobio; y Organo Fiscalizador: síndico titular al contador público Jorge Hugo Belvisi; síndico suplente al contador público Roberto Rienzi Canevaro. — Se autoriza a Carlos Antonio Gallo y|o Mauricio Gatica a fin de que realicen los trámites pertinentes en la Inspección General de Personas Jurídicas y|o Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio e inclusive a que firmen indistintamente la escritura o escrituras ampliatorias o modificatorias que haya que hacerles a la presente. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Gatica. — C. Gallo. — J. Bartingale. — C. Cenobio. — Hay un sello. Ante mí: Roberto J. Parral. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y seis del registro trescientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números cero quince millones ochenta mil trescientos noventa y ocho; cero quince millones ochenta mil cuatrocientos; cero quince millones ochenta mil cuatrocientos uno; cero quince millones ochenta mil cuatrocientos dos y el presente, todos Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: excluido; poderes; celebrarse; cero; quince; presentes millones, vale. — Enmendado: efectuado; Antonio; accionistas, vale. (Firmado) Roberto J. Parral. — Roberto J. Parral, escribano.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.7|5 Nº 71.481 v.7|5|74

Marogui

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Cuatrocientos Cincuenta y Ocho: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante,comparecen: Juan Carlos Petrella, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Marta Catalina González, nacido el 17 de mayo de 1940, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.682.380, domiciliado en San Juan 1300, segundo piso "F", Capital Federal, don Víctor Arnaldo Meny, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Esther Zulema Tolosa, nacido el 24 de julio de 1922, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.399.974, domiciliado en Perú 1417, quinto piso, Departamento 51, Capital Federal, y don Juan Manuel Domínguez, argentino, soltero, empleado, nacido el nueve de marzo de 1941, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.575.452, domiciliado en Otamendi 157, segundo piso, Departamento C, Capital Federal, siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto:

Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "MAROGUI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1592, 7º piso D. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y comercialización de sistemas de alarma. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo número 188 de la Ley número 19.550. Artículo Quinto: Las acciones deben ser necesariamente nominativas, y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos, en la Caja de la sede social la suma de Cien pesos, que les será devuelto al finalizar sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 15.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferinas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción — Naturaleza del Aporte — Monto. — Modalidad: Juan Carlos Petrella, Mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil quinientos pesos; Víctor Arnaldo Meny, Mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil quinientos pesos — Juan Manuel Domínguez, Mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de Dos mil quinientos pesos. — Se designa para integrar el directorio, presidente: Juan Manuel Domínguez. — Vicepresidente: Juan Carlos Petrella. — Director: Víctor Arnaldo Meny, y Organo Fiscalizador: Síndico titular: José Alfredo Alegre. — Síndico suplente: Zulema Pérez. — Se autoriza a José Alfredo Alegre y/o Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto: don José Alfredo Alegre, soltero, argentino, de 40 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la libreta de Enrolamiento número 4.110.795, domiciliado en Viamonte 152, séptimo piso, departamento "D" Capital Federal, y doña Zulema Pérez, argentina, nacida el 28 de febrero de 1947, Contadora Pública Nacional, soltera, titular de la libreta cívica número 5.488.078, domiciliada en Viamonte 1592, séptimo piso, Departamento "D", Capital Federal, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, Expone: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del Directorio. — Leída que les es, la ratifican y firman, por ante mí, el Escribano Autorizante. J. C. Petriella. — V. A. Meny. — J. M. Domínguez. — J. A. Alegre. — Z. Pérez. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular al folio 1828 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro hojas debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Saúl Enrique Kremezer. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.479.609 que se agrega. — Lomas de Zamora, 6 de febrero de 1974. — El Colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere ley número 6.191 (art. 90 o.) legaliza firma y el sello del escribano, D. Saúl Enrique Kremenezer. — Obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 2.451.117. — Lomas de Zamora, 6 de Febrero 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Carlos José Fernández, Secretario. — Interlineado: titular, vale. — Raspado: Ante mí: debidamente Kremenezer. Valen. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 585.— e.7|5-Nº 71.508-v.7|5|74

Triosol

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: trescientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Roberto Ezra Attie argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en Malabia 2945, cuarto piso, departamento 10, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.313.304; don Reinaldo Jacobo Attie, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.415.625, domiciliado en Malabia 2945, 3º piso, departamento 8, Capital Federal; don Ignacio Roberto Dayán, de 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador 5464, Capital Federal titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.309.099; doña Sara Haydée Mesri de Attie de 24 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Malabia 2945 4º piso, departamento 10, Capital, titular de la Libreta Cívica número 5.963.255; doña Liliana Dayán de Attie de 27 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Malabia 2945, 3º piso, departamento 8, Capital Federal, argentina, titular de la Libreta Cívica número 5.425.015; doña Rosa Marta Cheb Terrab de Dayán, 27 años de edad, casada, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica Nº 5.612.022, domiciliada en Avenida del Libertador 5464, Capital Federal; doña Laura Beatriz Pogoriles, soltera, argentina, de 25 años de edad, comerciante, titular le la Libreta Cívica número 5.941.096, domiciliada en la calle Terrada 1965. Capital; doña Elda Elena Morales de Egdell, le 47 años de edad, casada, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 2.303.438, domiciliada en Libertad 2521, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Héctor Ricardo Mesri, argentino, soltero, de 21 años de edad, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.399.818, domiciliado en la calle Sarmiento 2417, 2º piso, departamento "C" Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TRIOSOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL". — Tiene su domicilio legal en la calle Tucumán 2623, Capital Federela. — Por resolución de asamblea podrá ser trasladado a cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto Industrial: Mediante la producción, fabricación, industrialización, transformación de productos y subproductos relacionados con la industria textil del vestido. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de mercaderías y materias primas textiles, representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Forestal: Mediante la explotación de cultivos forestales y demás actividades conexas a dicha actividad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad la cantidad de pesos dos mil en dinero efectivo cada director, o monto equivalente en bonos de la deuda pública. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones le crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de una a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Al dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Roberto Ezra Attie suscribe quince mil acciones clase A. de cinco votos cada una, integra treinta y siete mil quinientos pesos. Ignacio Roberto Dayan suscribe quince mil acciones clase A. de cinco votos cada una, integra treinta y siete mil quinientos pesos; Reinaldo Ja-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|5|74 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

bobo Attie, suscribe quince mil acciones serie A. de cinco votos cada una, integra treinta y siete mil quinientos pesos; Sara Haydée Mesri de Attie, suscribe un mil acciones serie A. de cinco votos cada una, integra dos mil quinientos pesos; Liliana Dayan de Attie, suscribe ochocientas acciones Serie A. de cinco votos cada una, integra dos mil pesos; Rosa Cheb Terrab de Dayan, suscribe ochocientas acciones serie A. de cinco votos cada una, integrados mil pesos; Laura Beatriz Pogoriles, suscribe ochocientas acciones serie A. de cinco votos cada una, integra dos mil pesos; Elda Elena Morales de Egdell, suscribe ochocientas acciones serie A. de cinco votos cada una, integra dos mil pesos; Héctor Ricardo Mesri, integra ochocientas acciones serie A. cinco votos cada una, integra dos mil pesos. — Los accionistas integran el veinticinco por ciento del capital en el momento de la suscripción en dinero efectivo y el saldo del setenta y cinco por ciento deberá integrarse cuando lo resuelva el Directorio, en dinero en efectivo y en un plazo que no puede exceder de dos años. — Las señoras Sara Haydée Mesri de Attie, Liliana Dayan de Attie, Rosa Cheb Terrab, Elda Elena Morales de Egdell, efectúan sus aportes con fondos propios. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Roberto Ezra Attie. Vicepresidente a Ignacio Roberto Dayan. Vocales a Reinaldo Jacobo Attie, Sara Haydée Mesri de Attie, Liliana Dayan de Attie, Rosa Cheb Terrab de Dayan, Laura Beatriz Pogoriles, Elena Morales de Egdell, Ricardo Mesri. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Enrique Saban. Síndico suplente a Juan Carlos Manuel Vecchiarelli. — V: Se autoriza a Enrique Saban y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores Enrique Saban, japonés, casado en primeras nupcias con Linda Silvia Cheb Terrab, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.538.076, domiciliado en Cabildo 2262, Capital; y Juan Carlos Manuel Vecchiarelli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Angela Gorga, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.758.860, domiciliado en General Guido 410, Beccar, provincia de Buenos Aires, firman la presente en prueba de conformidad y aceptación de sus respectivos cargos de síndico titular y síndico suplente, dejando constancia de que no se hallan comprendidos en las prohibiciones prescriptas por los artículos 285 y 286 de la ley 19.550. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Roberto E. Attie. — Reinaldo J. Attie. — Ignacio R. Dayan. — Sara H. M. de Attie. — Liliana Dayan de Attie. — Rosa de Dayan. — Laura B. Pogoriles. — Elda E. M. de Egdell. — H. R. Mesri. — Enrique Saban. — J. C. M. Vecchiarelli. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1499 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos, numerados correlativamente del número nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz - Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan al valor de legalización número 00414666, que se agrega. — Lomas de Zamora, 16 de octubre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 9664344 que se agrega. — Lomas de Zamora, 16 de octubre de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: M. Osvaldo Tróccoli, presidente. — Entrelíneas: del vestido. — Enmendado: Ezra. Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 843,75 e.7|5 Nº 71.514 v.7|5|74

Maypa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 28 de enero de 1974, pasada ante el Escribano Eduardo R. Loursac, la sociedad "Maypa, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", por Asamblea del 30 de abril de 1973, y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 3.783, del 14 de diciembre de 1973, ha modificado los Estatutos los que en adelante quedan redactados en la siguiente forma: Estatutos: Primero: La sociedad "Maypa S. A.", constituida con el nombre de "MAYPA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en Perú Nº 367, Piso 2º. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 28 de octubre de 1969, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industrial: Producción, elaboración, fabricación de productos y subproductos derivados de la carne, leche, verduras, frutas y cereales. — b) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales y fomento y desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y rurales. — c) Comercial, Compra venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, envasamiento, intermediación, consignación, relacionados con productos y subproductos derivados de la carne, leche, verduras, frutas y cereales. — d) Inmobiliaria, Compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, refección de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive en su arrendamiento aun por mayor plazo que el de seis años, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis. — e) Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramientos de empresas industriales o comerciales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de un peso cada una; dividido en ciento cincuenta series de mil pesos cada una. — Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del quince por ciento anual y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determine la Asamblea en su caso, el que fijará además el modo, tiempo y oportunidad y condiciones de pago. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. Deben tener derecho a voto en forma necesaria en los casos previstos por el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta (5) cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Todas las acciones y los certificados provisorios deberán contener la firma autógrafa de uno de los directores y el síndico, así como también todos los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley 19.550. — Sexto: La Asamblea podrá decidir el aumento del capital social hasta su quíntuplo, delegando en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea deberá publicarse o inscribirse. El impuesto se oblará en oportunidad de cada emisión, que deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean; salvo que la Asamblea General Extraordinaria limite o suspenda este derecho en casos excepcionales en interés de la Sociedad. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, quienes durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. — En garantía de su desempeño, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad la suma de $ 500 en dinero efectivo, y no podrá ser retirada hasta la aprobación de la gestión de los respectivos Directores por la Asamblea. Los Directores deben reunir las condiciones enumeradas en el art. 256 del Decreto-Ley 19.550 y no estar comprendidos en las inhabilidades del art. 264 del citado órgano legal. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales y Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea y en la medida que la misma disponga, siempre dentro de los márgenes previstos por el art. 261 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales. En primera sesión del Directorio se designará de entre los elegidos: Presidente y Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965|63, art. 9º. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes inmuebles, operar con los "Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes especiales y judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente para el caso de ausencia o enfermedad de aquél lo que se acreditará por la licencia acordada por el Directorio y sus firmas, en esos casos, obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea Ordinaria. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades conferidas por el art. 294 de la Ley de sociedades comerciales, debiendo reunir los requisitos exigidos por el art. 285 y no estar comprendido por las inhabilidades e incompatibilidades del art. 286 del mismo cuerpo legal. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias deberán reunirse en un plazo no superior al cuarto mes de cerrado el ejercicio social, se convocarán a través de avisos insertos en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de diez días ni superior a treinta, durante cinco días, salvo en el caso previsto en el último párrafo del art. 237 del Decreto-Ley 19.550. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, lugar, fecha y hora de reunión, orden del día y los recaudos exigidos por este artículo para la concurrencia de los accionistas. En caso de segunda convocatoria ésta se hará también por avisos en el Boletín Oficial, dentro de los treinta días del fracaso de la primera y durante un período de tres días con una antelación de ocho días. El quórum para sesionar será de la mayoría de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y deberá tratar sobre los puntos previstos en los arts. 234 y 236 del Decreto-Ley 19.550. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando surgieren algunas de las circunstancias previstas en el art. 235, del citado Decreto-Ley, debiendo publicarse avisos por idénticos plazos y en iguales condiciones que para la convocatoria de las Asambleas Ordinarias. Tanto en primera, como en segunda convocatoria sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en la segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el 30 o|o de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones, tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Para concurrir a todas las asambleas serán necesario depositar las acciones en la sede de la Sociedad o en su defecto exhibir certificados de depósito librado por un Banco o entidad financiera, debidamente autorizada, con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada, se entregarán a los accionistas los recibos que lo habilitarán a su concurrencia. Es posible la representación por mandatario, pero el mandato no podrá recaer en los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. La firma del autorizante deberá ser certificada por un Banco o en forma notarial. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o no de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Integración del Capital: Referente a la integración del capital entre $ 3.000 y $ 150.000 la misma fue realizada en efectivo. — Testado: Y fomento y desarrollo de actividades, agrícolas, ganaderas y rurales: no vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648,75 e.7|5 Nº 71.561 v.7|5|74

Dal - Bon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD "Dal - Bon", S.A. — Escritura Número Cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Ramón Zeballos, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos treinta y un mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Doblas ciento sesenta, noveno piso, departamento uno, y doña María Antonia Bellusci de Erviti, argentina, casada, de sesenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete, domiciliada en esta Ciudad, calle Doblas ciento sesenta, piso noveno, departamento uno, ambos, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "DAL - BON", S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maza cuatrocientos dieciséis. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. Comerciales: Mediante la compraventa, locación, consignación, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios, sean nacionales o extranjeros. Importación y exportación. Industriales: Mediante la fabricación de automotores en todos sus aspectos y modalidades. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los cer-

tificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Alberto Ramón Zeballos. Vicepresidenta: a María Antonia Bellusci de Erviti. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Ricardo Vicente Sicoli. Síndico suplente: a Juan Alberto Serra. — Y IV. Se autoriza a Alberto Ramón Zeballos a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto el señor Ricardo Vicente Sicoli, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, contador público nacional, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis, y don Juan Alberto Serra, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos once mil quinientos diecisiete, ambos mayores de edad, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndicos ittular y suplente, respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Alberto R. Zeballos. — María Belluisci de Erviti. — Ricardo V. Sicoli. — Juan A. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Rectificatoria. — "Dal - Bon", S.A. — Escritura Número Ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Ramón Zeballos, argentino casado, de cincuenta y cinco años de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos treinta y un mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Doblas ciento sesenta, noveno piso, departamento uno, y doña María Antonia Bellusci de Erviti, argentina, casada, de sesenta años de edad comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete, domiciliado en esta Ciudad, calle Doblas ciento sesenta, piso noveno, departamento uno, ambos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio novecientos treinta y dos de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Dal - Bon", S.A. Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a subsanarlos, en la forma que a continuación se expresa: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Alberto R. Zeballos. — María A. Bellusci de Erviti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 705.— e.7|5 Nº 71.57? v.7|5|74

Macler

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA. Macler, Sociedad Anónima. — Escritura número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Genaro Presta, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y rerpresentación de los señores: Amelia Isabel Cavalli, de cuarenta y siete años de edad, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre tres mil cuatrocientos trece, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve. — Norma Nora Massaro, de veintisiete años de edad, soltera, argentina, odontóloga, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre tres mil cuatrocientos trece, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete; Alberto Mario Romano, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, técnico mecánico, domiciliado en la calle Concordia tres mil novecientos treinta y tres, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos uno; Héctor Italo Marconi, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos doce mil trescientos, domiciliado en San Juan cuatro mil ciento trece, piso segundo, Capital Federal, y don Jorge Salvador De Vivo, argentino, casado, abogado, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones veinticuatro mil ocho, domiciliado en Avenida Patricios mil setecientos veinticinco, Capital Federal los dos últimos síndicos no accionistas según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de octubre del año pasado, pasada ante mí al folio mil trescientos cincuenta y uno, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Macler, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice; I. Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "MACLER, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle San Juan cuatro mil ciento trece, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — Comercial: Por la compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones, relacionadas con productos del objeto industrial y agropecuarios. — Importación y exportación — Industrial: Mediante la fabricación de hilados y tejidos en base a fibras naturales o sintéticas; prendas de vestir de tela, cuero o materiales sintéticos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer losactos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de

previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Amelia Isabel Cavalli y Norma Nora Massaro, cada una suscriben dos mil acciones, integrando cinco mil pesos, y el señor Alberto Mario Romano, suscribe mil acciones, integrando dos mil quinientos pesos. — Los aportes se efectúan en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los trescientos sesenta días. Las acciones son ordinarias al portador, de cinco voto. — Los señores accionistas integran sus acciones con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Amelia Isabel Cavalli. — Vicepresidente a Norma Nora Massaro. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Héctor Italo Marconi. — Síndico suplente a Jorge Salvador De Vivo. — Y IV. Se autoriza a la señora Amelia Isabel Cavalli y al Contador Héctor Italo Marconi a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Genaro Presta. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Rectificatoria. Macler Sociedad Anónima. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Genaro Presta, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Amelia Isabel Cavalli, de cuarenta y siete años de edad, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Veinte de Septiembre tres mil cuatrocientos trece, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve; Norma Nora Massaro, de veintisiete años de edad, soltera, argentina, odontóloga, domiciliada en la calle Veinte de Septiembre tres mil cuatrocientos trece, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete, y de don Alberto Mario Romano, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, técnico mecánico, domiciliado en la calle Concordia tres mil novecientos treinta y tres, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos uno, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasado ante mí al folio mil trescientos cincuenta y uno de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro pasada ante mí àl folio seis, de este mismo Registro, sus representados constituyeron la sociedad "Macler Sociedad Anónima". — Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a dejarlos subsanados en la forma que a continuación se expresa. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a um dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Amelia Isabel Cavalli y Norma Nora Massaro, cada una suscriben dos mil acciones integrando cinco mil pesos, y el señor Alberto Mario Romano suscribe mil acciones, integrando dos mil quinientos pesos. — Los aportes se efectúan en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los trescientos sesenta días. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables de cinco votos. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Genaro Presta. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Amado, Escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e.7|5 Nº 71.573 v.7|5|74

Laboratorios de Específicos y de Investigación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3353. ESCRITURA número mil ochocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Luis Musacchio, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, viajante de comercio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta mil seiscientos diecinueve, domicilado en General Pacheco, provincia de Buenos Aires, ruta nueve número mil seiscientos setenta, de tránsito en ésta; don Ricardo Osvaldo Arrigazzi, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, viajante de comercio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos doce, domiciliado en la calle Virgilio número mil cuatrocientos cuarenta y uno, planta baja, departamento E, de esta ciudad; don Osvaldo Guido Esteban Almara, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Lacarra número ciento ochenta y cinco de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Carlos Capece (hijo), de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, médico veterinario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos dos mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle French número doscientos cuarenta y tres de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LABORATORIOS DE ESPECIFICOS Y DE INVESTIGACION SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto actuar como importadora, fraccionadora, elaboradora, distribuidora y exportadora de productos de uso veterinario. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital. el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un minnmo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la que determine la asamblea. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Naional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a todos los directores, quien(es) actúa(n) de a dos indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Reg. Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. Héctor Luis Musacchio, 500 ord., 1 voto, 1.250, efectivo. Saldo a un año. Ricardo Osvaldo Arrigazzi, 500 ord., 1 voto, 1.250, efectivo. Saldo a un año. — Osvaldo Guido Esteban Almara, 500 ord., 1 voto, 1.250, efectivo. Saldo a un año. — Juan Carlos Capece (hijo), 500 ord., 1 voto, 1.250, efectivo. Saldo a un año. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Carlos Capece (hijo). Vicepresidente a Héctor Luis Musacchio. Vocales a... Suplentes a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jorge Valdés. Síndico suplente a Miguel Berretti. — Los comparecientes confieren Poder Especial Irrevocable a los señores Juan Carlos Capece (hijo), Jorge Valdés y Eduardo Carlos Martínez de la Pera, a fin de que, indistintamente, puedan aceptar o proponer modificaciones de la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, inclusive suscribir la escritura de constitución definitiva. — Presentes al acto, don Jorge Valdés, argentino, casado, nacido el once de diciembre de mil novecientos once, Doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número setecientos noventa y seis mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de esta ciudad; y don Miguel Berretti, argentino, casado, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, contador público nacional, con cédula de identidad número cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Primero de Mayo número doscientos setenta y dos de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de síndico titular y síndico suplente, aceptando la sindicatura de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les es y ratificándose en ella, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Carlos E. Mugaburu. — Hay un sello: "Carlos E. Mugaburu, escribano nacional". — "Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos cincuenta y tres del Registro número ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro copias fotostáticas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a once de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Carlos E. Mugaburu. — Hay un sello. — 1.621. — Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Carlos Martínez de la Pera, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil treinta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a fin de cumplimentar lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, eleva a escritura pública las siguientes modificaciones del acta constitutiva y Estatutos de Laboratorios Específicos y de Investigación Sociedad Anónima, las que copiadas textualmente dicen así: "Expte. Nº A 46.301 "Laboratorios de Específicos y y de Investigación Sociedad Anónima" (e. f.). — Artículo 1º — La Sociedad se denomina: Laboratorios de Específicos y de Investigación Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º — Tiene por objeto: a) Actuar como importadora, fraccionadora, elaboradora, distribuidora y exportadora de productos de uso veterinario. — b) Efectuar trabajos de investigación sobe elaboración aplicación y resultados de nuevos productos de uso veterinario. — A tales fines la sociedad tiene pelena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno de ellos depositará en la Sociedad títulos públicos nacionales por un valor nominal de $ 50 (cincuenta pesos). — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo. de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a todos los directores, quienes actúan, el presidente en forma individual y los restantes directores de a dos indistintamente. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Héctor Luis Musacchio 500 ordinarias 1 voto al portador — $ 1.250 — 5 por ciento en efectivo — Saldo a 1 año — Ricardo Osvaldo Arrigazzi 500 ordinarias 1 voto al portador — $ 1.250 — 25 por ciento en efectivo, saldo a 1 año. — Osvaldo Guido Esteban Almara 500 ordinarias 1 voto al portador — $ 1.250 — 25 por ciento en efectivo, saldo a 1 año. Juan Carlos Capece (hijo) 500 ordinarias 1 voto al portador — $ 1.250 — 25 por ciento en efectivo, saldo a 1 año. — Se

suprime la expresión "aportes no dinerarios" que figura a fs. renglón 21, a continuación del detalle que antecede". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es y ratificándose en ella, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Hay una firma. — Ante mí: Carlos E. Mugaburu. — Hay un sello: Carlos E. Mugaburu, escribano nacional". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintiuno del Registro número ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos E. Mugaburu. — Hay un sello: "Dr. Carlos E. Mugaburu, escribano nacional". — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Carlos E. Mugaburu, escribano. — Modificacin acta constitutiva: Laboratorios de Específicos y de Investigación S. A. — Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Carlos Martínez de la Pera, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil treinta, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a fin de complimentar lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, eleva a escritura pública las siguientes modificaciones del Acta Constitutiva y Estatuto de Laboratorios Específicos y de Investigación Sociedad Anónima, las que copiadas textualmente dicen así: "Expte. Nº A 46.301 Laboratorios de Específicos y de Investigación Sociedad Anónima (e. f.). — Artículo 1º — La sociedad se denomina: Laboratorios de Específicos y de Investigación Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 3º — Tiene por objeto: a) Actuar como importadora, fraccionadora, elaboradora, distribuidora y exportadora de productos de uso veterinario. — b) Efectuar trabajos de investigación sobre elaboración, aplicación y resultados de nuevos productos de uso veterinario. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno de ellos depositará en la Sociedad títulos públicos nacionales por un valor nominal de $ 50 (cincuenta pesos). — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1 881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a todos los directores, quienes actúan, el presidente en forma individual y los restantes directores de a dos indistintamente. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nompre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Héctor Luis Musacchio 500 ordinarias 1 voto al portador — pe— $ 2.250 — 25 por ciento en efectivo — Saldo a 1 año. — Ricardo Osvaldo Arrigazzi 500 ordinarias 1 voto, al portador — $ 1.250 — 25 por ciento en efectivo. — Saldo a 1 año. — Osvaldo Guido Esteban Almara 500 ordinarias 1 voto al portador — $ 1.250 — 25 por ciento en efectivo — Saldo a 1 año. — Juan Carlos Capace (hijo) 500 ordinarias 1 voto al portador — $ 1.250 — 25 por ciento en efectivo — Saldo a 1 año. — Se suprime la expresión "Aportes no dinerarios" que figura a fs. renglón 21, a continuación del detalle que antecede". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es y ratificándose en ella, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Carlos E. Mugaburu, escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.241,25.— e.7|5 Nº 71.672 v.7|5|74

Polefinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raimundo Richard, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, químico, con libreta de enrolamiento número quinientos siete mil ciento treinta, domiciliado en la calle Espora setecientos veinte y cinco de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Bruno José Daziano, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, ingeniero, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Madero mil trescientos veinte y cuatro, de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Luis Roque Otero Monsegur, argentino, casado, de veinte y siete años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos treinta y nueve de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. Plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "POLEFINAS, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento novecientos treinta, cuarto piso, departamento "A". — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria química y petroquímica en general y en particular lo referente a la producción de polietileno en sus diferentes tipos. — La comercialización de todo lo que obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como el transporte de productos y materias primas vinculadas a la industria química y petroquímica. — A tal fin, la sociedad tiene plean capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) representado por cuatro mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrá las menciones del artículo doscientos once de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 400.— (cuatrocientos pesos) en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c. A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Raimundo Richard, 3.500, ordinarias, $ 8.750.—, efectivo; Bruno J. Daziano, 250, ordinarias, 625, efectivo; Luis R. Otero Monsegur, 250, ordinarias, 625, efectivo, 4.000, 10.000. — Aportes no dinerarios. — No existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Raimundo Richard; vicepresidente, a Luis María Otero Monsegur; vocales, a Bruno José Daziano; suplente, Luis Roque Otero Monsegur, y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Arístides Isidoro Chizzini; síndico suplente, a Rodolfo Guillermo Videla. — Se autoriza a los señores Raimundo Richard o Luis Roque Otero Monsegur, a fin de que realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la la autoridad de control y Juez de Registro con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores Luis María Otero Monsegur, abogado, de cincuenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta mil ciento treinta y uno, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil setecientos noventa y seis, noveno piso de esta Ciudad, Arístides Isidoro Chizzini, Contador Público Nacional, de cincuenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Goyena dos mil trescientos treinta y cinco, de Castelar, provincia de Buenos Aires y Rodolfo Guillermo Videla, contador público nacional, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento cuarenta y uno, segundo piso A, de esta ciudad, todos son argentinos, casados, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que manifiestan que aceptan los cargos de vicepresidente, síndico titular y síndico suplente respectivamente, de la sociedad que por este acto se instrumenta. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de lo que doy fe. — R. Richard. — B. Daziano. — Luis Otero Monsegur. — Luis Otero Monsegur. — A. Chizzini. — R. G. Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil doscientos quince del registro número quinientos cincuenta y tres. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Folio 2676. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raimundo Richard, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, químico, con Libreta de Enrolamiento número quinientos siete mil ciento treinta, domiciliado en la calle Espora setecientos veinte y cinco de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Bruno José Daziano, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Madero mil trescientos veinte y cuatro, de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Luis Roque Otero Monsegur, argentino, casado, de veinte y siete años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos treinta y nueve de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dice: que por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mi, al folio dos mil doscientos quince de este registro y protocolo corriente, constituyeron la sociedad Polefinas Sociedad Anónima. — Que presentada dicha escritura de constitución social a la Inspección General de Personas Jurídicas para su pertinente aprobación, ésta sugirió modificar los artículos tercero y décimo del estatuto los que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo tercero: Tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Industriales: La producción e industrialización del polietileno en sus diferentes tipos. — Comerciales: La comercialiación de lo que obtenga de su actividad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Asimismo, podrán ejercer dicha representación, dos directores actuando en forma conjunta. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dejan así modificados los artículos tercero y décimo del estatuto social, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de lo que doy fe. — R. Richard. — B. Daziano. — Luis Otero Monsegur. — Hay un sello — Ante mí: Luis Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil seiscientos setenta y seis del registro número quinientos cincuenta y tres. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, el número quince millones ciento veinte y siete mil doscientos ochenta

dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Folio 181. — Primer testimonio. — Escritura numero noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Raimundo Richard, argentino, casado, de sesenta y cinco años de edad, químico, con Libreta de Enrolamiento número quinientos siete mil ciento treinta, domiciliado en la calle Espora setecientos veinte y cinco, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Bruno José Daziano, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Madero mil trescientos veinte y cuatro, de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Luis Roque Otero Monsegur, argentino, casado, de veinte y siete años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos treinta y nueve de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: que por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mi al folio dos mil doscientos quince de este registro y protocolo de dicho año, constituyeron la sociedad Polefinas Sociedad Anónima. — Que por escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y seis de este registro y protocolo del citado año, los comparecientes modificaron los artículos tercero y décimo del estatuto social. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres en su artículo veinte y dos, vienen a modificar en su artículo quinto el mencionado estatuto social, el que dejan redactado de la siguiente manera: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. Richard. — B. Daziano. — Luis Otero Monsegur. — Hay un sello. — Ante mi: Luis Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento ochenta y uno del registro quinientos cincuenta y tres. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis N. Pampliega, escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.123,75 e. 7|5 Nº 71.585 v. 7|5|74

Ken Brown Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 24 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Horacio A. Oyhanarte, la sociedad "KEN BROWN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha otorgado poder general a favor de los señores Julio Kohan, Marcos Kohan, Antonio Novo, Raúl Galizia, Angel Rodríguez Nistal y Pascual Greco. — El citado poder pasó al folio 1.098. — Escritura 523, y la sociedad figura inscripta Nº 1.821, Fº 304, Lº 55, Tomo "A",

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 7|5 Nº 71.590 v 7|5|74

Darex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 51 de fecha 1º de febrero de 1974, pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell al folio 111 del Registro Nº 164 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de DAREX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de febrero de 1942 bajo el número 42 al folio Nº 70 del libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales revocó un poder general a favor del señor Eduardo Jorge Bindon, inscripto número 401, Fº 227, Lº 73, de Poderes. — Que por escritura Nº 52, de fecha 1º de febrero de 1974 pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell a. Fº 113 del Registro Nº 164 a su cargo, confirió un poder especial a favor del Sr. Luis Sebastián Pauletto, para que en nombre y representación intervenga con las facultades allí mencionadas. — Entrelíneas: inscripto Nº 401, Fº 227, Lº 73 de Poderes. — Enmendado: intervenga. Todo vale.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 7|5 Nº 71.589 v. 7|5|74

Nieto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 109 de fecha 28|2|1974, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, la sociedad NIETO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL atento la vigencia de la ley 20.643 deja constancia que el capital social suscripto se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos como así mismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables pudiendo la asamblea que determine cada aumento, fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. — También se actualizó la redacción del artículo Quinto de la siguiente manera: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 7|5 Nº 71.718 v. 7|5|74

Avicu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.363. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Guillermo Gomila, argentino, de 43 años de edad, casado con Elena Gil, domiciliado en Ventura Bustos número dos mil novecientos ochenta, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, Cédula de Identidad número 4.884.243, de la Policía Federal, de profesión ingeniero agrónomo; Juan Antonio Fresu, italiano, de 51 años de edad, soltero, domiciliado en Sarandí número dos mil setecientos cuarenta y cinco, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 2.116.357, de la Provincia de Buenos Aires, profesión industrial; José Jorge Fernández, argentino, de 33 años de edad, casado con María Teresa Cruz Acosta, domiciliado en Avenida Rivadavia número siete mil ciento trece, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 4.300.985, empleado; y don Alberto Antonio Frassoni, argentino, de 41 años de edad casado con Selva Jesús Flores, domiciliado en la calle A. Palacios número quinientos cuarenta y ocho, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.504.246, empleado; todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Avicu, Sociedad Anónima, cuyo estatuto social aprobado por todos los accionistas constituyentes que se transcribe por separado, forma parte integrante de la presente Acta y con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en calle Reconquista número 575. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000), representado por acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, de valor nominal diez pesos cada acción y dividido en cuatro grupos de acciones, cada uno de dos mil quinientas acciones, denominados grupo I, II, III y IV, respectivamente. — El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: Grupo I: Guillermo Gomila, 2.500 acciones, monto integrado $ 6.250. — Grupo II: Juan Antonio Fresu: 2.500 acciones. Monto integrado $ 6.250. — Grupo III: José Jorge Fernández: 2.500 acciones, $ 6.250. — Grupo IV: Alberto Antonio Frassoni: 2.500 acciones, $ 6.250. — El setenta y cinco por ciento que resta integrar, se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, por el Grupo I, Presidente: Guillermo Gomila; por el Grupo II: Vicepresidente: Juan Antonio Fresu; por el Grupo III, Director Titular: José Jorge Fernández; y por el Grupo IV, Director Titular: Alberto Antonio Frassoni. — Designar con el carácter de Comisión Fiscalizadora, Síndico Titular: contadora Martha Amelia Goñi; Síndico Suplente: contadora Rosa Malis. — Cuarto: Se confiere autorización a las señoritas Ana María Telle y Rosa María Parodi, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control para la constitución de la sociedad de referencia y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicho organismo administrativo y jurisdiccional, inclusive a su denominación social y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "AVICU, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la instalación y explotación de criaderos avícolas, la compraventa, consignación, depósito, exportación e importación de los productos y subproductos de dicha explotación, la instalación y funcionamiento de frigoríficos y plantas elaboradoras de los mencionados productos y subproductos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000), en acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción y de valor nominal de diez pesos cada una. — Este capital está dividido en cuatro grupos denominados I, II, III y IV, compuesto cada uno de ellos de dos mil quinientas acciones, que han sido suscriptas en su totalidad en el acto constitutivo. — La asamblea general de accionistas podrá decidir el aumento de dicho capital hasta el quíntuplo mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, debiéndose siempre emitir igual cantidad de acciones para cada grupo. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución de la Asamblea deberá publicarse por un día en el periódico de publicaciones legales e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Salvo para los casos particulares y de excepción en interés de la sociedad que contempla el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia al suscribir las acciones que se emitan conforme a la siguiente regla: en todos los casos se emitirán cualquier cantidad de acciones para cada grupo y la preferencia y el derecho de acrecer tendrá lugar siempre dentro del respectivo grupo en proporción a las que posean. — En el supuesto de que en algún grupo aún quedaren acciones sin suscribir, éstas serán ofrecidas a los accionistas de los otros tres grupos, sin distinción y en proporción a sus tenencias; en último término serán ofrecidas a terceros. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Artículo Quinto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán las firmas del Presidente y Síndico. — Iguales recaudos regirán para los certificados provisionales nominativos. — Las acciones y los certificados provisionales deberán contener las menciones que establece el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de mora en la integración de las acciones podrá disponerse la venta de los derechos de suscripción en remate público, debiendo aplicarse el mismo tratamiento para todos los accionistas que se encontraren en igual situación. — Artículo Sexto: El Directorio estará compuesto por cuatro, ocho o doce miembros titulares. — Los mandatos de los Directores durarán un año, siendo reelegibles. — Para la elección de los Directores se seguirá el siguiente procedimiento: Constituida la asamblea los accionistas de los grupos I, II, III y IV, elegirán respectivamente, uno, dos o tres Directores titulares por mayoría de votos de los accionistas de cada grupo presentes en la Asamblea; asimismo cada grupo elegirá igual número de directores suplentes, para reemplazar a sus respectivos titulares. — La remoción de uno o más directores, será efectuada en asamblea ordinaria por los accionistas del grupo correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridos para su elección. — La asamblea ordinaria de accionistas sin distinción de grupos, puede remover a la totalidad de los directores, pero no a uno o más directores individualmente. — En su primera sesión, el Directorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente, debiendo pertenecer respectivamente cada uno de ellos a distintos grupos. — Cada director deberá depositar como garantía de su gestión en la caja social, la suma de un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Séptimo: El directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico y por lo menos una vez al mes. El Directorio sesionará y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto de los tres cuartos de los miembros que lo componen. — Lo actuado en cada sesión, se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo Octavo: Corresponde al Directorio: 1) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente y obligarla con la firma de éste o de dos cualesquiera de los Directores. — 2) Comprar, vender, gravar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — 3) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio o industriales. — 4) Solicitar créditos y operar en general, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — 5) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — 6) Dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales. — 7) Estar en juicio y ejercer la acciones judiciales y extrajudiciales, que requieran los intereses sociales; formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes. — 8) La precedente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales y especialmente los consignados en los artículos 1881 del Código Civil y Decreto-Ley número 5.965|63, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, elegirá un Síndico Titular y un Suplente, con las funciones que le confiere el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, y podrán ser reelectos, no pudiendo ejercer la sindicatura como titular, ni como suplente el representante del grupo a cargo de la presidencia y vicepresidencia o del directorio. — Artículo Décimo: Las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con veinticinco de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria, mediante anuncios durante tres días con quince de anticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo de la Ley de Sociedades Comerciales. — Para concurrir a las asambleas generales de accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Las asambleas generales solicitadas por los accionistas que representan una vigésima parte por lo menos del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio o el Síndico para celebrarse dentro de los treinta días de recibirse la solicitud. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas generales ordinarias se realizarán en primera y segunda convocatoria, con el quórum y mayoría para adoptar resoluciones establecidas por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las asambleas extraordinarias deberán funcionar en primera convocatoria, con la presencia del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el sesenta por ciento. — Las resoluciones, en ambos casos serán tomadas por mayoría de los tres cuartos de los votos presentes. — Para los supuestos especiales determinados en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, regirá para el quórum de las asambleas que los traten, lo dispuesto precedentemente para las asambleas extraordinarias y las resoluciones se adoptarán en primera como en segunda convocatoria, por el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Artículo Decimotercero: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta de junio de cada año. — El directorio pondrá en consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas, el balance general, estado de resultados y distri-

bución de utilidades, como así mismo la memoria y el informe del síndico, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: 1) Cinco por ciento para la reserva legal que prescribe el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — 2) Las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y la sindicatura. — 3) Las reservas que decidan constituir conforme al último apartado del artículo 70 precitado; y 4) El remanente, a cuenta nueva o en concepto de dividendo a los accionistas, pudiendo este último abonarse en efectivo o en acciones liberadas, según resuelva la Asamblea. — Decimocuarto: Disuelta la sociedad, una vez abonadas las deudas sociales, las remuneraciones y gastos de liquidación, el excedente, se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a su valor nominal integrado. — La liquidación será efectuada por el Directorio, salvo resolución en contrario de la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Avicu, Sociedad Anónima", solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo. el autorizante, dejo constancia que se abona por la presente la totalidad del impuesto fiscal correspondiente al capital que asciende a la suma de cien mil pesos. Previa lectura que le doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe. G. Gomila J. A. Fresu. J. J. Fernández. Alberto A. Frassoni. Hay un sello. Ante mí: Pedro Sofía Aguirre. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número mil trescientos sesenta y tres del Registro Notarial número 371. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro al cero catorce millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco inclusive y del cero catorce millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: integra, realicen, sociedad, vale. Entrelíneas: actualmente calle Reconquista número 575, vale. Hay una firma: Adela G. Vidal. Hay un sello: Adela M. García de Vidal, escribana. Y por escritura número mil noventa y seis, otorgada el siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio un mil novecientos ochenta, del Registro Nº 371, se modificó la mencionada sociedad en lo siguiente: Acta Constitutiva. — Artículo Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo por el grupo I, Presidente: Guillermo Gomila, por el Grupo II, Vicepresidente: Juan Antonio Fresu; por el Grupo III, Director Titular: José Jorge Fernández y por el grupo IV, Director Titular: Alberto Antonio Frassoni; Síndico Titular Contadora: Martha Amelia Goñi; Síndico Suplente: Contadora, Rosa Malis. Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Avicu, Sociedad Anónima", queda constituida la sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 575, 4º piso, la que podrá por resolución del directorio, establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Salvo para los casos particulares de excepción en interés de la sociedad que contempla el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades Comerciales, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a suscribir las acciones que se emitan conforme a la siguiente regla: En todos los casos se emitirán igual cantidad de acciones para cada grupo y la preferencia y el derecho de acrecer tendrá lugar dentro del respectivo grupo en proporción a las que poseen. — En el supuesto de que en algún grupo aun quedaren acciones sin suscribir, éstas serán ofrecidas a los accionistas de los otros tres grupos, sin distinción y en proporción a sus tenencias; en último término serán ofrecidas a terceros. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial y la opción deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1981 del Registro Notarial Nº 371, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en una copia fotostática que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Para: Vale. — Hay una firma que dice Adela G Vidal, y un sello que dice Adela M. García de Vidal — Escribano. — E|L.: en — denuncias: Vale. — Y por escritura número ciento sesenta y uno, de fecha 21 de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el Escribano Pedro Horacio Sofía Aguirre, al folio 309 del Registro número 371 de la Capital Federal, dada la vigencia de la Ley número 20643, se modificó dicha sociedad en lo siguiente: Artículo Segundo: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, de valor nominal diez pesos cada acción y dividido en cuatro grupos de acciones, cada uno de dos mil quinientas acciones, denominados grupo I, II, III y IV, respectivamente. — El capital se suscribe totalmente en este acto y se integra un veinticinco por ciento en dinero efectivo con arreglo al siguiente detalle: Grupo I: Guillermo Gomila 2.500 acciones. — Monto integrado, $ 6.250. — Grupo II: Juan Antonio Fresu: 2.500 acciones. — Monto Integrado $ 6.250. — Grupo III: José Jorge Fernández: 2.000 acciones, $ 6.250.—; Grupo IV: Alberto Antonio Frassoni 2.500 acciones, pesos 6.250. — El setenta y cinco por ciento que resta integrar se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo legal. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de diez pesos cada una. — Este capital está dividido en cuatro grupos denominados I, II, III y IV, compuesto cada uno de ellos de dos mil quinientas acciones, que han sido suscriptas en su totalidad en el acto constitutivo. — La asamblea general de accionistas podrá decidir el aumento de dicho capital hasta el quíntuplo mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción, debiéndose siempre emitir igual cantidad de acciones para cada grupo. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución de la Asamblea deberá publicarse por un día en el periódico de publicaciones legales e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Y Artículo Décimo: Las Asambleas Generales sean ordinarias o extraordinarias serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con veinticinco de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria, mediante anuncios durante tres días con quince de acticipación, salvo el caso de asamblea totalitaria, celebrada en las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Las asambleas generales soliictadas por los accionistas que representen una vigésima parte por lo menos del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio o el síndico para celebrarse dentro de los treinta días de recibirse la solicitud. — Pedro Horacio Sofía Aguirre, Escribano. — E|l.: mediante carta poder. — Las asambleas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110.— e.7|5-Nº 71.613 v.7|5|74

Compañía Argentina de Levaduras

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Reforma por aumento de capital de "Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de $ 10.000.000 a $ 14.500.000 adecuación de su Estatuto Social al régimen de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales". — Escritura número doscientos ochenta — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano público autorizante, comparecen los señores don Miguel Ernesto Quirno Lavalle, que acostumbra a llamarse y firmar "Miguel E. Quirno Lavalle". y don Pedro Adelino Cuvri, que acostumbra a llamarse Pedro A. Cuvry y firma "P. Cuvri", ambos casados, domiciliados legalmente en la calle Tronador número 71, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación y en el carácter de directores de la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", personería que acreditan con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales que fuero aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del día 3 de junio de 1952, elevados a escritura pública el día 15 de julio del mismo año, ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Olivera, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día 30 de setiembre de 1952, bajo el número 950, folio 194, del libro 49, tomo A., de Estatutos Nacionales. Tengo a la vista el testimonio original, habiéndose anexado copia autenticada del mismo al folio 367 protocolo del año 1960 y transcripto allí literalmente, en este mismo Registro. — Segundo: Con la escritura de protocolización del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de julio de 1959, restituyendo la personería jurídica a la sociedad, que pasó ante el mismo escribano señor Olivera, el día 25 de agosto del indicado año, la que se encuentra transcripta al folio 497, protocolo del año 1960, de este mismo Registro. — Tercero: Con la reforma de estatutos, que fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el día 15 de marzo de 1961, elevada a escritura pública el día 24 del mismo mes y año, al folio 1.331, protocolo de dicho año de este mismo registro, reforma que en testimonio se inscribió en el expresado Registro Público de Comercio el día 19 de mayo de 1961, bajo el número 952, al folio 137, del libro 54, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la última reforma de dichos estatutos, que aprobada por decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 22 de octubre de 1969, fue elevada a escritura pública con fecha 31 del mismo mes y año, al folio 10.805, protocolo de dicho, año, de este mismo registro, inscribiéndose en testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 18 de diciembre del mismo año, bajo el número 6.066, al folio 270, del libro 70, tomo A., de Estatutos Nacionales. Tengo a la vista para este acto los testimonios de los instrumentos relacionados, doy fe. — Complementa la personería de los comparecientes el Acta de Asamblea de fecha 15 de marzo de 1972, en la que se eligió el actual Directorio, la que obra agregada al folio 4.440, protocolo de dicho año, de este mismo Registro. Y después de asegurarme los comparecientes que la representación por ellos invocada permanece vigente sin modificación, dicen: Que por Asamblea General Extraordinaria número 22, de techa 23 de mayo de 1973, los accionistas de "Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resolvieron en forma unanime aumentar el capital social a la cantidad de quince millones de pesos y adecuar los Estatutos Sociales, al régimen de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, sometiendo dichas resoluciones a la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que, previo cumplimiento de los trámites de estilo, redujo el aumento de capital a $ 14.500.000 conformándolo juntamente con la adecuación por resolución número 0254, de fecha 29 de enero del corriente año, lo que acreditan los comparecientes, exhibiendo al efecto las partes pertinentes del Expediente número 5847|142355, que tramita su representada por ante la precitada repartición, solicitándome las eleve a escritura pública... Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando con lo establecido en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria número 22, y las restantes piezas integrantes del Expediente número 5847|142355 de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran aumentado el capital social de Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a la suma de catorce millones quinientos mil pesos, y adecuado su Estatuto Social al régimen de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, siendo la redacción definitiva de este último, la siguiente: "Estatuto. — Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo primero: Con la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tronador 71, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. Su duración se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones relativas a la fabricación, transformación, compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos, subproductos y accesorios de panificación y confitería, levaduras, extractos de levaduras, fermentos, harinas, extractos de malta, harinas diastasadas, malta industrial, malta torrada, polvos para hornear inhibidores de moho, grasas, margarinas, dulces, esencias, aceites y aceites hidrogenados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos 14.500.000.— representado por 14.500.000 de acciones al portador de un peso cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. La Asamblea puede delegar en el Directorio la época de emisión, forma y modalidades de pago. Las emisiones deben constar en escritura pública. — Artículo cuarto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no y|o una participación en las ganancias, conforme a las condiciones de su emisión. Las acciones pueden ser amortizadas o rescatadas total o parcialmente, con o sin prima, de acuerdo a las disposiciones legales. Las acciones y los certificados provisionales, se ajustarán, en cuanto a sus formalidades y a sus menciones especiales, a lo que la ley prevé. — Artículo quinto: El aumento del capital puede realizarse también: a) Por capitalización de reservas constituidas con utilidades líquidas y realizadas; b) Por capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado, en cuanto sea legalmente permitido; c) Por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, adecuándose los mismos a las prescripciones y finalidades que al respecto establece la ley; d) Por la emisiónn de acciones en pago de dividendos. — Artículo sexto: En toda nueva emisión de acciones que no tenga alguno de los destinos previstos en el artículo quinto, tienen preferencia los anteriores accionistas en proporción a las que posean en el momento de cada emisión. Los accionistas deben ser avisados en la forma prescripta por la ley y tienen los derechos que ella determine. — Artículo séptimo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados nominativos, canjeables por títulos definitivos, una vez que las acciones se hallen totalmente pagadas. Los cupones de las acciones son al portador — Artículo octavo: Se pueden emitir acciones ordinarias que reconozcan hasta cinco votos por acción, ajustándose su emisión a las normas legales. — Artículo noveno: Las acciones preferidas pueden ser amortizadas por resolución de la asamblea general extraordinaria, mediante el pago de su valor nominal integrado, más los dividendos acumulados y los corridos del ejercicio en su caso, y siempre en las condiciones pactadas. — Artículo décimo: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria, la Sociedad puede emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime convenientes para los intereses sociales — Artículo undécimo: La sociedad es dirigida y administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según el número que elija la asamblea general. Los directores duran un año en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. Quedan en ejercicio del cargo hasta que sean designados sus remplazantes en Asamblea General. Deben depositar en la sociedad en garantía de su gestión, la suma de $ 500 cada uno. — Artículo duodécimo: En caso de ausencia, renuncia, enfermedad o fallecimiento, o cualquier otro impedimento de cualquier director, la sindicatura designará su remplazante hasta la reunión de la próxima asamblea o hasta que cese el impedimento. — Artículo decimotercero: Los directores deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Artículo decimocuarto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los Arts. 1.881, 1,885 y 2,662 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.965|63. No siendo esta enumeración limitativa, puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente El Directorio puede disponer la distribución de dividendos provisionales sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances especiales practicados conforme a las normas vigentes. Debe comunicarlos a la autoridad de control. El Directorio puede delegar en un comité ejecutivo compuesto por dos o más miembros del Directorio, la gestión de los negocios ordinarios. La Asamblea fijará el monto e imputación de sus honorarios. El carácter de miembro del Comité Ejecutivo, no implica relación de dependencia con la sociedad. — Artículo

decimoquinto: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. También podrá ser ejercida por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. — Artículo decimosexto La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares elegidos por la asamblea por el término de un año. Actúan en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionan y adoptan sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Sus resoluciones se hacen constar en un libro de actas llevado al efecto. La asamblea debe elegir igual número de suplentes. Si las disposiciones legales aplicables autorizaran una cantidad menor de síndicos, el número de síndicos titulares y suplentes se reducirá hasta la menor cantidad autorizada, concluyendo en tal caso la actuación de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo decimoséptimo: Para la reunión de las asambleas generales rigen el quórum y mayoría determinados por la ley según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimooctavo: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán lugar cuando el Directorio o la sindicatura en su caso lo resuelvan, o cuando lo soliciten accionistas que representen el 5 % del capital social. — Artículo decimonoveno: El accionista que desee tomar parte en las asambleas debe depositar sus certificados o acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o una institución autorizada, en la Sociedad, hasta las 18 horas del cuarto día hábil anterior al fijado para la asamblea. No concurriendo personalmente a las asambleas, puede ejercer sus derechos de asistencia y voto por medio de un representante munido de carta poder con los recaudos que prevé la ley. — Artículo vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la Sociedad; en su defecto, por el vicepresidente, y en defecto de éste por el director o el accionista que, por mayoría de votos presentes, designe la misma asamblea. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas que al efecto designe la asamblea. — Artículo vigesimoprimero: Los ejercicios económicos terminan el 30 de junio de cada año en cuya oportunidad se confeccionan el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Por resolución de la asamblea se puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo tal resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de control. Los beneficios líquidos y realizados del ejercicio, se distribuyen: a) Para integrar el fondo de reserva legal, el porcentaje que la ley determine; b) Al comité ejecutivo y al Directorio, la suma que fije la Asamblea; c) A la sindicatura, la suma que fije la Asamblea; d) A las acciones preferidas, el dividendo que les corresponda, y en su caso, la participación adicional. El dividendo atrasado de la acción preferida tiene preferencia de pago sobre cualquier otro dividendo siguiendo en este orden el dividendo del ejercicio de las acciones preferidas y luego el que corresponda a las acciones ordinarias; e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo vigesimosegundo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada bajo la vigilancia de la Sindicatura por el Directorio o por uno o más liquidadores que designe la asamblea, la que fija las condiciones de su actuación y su remuneración. La asamblea aprueba las cuentas de la liquidación y da su recibo a los liquidadores. Los poderes de la Asamblea y el mandato del síndico continúan durante todo el tiempo de la liquidación. — Artículo vigesimotercero: Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se reparte entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo 21º. — Artículo vigesimocuarto: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes". — ...Leída y ratificada, firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Miguel E. Quirno Lavalle. — P. Cuvry. — Hay un sello. — Ante mí: A Hueyo".

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.087,50 e.7|5 Nº 71.634 v.7|5|74

Fimold

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACLARATORIA y Complementaria. — "Fimold" S. A. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis Jones Giusti, argentino, de cuarenta y seis años, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gómez, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, de Olivos, jurisdicción de esta provincia; don Desio Enrique Hagen, argentino, industrial, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Catalina Veit, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Ibáñez número mil novecientos treinta y cuatro, de Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Américo Palma, italiano, industrial, de sesenta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña María Bozzi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Vallejos número cuatro mil ciento sesenta y seis, de la Capital Federal; doña Gelma Alcira Borsani, argentina empleada, de cincuenta años de edad, soltera, con libreta cívica número cero doscientos un mil ciento ochenta y seis, domiciliada en la calle Mariano Acosta número seiscientos ochenta y siete, piso quinto, departamento dieciocho, de la Capital Federal; y don Manuel Alberto Aspiazu, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cristina Muñiz, con Documento Nacional de Identidad número cuatro millonesnoventa y cinco mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Añasco número dos mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada por ante mí al folio mil uno, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Fimold" S. A., y en posterior escritura complementaria de fecha doce de setiembre del mismo año, otorgada por ante mí al folio mil quinientos sesenta y dos, protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, cuyos testimonios previa verificación de la oficina de contralor fueron presentados al Juzgado Nacional de Registro a los efectos de su inscripción, quien requirió se ajuste el texto del artículo quinto del Estatuto Social a lo dispuesto por la Ley número 20.643. Que a fin de cumplimentar dicha observación declara modificado el artículo quinto del Estatuto Social y apartado segundo de la escritura de constitución de referencia en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Luis Jones Giusti, suscribe nueve mil acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos veintidós mil quinientos, en dinero efectivo; don Desio Enrique Hagen, suscribe tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos siete mil quinientos en dinero efectivo; don Américo Palma, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta en dinero efectivo; doña Gelma Alcira Borsani, suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta en dinero efectivo; y don Manuel Alberto Aspiazu, suscribe tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos siete mil quinientos en dinero efectivo, total de acciones suscriptas treinta mil, total de dinero integrado pesos setenta y cinco mil en dinero efectivo. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. — Los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante, expida de la presente escritura los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Testados: ordinarias. No Vale. — Sobre raspado: Escribano, Desio Enrique, Desio, como, ordinarias. Vale. — Firmado: L. J. Giusti. Desio E. Hagen. A. Palma. G. A. Borsani. M. A. Aspiazu. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuarenta y nueve que pasó ante mí al folio ciento setenta y uno del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "FIMOLD" S. A. expido este primer testimonio extendido en tres fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 20 Mar. 1974. — Hay un sello y una firma. — Testado: Ordinarias. No Vale.

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.7|5 Nº 71.728 v.7|5|74

Las Mochas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 743. — Modificación de Estatutos "Las Mochas S.A.". — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen ante mí las señoras doña Beatriz Peluffo de Cardenau, casada, y doña María Luisa Lhande de Cardenau, viuda, ambas argentinas, vecinas, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera dice concurrir por derecho propio y la segunda por sí y en nombre y representación de don Juan Bautista Cardenau a mérito del poder general amplio que le confiriera con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta por escritura pasada al folio seiscientos veintidós del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires número cuatrocientos treinta y dos del Escribano César J. Ceriani Cernadas, el que le otorga facultades suficientes para este acto, al que en testimonio he tenido a la vista y cuya copia certificada agrego por cabeza de la presente; poder que la mandataria me asegura no le ha sido limitado ni suspendido. — Y las comparecientes continúan diciendo que por escritura del veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil setecientos veintinueve, protocolo de este Registro de Contratos Públicos de mi adscripción, y su complementaria del treinta y uno de octubre del año próximo pasado, obrante al folio tres mil trescientos cincuenta y siete, también de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, constituyeron juntamente con don Juan Bautista Cardenau, la sociedad denominada "LAS MOCHAS. SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos una vez presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados. — Que no obstante ello, atento a lo dispuesto por la ley nacional número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, a fin de adecuar los estatutos sociales a la mencionada disposición legal, vienen por la presente a modificar los artículos quinto y décimo séptimo del contrato social de "Las Mochas Sociedad Anónima", los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Primero: La señora María Luisa Lhande de Cardenau suscribe siete mil setecientas cincuenta acciones de pesos diez cada una de un voto, integradas con setenta y siete mil ochenta y cuatro pesos con nueve centavos en bienes y cuatrocientos quince pesos con noventa y un centavos en dinero efectivo. — Segundo: don Juan Bautista Cardenau suscribe diez mil doscientas acciones de diez pesos cada una de un voto, integradas con ciento un mil ochocientos noventa y dos pesos con nueve centavos en bienes y ciento siete pesos con noventa y un centavos en dinero efectivo y Tercero: doña Beatriz Peluffo de Cardenau suscribe cincuenta acciones de pesos diez cada una de un voto, integradas con quinientos pesos en dinero efectivo. — Todas las acciones son ordinarias y nominativas no endosables — En consecuencia el total de las acciones suscriptas e integradas ascienden a diez y ocho mil de diez pesos cada una, lo que representa un capital social de ciento ochenta mil pesos. — Dicho capital ha sido aportado e integrado en la proporción antedicha de acuerdo al siguiente detalle: a) En bienes: Aportes no dinerarios. — Alambrados: pesos veintitrés mil novecentos sesenta y cuatro con noventa y un centavos. — Herramientas y útiles: pesos sesenta y tres con setenta y cinco centavos. — Instalaciones: pesos un mil novecientos veinte con cincuenta centavos. — Máquinas y Equipos: pesos quinientos treinta con un centavo. — Molinos y Aguadas: pesos nueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y siete con treinta centavos. — Reproductores Vacunos: pesos seis mil cuatrocientos sesenta y dos. — Hacienda Vacuna: pesos ciento treinta y un mil seiscientos veintiséis con sesenta centavos. — Hacienda Yeguariza: pesos tres mil doscientos ochenta y uno con sesenta y cuatro centavos. — Campos: pesos mil trescientos veinte. — Total: pesos ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y seis con dieciocho centavos. — Todo ello conforme al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de la presente, y b) pesos mil veintitrés con ochenta y dos centavos en dinero efectivo — Todos los bienes se aportan en este acto. — Se deja constancia que el campo a que alude el detalle precedente y que se aporta a la sociedad, está ubicado en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y se designa según catastro como parcelas novecientos sesenta y cuatro a, b, c y d de la Circunscripción X, compuestas respectivamente de dos mil quinientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas; dos quinientas dieciocho hectáreas, sesenta y ocho áreas; dos mil cuatrocientas diecinueve hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas; y dos mil cuatrocientas ochenta y tres hectáreas s treinta y un áreas, veinticinco centiáreas; parcelas que serán transferidas a la sociedad por acto separado a la presente. Con la sola modificación de los arts. quinto y décimo séptimo que anteceden, dejan los comparecientes redactados en forma definitiva los estatutos sociales de "Las Mochas, Sociedad Anónima". — Leída que les es a los comparecientes ratifican su contenido firmando por ante mí, doy fe, — Beatriz Peluffo de Cardenau. — M. L. Lhande de Cardenau. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 473 del Protocolo corriente del Registro 24 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge A. Molinari. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia.

Buenos Aires, abril Nº 17 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.7|5 Nº 71.745 v.7|5|74

Sociedad Anónima La Nación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE ESTATUTOS. Sociedad Anónima La Nación. — Escritura número ciento veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Bartolomé Mitre, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Florida trescientos cuarenta y tres, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Sociedad Anónima La Nación, en su carácter de presidente del directorio, acreditando: a) La existencia y capacidad de la sociedad con los nuevos estatutos de la misma aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil cuatrocientos sesenta y seis, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, elevados a escritura pública, con fecha diecinueve de noviembre del mismo año, ante mí, al folio mil novecientos cuarenta de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento dieciséis al folio trescientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales; con la primer modificación de estatutos, aprobada por Decreto del Poder ejecutivo Nacional número ocho mil setenta de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, elevada a

escritura pública el diez de setiembre del mismo año, ante mí, al folio dos mil doscientos de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de octubre también de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil doscientos ochenta y nueve, al folio trescientos sesenta y tres, libro cincuenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales; con la segunda modificación de estatutos aprobados por Resolución I. G. J. P., número dos mil trescientos cincuenta y seis de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, elevada a escritura pública el veintioho de noviembre del mismo año también ante mí, al folio dos mil ochocientos cincuenta y ocho de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos noventa y ocho al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro sesenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales; y con la tercera modificación de estatutos aprobada por Resolución I. G. P. J., número ciento noventa del siete de diciembre de mil novecientos setenta del Inspector General de Personas Jurídicas, elevada a escritura pública ante mí, el once de diciembre del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de febrero del siguiente año bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio noventa y uno, libro setenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales: y b) El carácter invocado con las actas de las asambleas generales de accionistas del dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno y del veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, que en copias certificadas se encuentran agregadas al folio setecientos cincuenta y seis del protocolo de mil novecientos setenta y tres, de este Registro, doy fe. El compareciente en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, resolvió modificar el texto de sus estatutos sociales, adecuándolos a las leyes diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta y dicha reforma previos los trámites de ley verificados en el Expediente número ochocientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por Resolución I. G. P. J., número quinientos diez del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha seis del corriente mes y año. Continúa diciendo el compareciente: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la transcripción en este Registro de las constancias pertinentes obrantes en el citado expediente, que tengo a la vista para este acto y copiadas son del siguiente tenor: Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de 1973 por los accionistas de la Sociedad Anónima "La Nación". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 17 horas se reunió en el local le la sociedad, calle Florida 343, de acuerdo con la convocatoria efectuada la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima "La Nación", con la asistencia de los señores accionistas presentes y representados cuya nómina se detalla en los folios 28 al 34 del libro rubricado de Registro de Asistencia tenedores en conjunto de 1.211.365 acciones con derecho a 1.211.365 votos. El señor presidente Dr. Bartolomé Mitre declaró abierta la sesión y de inmediato se procedió a dar lectura al Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: 1º Modificación de los estatutos sociales para adecuarlos a las disposiciones de las Leyes Nros. 19.550 y 19.880; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a consideración el primer punto del Orden del Día y tras corto debate se resuelve por unanimidad aprobar el nuevo texto de los estatutos sociales, que seguidamente se transcribe:... Sigue el texto de los estatutos modificados tal cual fueron aprobados en la referida asamblea que no transcriben por cuanto se hace posteriormente en la forma que fueron aprobados por la Inspección General de Justicia. A propuesta del accionista Dr. Andrés Bacigalupo Rosende se dispuso por unanimidad autorizar al presidente Dr. Bartolomé Mitre y al vicepresidente Dr. Enrique Luis G. Drago Mitre, en forma indistinta, para efectuar los trámites necesarios y aceptar las modificaciones que proponga la Inspección General de Personas Jurídicas. Finalmente se trató el segundo y último punto del Orden del Día designándose por unanimidad a los accionistas señorita María Delfina Klappenbach y Dr. Andrés Bacigalupo Rosende para firmar el acta de esta asamblea. Asistió en representación de la Inspección General de Personas Jurídicas el Inspector de Justicia Dr. Felipe Conti Amadei. Con lo que se dió por terminada la reunión, siendo leída y aprobada la presente acta, que firman el presidente, secretario, los dos accionistas designados al efecto y el repprésentante de la Inspección General de Personas Jurídicas. Bartolomé Mitre. — Guillermo Klappenbach. — María D. Klappenbach. — Andrés Bacigalupo Rosende. — Felipe Conti Amadei. Asamblea General Extraordinaria del 27 de noviembre de 1973. — Accionista, representante, cantidad de acciones o certificados, capital, cantidad de votos. Bartolomé Mitre. Marcelo T. de Alvear Nº 662, piso 6º Capital. L. E. Nº 40.234 por sí 325.476. — 3.254.760; María Helena Mitre de Noble. Callao 1777, 5º piso, Capital, L. C. Nº 388.465 por sí — 187.601. — 1.876.010. — 187.601; María Delfina Asengodde Moores, Juncal 1h55, 5º piso, Capital, L. C. Nº 1.651.053 por sí 158.954. — 1.589.540. — 158.954; Sara Drago Mitre de Galiardo, Callao 1870, Capital, L. C. Nº 0.347.609 por sí 112,585. — 1.125.850. — 112.585; Enrique Luis Drago Mitre, Juncal 970, 8º piso, Capital, L. E. Nº 262.332 por sí 133.061. — 1.330.610. — 133.061; José María Drago, Charcas 934, 8º piso, Capital, L. E. Nº 226.553. — Tove A. Ohlsen de Drago, Charcas 934, P. 8º, Cap. C. I. número 2.119.578 — 68.262. — 682.620. — 68.262; Adolfo María Drado Parera 183, 4º piso, Capital D. U. I. Nº 0.585.810. — María D. Klappenbach, Juncal 1082, Cap. L. C. número 0.363.513. — 62.876. — 628.760. — 62.876; Alberto Caprile, Montevideo 337, 6º piso, Capital, L E. Nº 190.361. — Diego Caprile, Larrea 1400, Cap. C. I. Nº 1.786.456. — 15.691. — 156.910. — 15.691; María Josefina Caprile de Urquiza Anchorena, Ayacucho 1084, 3º piso, Capital, L. C. Nº 4.361.132. — Diego Caprile, Larrea 1400, Cap. C. I. Nº 1.786.456. — 18.407. — 184.070. — 18.407; Delfina Caprile de Klappenbach, Juncal 1082, Capital, C. I. Nº 584.058. María D. Klappenbach, Juncal 1082, Capital, L. C. Nº 0.363.513. — 48.343. — 483.430. — 48.343; María Delfina Klappenbach, Juncal 1082, Capital, L. C. Nº 0.363.513, por sí. — 10.388. — 103.886. — 10.388; Guillermo Klappenbach, 11 de Setiembre 1209, Capital, L E. Nº 585.874, por sí. — 10.388. — 103.880. — 10.388; María Elena Caprile de Maschwitz, Callao 1564, Capital, L. C. Nº 830.321, por sí. — 17.316. — 173.160. — 17.316; María Delfina Caprile de Ezcurra, Libertador 16180 San Isidro, C I. Nº 723.715, por sí. — 1.355. — 13 550. — 1.355; Eduardo Abella Caprile, Acassuso 1965, Beccar, L. E. Nº 190.385, por sí. — 22.613. — 226.130. — 22.613; María Eugenia Abella de Sastre, Arenales 903, 6º piso, Dto. A. Cap. C. I. Nº 552.835, por sí. — 17.264. — 172.640. — 17.264; María Adela Abella Caprile, Juncal 1875, 1º piso, Dto. E. Capital, L. E. Nº 0.314.307, por sí. — 34.548. — 345.480. — 34.548; Andrés Bacigalupo Rosende, R Peña 1955, piso 5º, Capital, L. E. Nº 240.537, por sí. — 785. — 7.850. — 785. — 1.245.913. — 12.459.130. — 1.245.913. Se procede a cerrar el depósito de acciones a 22 días del mes de noviembre de 1973. Audente María Adela Abella Caprile. — 34.548. — 345.480. — 34.548. — 1.211.365. — 12.113.650. — 1.211.365. — Son 17 accionistas (12 por sí y 5 representados) poseedores de 1.211.365 acciones, con derecho a 1.211.365 votos. Firmado: Bartolomé Mitre, presdente, Gullermo Klappenbach, secretario. María D. Klappenbach, Andrés Bacigalupo Rosendo, Dr. Felipe Conti Amadei, Inspector. Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. Visto: el Expediente N. 870|146.152; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 74 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Conformar en la forma de fs. 549 a 552 con las modificaciones de fs. 570 a 573 la reforma introducida en el contrato social de Sociedad Anónima "La Nación", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1973. — Artículo 2º Registrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 01510. Hay una firma ilegible. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas Son copias fiel, doy fe, y el compareciente agrega: Que cumplidos los requisitos legales en la forma que instruyen las actuaciones reproducidas, quedan reformados los estatutos sociales de Sociedad Anónima "La Nación", que en adelante serán del siguiente tenor: Denominación, domicilio, plazo y objeto: — Artículo Primero: Queda constituida la SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION" que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 343. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad constituida por cincuenta años a contar desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos nueve, se prorroga por noventa y nueve años a contar desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la publicación del diario "La Nación" y la explotación de su imprenta en todos los trabajos relativos al ramo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: Capital — El capital social es de veinte millones de pesos, representado por dos millones de acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, ordinarias o preferidas, según lo resuelva la asamblea en cada caso. — Las preferidas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El directorio determinará las condiciones para la transmisión de los certificados provisionales. — La asamblea que decida aumentar el capital fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Los tenedores de las acciones en circulación tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus tenencias, siempre que lo ejerzan dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — La transferencia de acciones nominativas queda sujeta al siguiente régimen. — Podrán transferirse libremente: a) Por causa de muerte. — b) A título gratuito u oneroso entre parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad; y c) Por acuerdo directo entre accionistas. — En los demás casos, no podrán transferirse sin que sus tenedores las ofrezcan previamente en venta a los accionistas de la sociedad mediante comunicación dirigida al presidente de la misma, en la cual indicarán la cantidad de acciones que proponen vender y el precio que piden por cada una. — La sociedad publicará avisos haciendo saber ese ofrecimiento en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación" o no apareciendo éste, en otro matutino de la Capital Federal, durante diez días. — Los avisos en ambos diaros deberán comenzar en la misma fecha. — Los accionistas podrán hasta cuarenta días después de la primera publicación, manifestar su interés en adquirirlas por el precio pedido. — Si algún accionista manifestara interés en adquirirlas pero no al precio pedido y el vendedor persistiera en su propósito de enajenarlo deberá procederse a la tasación de la acción por un perito único designado de común acuerdo por el vendedor y todos los interesados en la compra que no aceptaron el precio pedido. — En la comunicación que los interesados deberán dirigir al presidente de la Sociedad especificarán, además, la cantidad máxima de acciones que están dispuestos a adquirir, todo lo cual se hará saber al vendedor dentro de los diez días de vencido dicho plazo de cuarenta días. — Practicada la tasación, el perito deberá comunicarla al presidente de la Sociedad, quien la hará saber al vendedor y a los mencionados interesados, los cuales, dentro de diez días de notificados, deberán manifestar al presidente de la Sociedad si aceptan o no realizar la compraventa por el precio fijado en la tasación. — Se reputará que no aceptan los que no hagan manifestación alguna. — Las acciones deberán transferirse a los accionistas que hubieran aceptado el precio pedido por el vendedor o en su caso, el fijado en la tasación, en proporción a sus respectivas tenencias y hasta la cantidad máxima de acciones que comunicaron oportunamente estar interesados en adquirir. — Las acciones que los accionistas no hubiesesn aceptado adquirir al precio pedido por el vendedor o al de la tasación, podrán ser transferidas libremente a terceros. — La mitad de los gastos será a cargo del vendedor y la otra mitad a cargo de los compradores, entre ellos últimos en la proporción que corresponda, si aceptan realizar la compraventa, haya habido o no tasación; los gastos serán a cargo del vendedor si no hay interesado alguno en la compra o aquél no aceptara vender al precio fijado en la tasación que fue, aceptado por interesados en la compra; serán a cargo de los interesados en la compra, pero no al precio pedido, si no aceptaran realizarla al precio fijado en la tasación que fue, aceptado por el vendedor y la mitad de los gastos erá a cargo del vendedor y la otra mitad a cargo de los respectivos interesados en la compra, pero no al precio pedido, si ambas partes rechazan realizar la tasación. — El Directorio, a pedido de la compra venta por el precio fijado en precio pedido y el vendedor persistiera los respectivos accionistas interesados, deberá autorizar la transferencia de acciones que se hubiese realizado conforme al régimen precedentemente establecido. — La transferencia de acciones nominativas no producirá efecto respecto de la sociedad o de terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. — La limitación de la transmisión de las acciones nominativas, deberá constar en el título de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos catorce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Obligaciones — La sociedad podrá emitir obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la asamblea, con mandato por tres años. — La asamblea también designa entre los directores elegidos, un presidente y un vicepresidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Décimo: Los directores deben prestar una garantía de cien pesos cada uno. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; aportar capitales, suscribir acciones o cuotas, constituir sociedades de cualquier tipo, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o indistintamente a uno de sus miembros, especialmente designado al efecto. — También el Directorio está facultado para designar Director o administrador del diario, en el caso de que el Presidente no desempeñe dichas funciones. — Artículo Décimo Segundo: El presidente del Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Podrá ejercer el cargo de Director del diario con todas las atribuciones y responsabilidades personales inherentes a la función con relación a las publicaciones del diario. — El es quien determina la orientación y marcha intelectual del diario. — Las responsabilidades civiles en que pudiera incurrir el Director en razón de la publicación del diario, serán a cargo de la sociedad, sin perjuicio de las acciones de ésta contra el Director en los casos de culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones. — Podrá asimismo desempeñar el cargo de administrador. — Artículo Décimo Tercero: El vicepresidente durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. — En caso de ausencia del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. — En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad lo reemplazará también el vicepresidente quien convocará inmediatamente a la asamblea para que nombre sucesor. — Cuando el presidente y el vicepresidente se encuentren en los casos del párrafo anterior, serán reemplazados por los directores en el orden de su designación por la asamblea, con todas las facultades y deberes y con obligación de convocar inmediatamente a la asamblea para que nombre presidente y vicepresidente. — Artículo Décimo Cuarto: El vicepresidente y los directores podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Además de las remuneraciones que le corresponden al Presidente, Vicepresidente y Directores como miembros del Directorio, la Asamblea fijará la remuneración de aquellos en el caso que cumpliesen funciones relacionadas con la dirección y administración del diario "La Nación" con imputación a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas. — Artículo Décimo Sexto: El directorio está facultado para elegir anualmente un secretario que no sea director, por sí accionista, quien también firmará las actas del directorio y de las asambleas. — Podrá desempeñar cargo rentado en la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: La fisca-

lización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares elegidos por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Los síndicos titulares o los suplentes pueden ser reelectos. — Los síndicos se reunirán con la asistencia mínima de dos de sus miembros y tomarán resoluciones por mayoría de votos. — Artículo Décimo Octavo: Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete, primera parte de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días, con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo Décimo Noveno: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Vigésimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndicos en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución, Liquidación: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el caiptal, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Enrique Maschwitz, Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.582,50 e.7|5-Nº 71.747 v.7|5|74

Balbuena

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, comparecen ante mí, Escribano autorizante: doña María Luisa Lhande de Cardenau, de sesenta y ocho años de edad, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bautista Cardenau, argentina, ganadera, domiciliada en French dos mil trescientos setenta y siete, piso cuarto, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y nueve y don Alberto Pedro Burs, de cuarenta y siete años de edad, argentino, ingeniero civil, casado, en primeras nupcias con María Lucía Cardenau, domiciliado en Echeverría dos mil novecientos treinta y tres, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete. Los nombrados manifiestan concurrir por sí y además la señora María Luisa Lhande de Cardenau en representación de María Lucía Cardenau de Burs, a mérito del poder general que le otorgara con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, al folio seiscientos diecinueve del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos treinta y dos de la ciudad de Buenos Aires, el que en fotocopia certificada agrego como cabeza de esta escritura, asegurándome la mandataria que se encuentra vigente. La mandante señora María Lucía Cardenau de Burs, de cuarenta y cuatro años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Pedro Burs, comerciante domiciliada en Echeverría dos mil novecientos treinta y tres, Capital, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos diez, y los comparecientes, todos de mi conocimiento, doy fe, en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BALBUENA SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos diez mil pesos, representado por veintiún mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a todos los directores, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal, b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Primero: La señora María Luisa Lhande de Cardenau, suscribe once mil cuatrocientas acciones de diez pesos cada una de un voto, integradas con ciento doce mil ochocientos noventa y ocho pesos con treinta centavos en bienes, y un mil ciento un peso con setenta centavos en dinero efectivo. Segundo: doña María Lucía Cardenau de Burs, suscribe nueve mil quinientas acciones de diez pesos cada una de un voto, integradas con noventa y tres mil ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos en bienes y mil ochocientos noventa y seis pesos con veintiséis centavos en dinero efectivo, y Tercero: don Alberto Pedro Burs, suscribe cien acciones de diez pesos cada una de un voto, integradas con mil pesos en dinero efectivo. Todas las acciones son ordinarias y al portador. En consecuencia el total de las acciones suscriptas e integradas ascienden a veintiún mil diez pesos cada una, lo que representa un capital social de doscientos diez mil pesos. — Dicho capital ha sido aportado e integrado en la proporción antedicha de acuerdo al siguiente detalle: a) En bienes: Aportes de dinerarios: Alambrados: Pesos veintitrés mil setenta y siete pesos con treinta y dos centavos. — Carruajes un centavo. — Construcciones: pesos diecisiete mil cuatrocientos cinco con cuarenta y dos centavos. — Herramientas y útiles: Pesos tres mil novecientos sesenta y seis con sesenta y dos centavos. — Instalaciones: Pesos nueve mil ciento setenta y un pesos con veintinueve centavos. — Maquinarias y Equipos: Pesos cuatro mil treinta y cinco con cincuenta y un centavos. — Molinos y Aguadas: Pesos diecinueve mil sesenta y cinco con setenta y seis centavos. — Muebles y útiles: Pesos un mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y seis centavos. — Rodados: Pesos doce mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos. Reproductores varios: pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos con dieciocho centavos. — Hacienda vacuna: Pesos ciento ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos. — Hacienda Yeguariza Pesos tres mil veinte con veintiocho centavos. — Campos: Mil trescientos veinte pesos. — Menos Acreedores Prendarios: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinte. — Total: Pesos doscientos seis mil dos con cuatro centavos. — Todo ello conforme al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de la presente, y. b) Pesos tres mil novecientos noventa y siete con noventa y seis centavos en dinero efectivo. — Todos los bienes se aportan en este acto. — Se deja constancia que los campos a que alude el detalle precedente y que se aporta a la sociedad, están ubicados en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires y se designan según Catastro como parcelas novecientos sesenta y tres f.g. m. y n. de la circunscripción X, compuesto respectivamente de dos mil cuatrocientas setenta y siete hectáreas, cuarenta y un áreas, ochenta y siete centiáreas; dos mil quinientas una hectárea, cincuenta áreas, setenta y tres centiáreas; dos mil quinientas cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas, sesenta y dos centiáreas; y dos mil quinientas siete hectáreas, cincuenta y siete áreas, diez centiáreas, parcelas que serán transferidas a la sociedad por acto separado a la presente. — Cláusula Transitoria: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: María Luisa Lhande de Cardenau; Vicepresidente a: María Lucía Cardenau de Burs; Vocales a: Alberto Pedro Burs y Juan Bautista Cardenau. — Y órgano fiscalizador. — Síndico titular a: Martín Ivan Ricardo Zeballos. — Síndico suplente a: Jorge Luis Piaggio. — Se autoriza a los señores María Lucía Cardenau de Burs, y|o Juan Bautista Cardenau y|o Jorge Luis Piaggio a fin de que en forma indistinta acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Bajo los décimo séptimo artículos y cláusula transitoria que anteceden dejan los comparecientes formalizada la sociedad "Balbuena, Sociedad Anónima" y solicitan de mí el autorizante expida el testimonio para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — M. L. Lhande De Cardenau. — Alberto P. Burs. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Molinari. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y cuatro de mi adscripción. — Para "Balbuena, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete al presente inclusive todos serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Escritura complementaria — Estatutos — de Balbuena, Sociedad Anónima. — Escritura número dos mil cuatrocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Luisa Lhande de Cardenau, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bautista Cardenau, argentina, ganadera, domiciliada en la calle French dos mil trescientos setenta y siete, piso cuarto, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y nueve; don Alberto Pedro Burs, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María Lucía Cardenau, domiciliado en Echeverría dos mil novecientos treinta y tres, de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete; y doña María Lucía Cardenau de Burs, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Pedro Burs, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría dos mil novecientos treinta y tres, de esta ciudad; siendo todos los comparecientes personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, en este Registro, protocolo respectivo, al folio tres mil setecientos treinta y cuatro constituyeron la sociedad denominada "Balbuena, Sociedad Anónima", instrumento que fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, tramitándose por expediente número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo que a fin de dar cumplimiento a dictámenes de la autoridad de control, recaídos en el mencionado expediente, vienen a formalizar los siguientes actos: Primero: A dejar redactado en definitiva el artículo primero de los estatutos sociales con el siguiente texto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Balbuena, Sociedad Anónima" — Tiene su domicilio legal en la calle Córdoba número trescientos setenta y cuatro, piso tercero, de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: A ratificar los aportes en bienes no dinerarios efectuados por la mencionada escritura a la sociedad, para integrar parte del capital de ésta, y elevar a escritura pública el inventario de dichos bienes, por lo que llevando ello a efecto declaran que son los que figuran en el inventario agregado de fojas veitnicuatro a treinta y uno del ya citado expediente número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, el que copiado íntegra y literalmente es del siguiente tenor: "Inventario de Aporte de Balbuena S. A.". — Alambrados: Apor-

tados por la señora María Luisa Lhan de Cardenau: **Línea 1** de 2.500 metros, poste de quebracho, varillas de lapacho, 7 hilos de alambre liso. — Línea 2 de 2.500 metros; postes de quebracho, varillas de lapacho, 7 hilos de alambre liso. — Línea 3 de 2.500 metros: postes de quebracho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo de alambre de púa. — Línea 4 de 5.000 metros; postes de quebracho y algarrobo, varillones de lapacho, varillas de lapacho y eucaliptus, 7 hilos de alambre liso. — Línea 5, 2.500 metros, postes de quebracho y algarrobo, varillas de lapacho y curupay, 7 hilos de alambre liso — Línea 6 de 5.000 metros, postes de quebracho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo de alambre de púa. — Línea 7 de 5.000 metros; postes de quebracho y algarrobo, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo de alambre de púa. — Línea 8 de 2.500 metros, postes de quebracho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo de alambre de púa. — Línea 9 de 5.000 metros, postes de quebracho y algarrobo, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso. — Línea 10 de 2.500 metros, postes de quebracho, varillas de lapacho, 7 hilos de alambre liso. — Línea 11 de 2.600 metros, postes de quebracho, varillas de curupay, 7 hilos de alambre liso. — Línea 12 de 1.800 metros, postes de quebracho, algarrobo y chañar, varillas de curupay, 7 hilos de alambre liso. — Línea 13 de 2.500 metros, postes de quebracho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo alambre de púa. — Línea 14 de 2.500 metros, postes de quebracho, varillones de lapacho, varillas de lapacho, 6 hilos de alambre liso, 1 hilo de alambre de púa. — Valor de aporte $ 23.077,32. — Carruajes: Aportados por la señora María Lucía Cardenau de Burs: 1 Chata de cuatro ruedas de hierro y madera, tirada por caballos, 1 Sulky tirado por caballos, 1 acoplado de chapa, 2 ruedas de goma para 500 kgs. de carga, 1 zorra de 2 ruedas. — Valor de aporte, $ 0,01. — Construcciones: Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: Casa principal de material, techo de zinc, pisos de cemento y baldosas, 5 habitaciones, la 1ra. de 4m. x 4.20m., 1a 8do. de 4.20 m. y 4,20 m. la 3ª de 4,20 m. x 4,40 m. la 4ª de 4,20 mt. x 4,20 mt. y la 5ª de 3 m. x 3 m. galería de 1,80 m. x 19,20 m.; 3 baños; el 1º de 2,20 m. x 1,80 m. el 2º de 2,50 m. x 1,80 m. el 3º de 1,50 m. x 3 m.; 1 cocina de 2,80 m. x m.; una despensa de 3 m. x 3 m.; un comedor de 4,20 m. por 3,60; una sala de 3 m. x 4 m. y un escritorio de 2 m. x 3 m. — Total 178 metros. — Un depósito de herramientas y repuestos de 9 m2., piso de material con tnaque de agua. — Un galpón de material, piso cemento, techo de zinc de 28,5 m. x 10,5 m. con 5 habitaciones y una cocina de 3,50 m. x 3,50 m.; 1 baño de 1,50 m. x 2,50. — Total 303 m2. — Una casa de personal, adobe, piso material, de 2,50 m. x 3 m. 1 cocina de 4 m. por 5 m. — 1 habitación de 3,5 m. por 4 m., 1 habitación de 4 m. x 5 m., 1 carnicería de 4 m. por 4 m. con galería. — Total 90 m2. — Una casa de material y adobe, techo de zinc, 2 habitaciones de 4 m. por 4 m., 1 cocina de 4 m. x 4 m., galería, piso de cemento. — Superficie 48 m2. — Valor de aporte pesos 17.405,42. — Herramientas y útiles: Aportados por María Lucía Cardenau de Burs: 4 llaves Stilson Inafor. 2 llaves pico de loro Bahco Nº 143 y 142. — 2 limas planas y otra triángulo — 1 soplete a nafta (para soldar estaño) — 1 escofina — 1 aparejo de 5.000 kgs. Taberg — 6 llaves francesas: dos Nº 12, dos Nº 8, una número 6, una número 4 — 5 llaves de anillos estriada — 1 serrucho — 13 mechas de hierro — 2 sierras de hierro sin par — 11 mechas para madera — 1 terraja completa de caños de 1" a 2" — 1 terraja completa de varillas de hierro 8 medidas de dados, con juego de machos completa Essey — 1 prensa de caño — 1 máquina de agujerear hierro Dosiel — 2 morsas, una de golpear, una barbero Nº 3 — 2 bigornias: una de 25 kg. y una de 50 kg. — 1 piedra esmeril a vuelta, Ardilla — 1 aparejo de molino, 2 roldanas dobles, 60 m. de soga — 1 piola jagualera (60 mts.), 4 palas de puntear — 2 palas anchas — 3 picos — 2 horquillas — 1 sierra circular 30 cm. radio con mesa — 1 asada de albañil — 1 balde albañil — 1 cuchara de albañil — 4 tenasas — 2 taladros para mechas de madera — 1 formón — 1 llave torniquete — 6 martillos, cuatro de bolita, dos chatos — 3 macetas — 1 juego de llaves de tubo inafor con 13 tubos, 2 prolongaciones — 1 llave fija — 8 llaves de boca fija, medidas varias — 3 máquinas de enchapar — 1 tijera de cortar alambre — 1 jeringa de vacunar — 1 fragua completa con un ventilar, Roma y Fama — 1 pinza de fragua — 1 guadaña — 2 tenasas de descornear — 1 nivel — 1 escuadra — 2 roldanas dobles para aparejo chicas — 4 roldanas jagualeras, 2 grandes y 2 chicas — 4 marcas de hacienda — 2 marcas de prenda — 1 prensa de desarmar cubiertas — 1 pala de muey — 3 carretillas — 4 aperos para caballo de chatas (completo), pechera, juguillos, riendas y silletas — 1 pilón — 1 balanza de un plato tipo romana de 15 kg. — 2 sierras carniceros — 305 varillas de alambrado suspendido 4 ojos — 7 tambores de 200 litros de acero — 2 tambores de 200 litros de latón — 1 bomba de combustible — 1 tanque de 3.000 litros (nafta) — 1 tanque de 2.000 litros (gas-oil) — 1 bordalesa de 200 litros — 1 llave cabo de madera — 3 pinzas pico de loro — 1 aceitera — 2 pisones — 5 hachas — 1 pala cabo de hierro — 2 graseras — 1 burdiza para castrar yeguarizos — 1 par de botas jagualeras — lazos, 3 trenzados, 2 retorcidos, 5 llantas de jeep — 1 máquina de estirar alambre — 8 machos varias medidas — 1 lámpara portátil — 1 juego de números para tatuar: 0 a 9 — 4 señaladores: 2 de nuesca y dos de agujero — 1 cepillo carpintero — 1 tijera de cortar lata — 3 destornilladores — 1 electrificador picana 6 Volts — 1 tijera de tusar. — Valor aporte $ 3.976,61. — Instalaciones: Aportadas por María Luisa Lhande de Cardenau — 1 corral de 20 m. x 20 m., postes y durmientes a 5 m., 5 varillas de lapacho entre postes, 9 hilos de alambre liso — 1 corral de 10 m. x 10 m. postes de durmiente a 5 m., 5 varillas de lapacho entre postes, 9 hilos de alambre liso — 1 corral de 8 m. x por 6 m.. postes de durmiente 5 m., 5 varillas de lapacho entre postes, 9 hilos de alambre liso — 2 corrales de 10 m. x 10 m., postes de durmiente a 5 m., 5 varillas de lapacho entre postes, 9 hilos de alambre liso — 1 manga de álamo y postes de durmiente sin tranca — 1 guardatanque de 40 m. x 25 m., postes de quebracho a 5 m., 5 varillas de lapacho entre postes, 9 hilos de alambre liso — 1 línea bañadero de 334 m., postes a 6 metros de quebracho y 7 varillas, 9 hilos de alambre liso — 1 línea de 289 m. postes de algarrobo y durmiente a 3 m. y a 7 1|2 m. y 9 y 5 varillas entre postes, 9 hilos de alambre liso — 1 corral de 90 m. x 80 m. x 42 m. x 80 m., postes de itin y quebracho a 5 metros, 9 y 5 varillas de lapacho entre postes, 9 y 7 hilos de alambre liso — 1 corral de 40 m. x 40 m. x 35 m., postes de itin y quebracho a 5 metros, 4 varillas de lapacho entre postes, 9 hilos de alambre liso — 1 guardatanque de 40 x 25 m., postes de itin a 4 mt. 4 y 6 varillas de lapacho entre postes, 7 hilos de alambre liso — 1 corral de 63 m. x 30 m. x 76 m. x 25 m. x 35 m. x 28 m., postes de quebracho y algarrobo a 5 m. y 5 varillas entre postes, 7 hilos de alambre liso — 1 corral de 28 m. x 35 m. postes de quebracho a 4 m., 4 varillones de curupay, entre postes, 7 hilos de alambre liso — 1 toril de 10 m. x 4 m., postes de quebracho a 2 m., 6 varillones de curupay entre postes, 7 hilos de alambre — 1 toril de 10 m. x 3 m., postes de itin a 2,5 m., 3 varillas entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 cargador de material. — 1 manga, postes de quebracho, tablas de lapacho y quebracho con cepo y tranca de 10 m. — 1 corral de 21 m.x40 m. postes de quebracho a 4 m., 5 varillones de curupay entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 corral de 14 m.x9 m.x26 m. postes de quebracho a 4 m., 5 varillones de curupay, entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 línea de 90 m. postes de algarrobo a 15 m. 13 varillas de lapacho entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 guardacasa de 36 m.x50 m. postes de durmiente a 5 m., postes de lapacho a 4 m., 4 varillas de lapacho entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 línea de 40 m. postes de algarrobo a 15 m., 4 varillas de lapacho entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 guardatanque de 30 mx80 m. postes de algarrobo varillas de algarrobo entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 guardatanque de 100 m.x150 m., postes de algarrobo, varillas de algarrobo entre postes, 7 hilos de alambre liso. — 1 guardatanque de 30 mx 40 m. postes de algarrobo, varillas de algarrobo entre postes 7 hilos de alambre liso. — 1 corral de 60 mx 30 m. postes de itin a 5 m., 5 varillas de curupay entre postes, 6 hilos de alambre liso. — 1 corral de 29 mx20 m. postes de itin a 5 m., y 4 m., 5 varillas de curupay entre postes, 6 hilos de alambre liso. — 1 Trastoril de 10 m.x4 m. postes de itin a 3 m., 5 varillas de curupay entre postes, 6 hilos de alambre liso. — 1 toril de 10 mx4,5 m. postes de itin a 1½ m., 4 varillas de curupay, entre postes, 6 hilos de alambre liso, 1 tranquera. — 1 Manga y cargador con cepo. — Valor de aporte $ 9.171,29. — Maquinarias y Equipos: Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau. — Una máquina de cortar césped P.Y.R. $ 25,50. — Un motor Ika Nº 2009895, block desarmado, con cigüeñal rectificado $ 0,00. — Un motor de un pistón marca Cooper, de 4 HP., 2 volantes, Nº 91.300 T. $ 0,00. — Un motor Hamilton naftero de 14 HP., motor Nº 1192, con dínamo BCX, para 32 V. y tablero con voltímetro, amperímetro y alternador con 3 baterías de 32 V. $ 0,00. — Un motor Trinfo naftero. de 3 HP., mod. BB, Nº 60.4949, de 1.800 R.M. y un Bombeador de dos engranajes a baño de aceite RCD $ 450. — Un bombeador de dos engranajes a baño de aceite RCD $ 420 — Un bombeador de dos engranajes a baño de aceite $ 0,00 — Un tractor Fiat U 25, mod. 211, motor Nº 61410, Serie 081899 $ 3.060. — Un motor Villa de 1 a 3 HP., naftero, mod. 231-2, Serie 2, Nº 37133, de 900 a 2.700 RPM., con una bomba centrífuga Maraco $ 0,01. — Un arado mancera de hierro $ 80. — Total valor de aporte $ 4.035,51. — Molinos y Aguadas: Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau. — Un molino Aermotor de 12 pies, torre de 10 metros, con un tanque de 10 chapas y un tanque de 13 chapas revestido en ladrillos con un bebedero de 6,50 m. jagüel de 52 metros. Un molino Aermotor de 10 pies, torre de 8 m., sin máquina, con un tanque de 8 chapas y dos bebederos de 5,50 m. Un molino Aermotor de 10 pies, torre de 10 m., un tanque de 13 chapas, un bebedero de 5 m., un bebedero de 2 m., un bebedero de 10 m. doble y un bebedero de 8 metros. Un molino Aermotor de 10 pies, torre de 13 m. un tanque de 8 chapas, un tanque de 4 chapas, un bebedero de ladrillo de 5,50 m. y un bebedero de 6 m. y un bebedero de 5 m. Un molino Guanaco de 10 pies, torre de 10 m., un tanque de 10 chapas, un bebedero de 7 m. y un bebedero de 5,50 m. — Un molino Guanaco de 8 pies, torre de 6 m. un tanque de 8 chapas revestido de ladrillos, un bebedero de 10 metros. — Valor aporte $ 19.065,76. — Muebles y Utiles — Aportados por María Lucía Cardenau de Burs. — 1 caja metálica gris chica. 1 cocina Istilhart Nº 1, 2 hornallas. — 1 cocina Istilhart Nº 10B, 2 hornallas. — 1 cocina Istilhart Nº ..., 2 hornallas. — 1 vajilla: 5 fuentes, 13 tazas, 13 platos. — 1 batería de cocina: 5 ollas, 1 hervidor, 2 pavas, 1 cafetera, 1 sartén y 1 jarro. — 1 juego de cubiertos para 14 personas (cuchara y tenedor) y 1 cuchilla. 3 bancos. 1 mesa de 3,50x0,80. — 1 Aparador. — 2 faroles Radio Sol de 500 bujías. 1 Mesa carnicería. 1 Mesa comedor. 6 sillas de comedor. 1 cocina Istilhart Nº 1, 1 fuenton de zinc, 1 olla grande y una mediana, enlozadas. 6 toallas chicas, 2 toallas grandes. 5 camas de madera. 4 colchones pullman. 4 almohadas de lana, 5 colchas de selaco. 2 lámparas de mesa. 2 sillones plegadizos. 1 escritorio. 3 mesas de luz. 1 ropero. 1 trinchante c/mármol. 5 faroles eléctricos. 1 calefón a gas. 1 carpa. 2 catres con colchón. 1 cocina Istilhart Nº 10 B. 1 banco. 10 platos playos. 15 platos soperos. 1 vajilla Primavera para 12 personas. 1 salamandra de hierro. 3 estufas Bram-Metal. 7 calefones a alcohol de quemar. 1 mesa y 6 sillas (cocina). 1 mesa y 4 sillas de paja (escritorio). 1 cama de 1 plaza y una mesa de luz. 1 ropero. 1 mesa de luz. 3 frazadas Campomar de 1 plaza. 2 frazadas Campomar de 1 plaza y media. 2 frazadas Campomar de 2 plazas. 12 sábanas de una plaza. 2 colchas blancas de granité. 6 fundas almohadas. — Valor aporte $ 1.697,46. — Rodados: Aportados por la señora María Lucía Cardenau de Burs. — Un jeep Ika, modelo 1969, motor Nº 4.081.202, Serie Nº 10.400216, patente Nº 0001319 pesos 4.799,80. — Un jeep Ika, modelo 1970, motor Nº 4.084.074, Serie Nº 10.402.062, patente Nº 0027577 $ 8.157. — Total valor de aporte $ 12.956,80. — Reproductores Vacunos. — Aportados por María Lucía Cardenau de Burs: 30 toros Aberdeen Angus a $ 1.200 c/u. $ 36.000. — 12 toros Aberdeen Angus a $ 1.080 c/u. $ 12.960. — 18 toros Aberdeen Angus a $ 0,01 c/u. $ 0,18. — $ 48.960,18. — Aportados por María Luisa Lhande de Cardenau: 14 toros Aberdeen Angus y Charolais a $ 18 c/u. $ 252. — 15 toros Aberdeen Angus y Charolais a $ 26 c/u. $ 540. — 792. — Total valor de aporte $ 49.752,18. — Hacienda Vacuna: Aportados por María Lucía Cardenau de Burs: 566 vacas Aberdeen Angus y Charolais a $ 126,20 c/u. $ 71.429,20. — Aportados por María Luisa Lhande de Cardenau: 291 vacas Aberdeen y Charolais a $ 126,20 c/u. $ 36.724,20. — Total valor de aporte $ 108.153,40. — Hacienda Yeguariza: Aportada por la señora María Lucía Cardenau de Burs: 1 potrillo criollo a $ 66.59 c/u. $ 66,59. — 1 yegua criolla a $ 78,73 c/u. $ 78,73. — 6 caballos criollos a $ 261,36 c/u. $ 1.568.16 $ 1.713.48. — Aportado por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: 5 caballos criollos a $ 261,36 c/u. $ 1.306,80. — Total valor de aporte $ 3.020,28. — Campos: Aportados por la señora María Luisa Lhande de Cardenau: Una parcela Nº 963f de 2.477 Ha. 41 a. 87 c. Una parcela Nº 963 g. de 2.501 Ha. 50 a. 73 c. Una parcela Nº 963m. de 2.505 Ha. 45 a. 62 c. Una parcela Nº 963 n. de 2.507 Ha. 57 a. 10 c. Ubicadas en la Circunscripción X del partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, que totalizan 9.991 Ha. 95 a. 32 ca. Valor de aporte $ 1.320. — Acreedores Prendarios: Aportados por la señora María Lucía Cardenau: Banco Nación Argentina — Prenda sobre jeep modelo 1969, patente Nº 0001319, vto. 8|3|1973 $ 1.000. — Prenda Nº 3116 sobre 30 toros Vto. 6|12|1973 $ 10.500. vto. 1º|12|1974 $ 10.500. vto. 26|11|1975 $ 10.500. — $ 31.500. — Prenda Nº 104 sobre 12 toros; vto. 4|1|1973 3.780. — vto. 30|12|1973 $ 3.780. — vto. 25|12|1974 $ 3.780. — vto. 20|12|1975 $ 3.780 — $ 15.120. $ 47.620. — Es copia fiel y literal, doy fe. Finalmente agregan los comparecientes: Que la presente escritura debe considerarse complementaria e integrante de la referida de constitución de "Balbuena Sociedad Anónima", mencionada al comienzo de la presente, y que fuera otorgada por ante mí en este Registro y Protocolo, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil setecientos treinta y cuatro. — Leída que les es, esta escritura por mí, el funcionario autorizante, ratifican los comparecientes su contenido, firmando por ante mí, como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — Alberto P. Burs. — M. L. Lhande de Cardenau. — M. Lucía Cardenau de Burs. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari, Escribano. — Está su firma. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 3884 del Registro Nº 24 de mi adscripción. Para la sociedad Balbuena Sociedad Anónima, expido este primer testimonio en siete fotocopias que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Jorge A. Molinari. — Está su firma. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia. — Sobre raspado: de, tubo, 3, 1, tractor, Aportados, 1, 4, Ha., 1973. Vale. — Entre líneas: liso, varillas de lapacho, x4,20 m. 1 Bordalesa de 200 litros. 1 llave cabo de madera. 3 pinzas pico de loro, 8 chapas un tanque de, 1 ropero: También vale. — Escritura Número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Alberto Pedro Burs y don Juan Bautista Cardenau, ambos argentinos, casados, mayores de edad y de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe; como de que el primero dice concurrir por derecho propio y el segundo en nombre y representación de doña María Luisa Lhande de Cardenau y de María Lucía Cardenau de Burs, a mérito de los poderes que le confirieron respectivamente con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta por escrituras pasadas a los folios dos mil trescientos cuarenta y seis y seiscientos diecinueve del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires número cuatrocientos treinta y dos del Escribano César J. Cerlani Cernadas, los que le otorgan facultades suficientes para este acto y que en sus testimonios he tenido a la vista, cuyas fotocopias certificadas agrego en cabeza de la presente; poderes que el mandatario me asegura no le han sido limitados ni suspendidos. — Y los comparecientes continúan diciendo que por escritura número dos mil doscientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y su complementaria número dos mil cuatrocientos veintinueve del siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres pasadas a los folios tres mil setecientos treinta y cuatro y tres mil ochocientos ochenta y cuatro respectivamente de este Registro de mi adscripción, doña María Luisa Lhande de Cardenau, doña María Lucía Cardenau de Burs y don Alberto Pedro Burs constituyeron la sociedad denominada "Balbuena Sociedad Anónima" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número trescientos setenta y cuatro del cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y que siendo necesario adecuar los mismos a las disposiciones de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres vienen por la presente a modificar los artículos quinto y decimoséptimo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Decimoséptimo. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Primero: La señora María Luisa Lhande de Cardenau suscribe once mil cuatrocientas acciones de diez pesos cada una de un voto, integradas con ciento doce mil ochocientos noventa y ocho pesos con treinta centavos en bienes: y un mil ciento un pesos con setenta centavos en dinero efectivo. — Segundo: Doña María Lucía Cardenau de Burs suscribe nueve mil quinientas acciones de diez pesos cada una de un voto, integradan con noventa y tres mil ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos en bienes y mil ochocientos noventa y seis pesos con veintiséis centavos en dinero efectivo; y Tercero: Don Alberto Pedro Burs suscribe cien acciones de diez pesos cada una de un voto. integradas con mil pesos en dinero efectivo. — Todas las acciones son ordinarias y nominativas no endosables. — En consecuencia el total de las acciones suscriptas e integradas ascienden a veintiún mil de diez pesos cada una. lo que representa un capital social de doscientos diez mil pesos. — Dicho capital ha sido aportado e integrado en la proporción antedicha de acuerdo al siguiente detalle: a) En bienes: **Aportes no Dinerarios.** — Alambra-

dos: pesos veintitrés mil setenta y siete pesos con treinta y dos centavos. — Carruajes: un centavo. — Construcciones: pesos diecisiete mil cuatrocientos cinco con cuarenta y dos centavos. — Herramientas y Utiles: Pesos: Tres mil novecientos sesenta y seis con sesenta y un centavos. — Instalaciones: Pesos nueve mil ciento setenta y un pesos con veintinueve centavos. — Maquinarias y Equipos: Pesos: cuatro mil treinta y cinco con cincuenta y un centavos. — Molinos y Aguadas: Pesos diecinueve mil sesenta y cinco con setenta y seis centavos. — Muebles y Utiles: pesos un mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y seis centavos. — Rodados: Pesos doce mil novecientos cincuenta y seis con ochenta centavos. — Reproductores Vacunos: Pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos con dieciocho centavos. — Hacienda Vacuna: Pesos ciento ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos. — Hacienda Yeguariza: Pesos: tres mil con veintiocho centavos. — Campos: Mil trescientos veinte pesos. — Menos Acreedores Prendarios: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos veinte. — Total: Pesos doscientos seis mil dos con cuatro centavos. — Todo ello conforme al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de la presente: y b) Pesos tres mil novecientos noventa y siete con noventa y seis centavos en dinero efectivo. — Todos los bienes se aportan en este acto. — Se deja constancia que los campos a que alude el detalle precedente y que se aporta a la Sociedad están ubicados en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, y se designan según Catastro como Parcelas novecientos sesenta y tres f, g, m y n, de la Circunscripción X, compuestas respectivamente de dos mil cuatrocientas setenta y siete hectáreas, cuarenta y un área, ochenta y siete centiáreas; dos mil quinientas una hectáreas, cincuenta áreas, setenta y tres centiáreas; dos mil quinientas cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas, sesenta y dos centiáreas; y dos mil quinientas siete hectáreas, cincuenta y siete áreas, diez centiáreas; parcelas que serán transferidas a la sociedad por acto separado a la presente. — Con la sola modificación de los artículos quinto y decimoséptimo que anteceden, dejan los comparecientes redactados en forma definitiva los estatutos sociales de Balbuena Sociedad Anónima. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: mayores de — testimonios he tenido a la vista cuyas fotocopias certificadas agrego novecientos — Burs — Participación — bienes — quinientos — centavos — cincuenta — centavos — Entrelíneas: de Valen. — Alberto F. Burs — Juan B. Cardenau. — Hay un sello: Ante mí: Jorge A. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 470 del Protocolo corriente del Registro 34 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge A. Molinari. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia. — Entrelíneas: varillas de lapacho — x 4,20 mt. — 1 bordelesa de 200 litros. — 1 llave cabo de madera. — 8 chapas. — un tanque de — de. — Todo Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.422,50 e.7|5 Nº 71.746 v.7|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Constructora San Remo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA del 8 de febrero de 1971, ante el esc. Guido Berman Kahn, don Rafael Sano, cedió a don Domingo Pellizzari, todos sus derechos y acciones como socio solidario por la suma $ 2.500 de CONSTRUCTORA SAN REMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, quedando modificados los artículos pertinentes de su contrato social en la siguiente forma: Art 5º. El capital de la sociedad se establece en la suma de 5 mil pesos, dividido en la siguiente forma: 5 cuotas de capital solidario valor 500 pesos cada cuota, suscriptas por el socio solidario señor Domingo Pellizzari y 5 acciones al portador de 500 pesos cada acción, suscriptas por el señor Pedro Esteban Sella. — Art. 6º. Las acciones serán emitidas en títulos al portador con todos los datos de la sociedad y serán firmadas por el socio colectivo. — Cada acción dará derecho a un voto. — Art. 7º. Queda nombrado en este acto con el cargo de gerente administrador el socio colectivo don Domingo Pellizzari. — E|l.: por la suma $ 2.500. — Vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 7|5 Nº 71.457 v. 7|5|74

Gobiroy

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de abril de 1973, pasada ante la escribana Flora M. de Katz, la Sra. Heriberta Gerónima Figueredo de Giunta, paraguaya, C. de I. 4.434.633, viuda, domiciliada en la calle Cangallo 2759, 2º piso, Capital Federal, a favor del Sr. José Luis Franzolini 500 cuotas de $ 10 cada una, o sea $ 5.000, comprendiendo las mismas al capital solidario que poseía en la sociedad GOBIROY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por la suma total de pesos 5.000. — La presente cesión tiene efecto desde el día de la fecha.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 7|5 Nº 71.562 v. 7|5|74

Magesa

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Marcelo Carles, argentino, casado, empresario, de 42 años de edad, Cédula de Identidad número 2.133.913, domiciliado en Mansilla 1663, San Isidro, provincia de Buenos Aires; y doña Margarita Ana Gordon Davis de Carles, argentina, casada, hacendada, de 33 años de edad, Cédula de Identidad número 3.189.290, con igual domicilio que el anterior, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones, la que se regirá por el presente estatuto: Primero: La sociedad se denomina MAGESA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Reconquista 609, piso 2º, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación en todas sus formas y modalidades, de establecimientos agrícolo-ganaderos, sean o no de su propiedad; el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos, que corresponden: cuarenta y cinco mil pesos al capital comanditario; dividido en 4.500 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y con un valor nominal de diez pesos cada acción; y la suma de ciento treinta y cinco mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario es totalmente suscripto por doña Margarita Ana Gordon Davis de Carlés, quien integra en este acto, el cincuenta por ciento de su suscripción, o sea pesos veintidós mil quinientos, en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro de los próximos dos años a contar del día de la fecha. — El capital comanditado es aportado en su totalidad por el señor Roberto Marcelo Carlés, en dinero efectivo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos setecientos ochenta mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Este aumento deberá hacerse efectivo dentro de los próximos tres años. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien dura diez años en sus funciones, pudiendo ser reelecto, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará diez años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — En este acto se designa al señor Luis María Cavanagh como síndico titular y al señor Eduardo Oscar Del Piano como síndico suplente. — Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordisaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad Magesa, Sociedad en Comandita por Acciones, la que en todo aquello no previsto por este Estatuto, se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, todo lo que doy fe. — Margarita G. D. de Carles. — R. M. Carles. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y uno del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados del catorce millones ochocientos cuarenta mil doscientos tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz. — Escribano. — Magesa, Sociedad en Comandita por Acciones. — Modificación de su Estatuto. — Escritura número setecientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen. don Roberto Marcelo Carles, argentino, casado, empresario, de 42 años de edad, Cédula de Identidad número 2.133.913 y doña Margarita Ana Gordon Davis de Carles, argentina, casada, hacendada, de 33 años de edad Cédula de Identidad número 3.189.290, ambos domiciliados en Mansilla 1663, de la vecina localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio ochocientos setenta y uno, Protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron una sociedad bajo la denominación de Magesa, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Reconquista número seiscientos nueve, piso segundo de esta Capital Federal. — Que sometido dicho Estatuto a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número nueve mil ciento sesenta y tres, ésta ordenó la modificación de algunos artículos del mismo. — Que a efectos de cumplimentar lo antedicho, y ante la necesidad de fijar otra fecha para el cierre de los ejercicios económicos, resuelven modificar los artículos tercero, séptimo y décimo segundo del Estatuto de Magesa, Sociedad en Comandita por Acciones, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a la explotación en todas sus formas y modalidades, de establecimientos agrícola-ganaderos, sean o no de su propiedad; el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con su objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la

eventual vacancia en el cargo. — El Síndico durará tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72. — En este acto se designa al señor Luis María Cavanagh como Síndico Titular y el señor Eluardo Oscar Del Piano como Síndico Suplente. — Décimo segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital aportado por los socios". — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. M. Carles. — Margarita A. G.D. de Carles. — Hay un sello. — Ante mí, Benítez Cruz. — Concuerda la presente fotocopia con su original que pasó ante mí a los folios indicados en ellas del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopias que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz. — Escribano. — Magesa, Sociedad en Comandita por Acciones. — Modificación de su Estatuto. — Escritura número ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetnina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Roberto Marcelo Carles, argentino, casado, empresario, de 42 años de edad, Cédula de Identidad número 2.133.913 y doña Margarita Ana Gordon Davis de Carles, argentina, casada, hacendada, de 33 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.189.290, ambos domiciliados en Mansilla 1663 de la vecina localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio ochocientos setenta y uno, Protocolo 1973 de este mismo Registro, constituyeron una sociedad, bajo la denominación de Magesa, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Reconquista número seiscientos nueve, piso segundo, de esta Capital Federal. — Que sometido dicho Estatuto a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 9173, fue conformado por Resolución número 3909 del 28 de diciembre de 1973, ordenándose su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que cumplimentado ello, y presentado el Estatuto al Registro mencionado, éste observa la redacción del artículo cuarto ordenando su adecuación a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 20643. — Que a esos efectos, resuelven modificar el artículo cuarto del Estatuto de la sociedad que representan, el que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos que corresponden: Cuarenta y cinco mil pesos al Capital Comanditario; dividido en 4500 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto por acción y con un valor nominal de diez pesos cada acción; y la suma de ciento treinta y cinco mil pesos al Capital Comanditado. — El Capital Comanditado es totalmente suscripto por doña Margarita Ana Gordon Davis de Carles, quien integra en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción, o sea pesos veintidós mil quinientos en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro de los próximos dos años a contar del día 22 de agosto de 1973. — El Capital Comanditado es aportado en su totalidad por el señor Roberto Marcelo Carles, en dinero efectivo". — Los demás artículos del Estatuto quedan sin modificación. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: Cuarto, vale. — R. M. Carles. — Margarita A. G. D. de Carles. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Hay un sello. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treintinueve del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en la fotocopia precedente y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — E. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828,75 e. 7|5 Nº 71.513 v. 7|5|74

Monti y Bottero

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

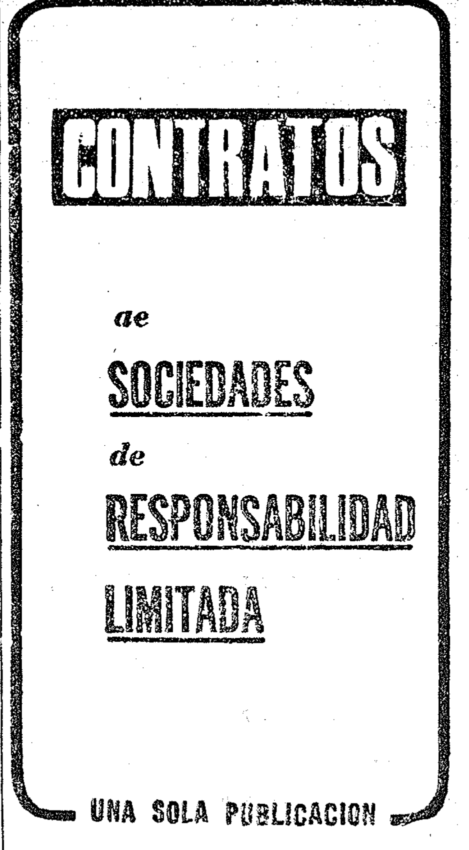
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RATIFICACION de Contrato Social. — "Monti y Bottero" S. C. A.. Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Pedro Monti, italiano, industrial, casado, nacido el nueve de diciembre de 1925, con cédula de identidad Nº 3.854.509; don José Cándido Bottero, italiano, industrial, casado, nacido el 29 de enero de 1930, con cédula de identidad Nº 3.854.886; doña Lidia Nicola de Monti, argentina, casada, nacida el 15 de julio de 1929, con cédula de identidad Nº 8.336.953; doña Carmen Teresa Cagigal de Bottero, argentina, casada, nacida el 30 de noviembre de 1931, con cédula de identidad Nº 3.416.813, domiciliados en la calle Pringles número 455, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y don Angel Rubén Genovesio, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Cuenca Nº 3457, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente en sus caracteres de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Monti y Bottero" Sociedad en Comandita por Acciones, que fuera constituida por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Abraham Maler, al folio 4.014, del Registro número 280, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 13 de diciembre de 1968, bajo el Nº 3.936, al folio 433, del libro 247 de Contratos Públicos; y el aumento de capital elevado a escritura pública el 19 de diciembre de 1968, pasada ante el citado escribano Maler, al folio 4.210, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de febrero de 1969, bajo el Nº 126, al folio 69, del libro 249 de Contratos Públicos. El señor Angel Rubén Genovesio declara que en la escritura de constitución de la sociedad, compareció en su carácter de gestor de terceras personas, confirmando por la presente que en dicho acto lo hizo en representación de doña Carmen Teresa Cagigal de Bottero y de doña Lidia Nicola de Monti, quedando en consecuencia dichas personas, poseedoras del total del capital comanditario. Asimismo manifestan los señores Pedro Monti, José Cándido Bottero y las señoras Carmen Teresa Cagigal de Bottero y Lidia Nicola de Monti, que ratifican en forma expresa el contrato originario con la modificación de referencia, quedando el mismo redactado de la siguiente forma. — Primero: Los señores Pedro Monti y José Cándido Bottero, por sí y revistiendo el carácter de socios colectivos y comanditados y las señoras Carmen Teresa Cagigal de Bottero y Lidia Nicola de Monti, en el carácter de socios comanditarios, convienen constituir una sociedad en comandita por acciones con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, que girará bajo la razón social de: "MONTI Y BOTTERO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Segundo: La sociedad podrá dedicarse a las actividades siguientes: Comerciales e Industriales: Mediante la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, y la fabricación de motores bombeadores, maquinarias industriales y agrícolas, repuestos para los mismos, artefactos sanitarios, de bazar y menaje, laminación, trefilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, como asimismo la comercialización y distribución de dichos artículos y la compraventa de toda clase de mercaderías y materias primas en general, su importación y exportación. Y Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a particulares, sociedades de cualquier naturaleza jurídica así como también a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de títulos, acciones y otros papeles mobiliarios y de créditos. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley sesenta mil, que es aportado e integrado de la siguiente manera: quince mil, pesos ley, cada uno de los socios comanditados; el resto o sea treinta mil pesos ley, por los socios comanditarios, en una serie de tres mil acciones de valor nominal diez pesos ley, cada una, ordinarias y al portador. Podrán emitirse títulos representativos de hasta mil acciones cada uno. No podrá emitirse una serie sin estar íntegramente suscripta la anterior y no podrá enunciarse como capital social más que el efectivamente integrado de acuerdo a lo establecido en este artículo. La sociedad podrá recibir en pago de las acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza, previa conformidad de la asamblea general de socios. Las acciones serán emitidas después de inscripto el contrato original en el Registro Público de Comercio. Serán extendidas al portador de un valor de diez pesos ley cada una, numeradas del uno en adelante. Los títulos contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho, del Código de Comercio y serán firmados por los socios comanditados. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del día 29 de noviembre de 1968. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios comanditados, en forma indistinta y sus firmas no podrán ser usadas en negocios ajenos a la sociedad o para fianzas u obligaciones de terceros. En la forma indicada y respetando la limitación establecida, los socios comanditados están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes para los intereses sociales; podrán comprar vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía de los Bancos: de la Nación Argentina, Central e Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse. Pueden firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas, agrarias y otros documentos de comercio; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos; girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga para la mejor marcha de la sociedad y que no esté expresamente prohibido por la legislación vigente. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se procederá a realizar un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y los socios comanditados y el síndico informarán a los accionistas los resultados, perspectivas y proyectos de distribución de dividendos. En los balances, los bienes de la sociedad serán amortizadas con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva ,pudiendo hacerse además amortizaciones prudenciales que estime necesarias o convenientes la asamblea de socios. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea general cada vez que lo pidan los socios comanditados o el síndico o tenedores de acciones que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres días, salvo que conociéndose el domicilio de todos los socios puedan ser convocados por carta certificada, haciéndose presentes en las asambleas sin excepción alguna. Las asambleas tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes correspondiendo un voto por cada diez pesos ley de capital, ya sea comanditado o comanditario. Estas disposiciones regirán tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias. — Octavo: Las asambleas ordinarias se reunirán cada año, dentro de los cinco meses del vencimiento del ejercicio para tratar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, elección del síndico y cualquier otro punto incluido en el Orden del Día. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados. Para tener derecho a asistir a la asamblea los tenedores de acciones al portador las depositarán en la sociedad hasta dos días antes de la asamblea o presentarán recibos de custodia, a nombre del accionista, de un establecimiento bancario de la República Argentina. — Noveno: Anualmente la asamblea general de socios designará un síndico que constituirá el órgano de fiscalización de la sociedad, en representación de los tenedores de acciones. La elección se hará por éstos con exclusión de los socios comanditados, que como tales no podrán votar. El síndico tendrá la remuneración que fije la asamblea de socios. Las asambleas serán presididas por el socio colectivo que se elija al efecto. En un libro rubricado se transcribirán las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, dejándose constancia de los socios asistentes y del número de votos de cada uno de ellos. — Décimo: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Las sumas que la asamblea fije para fondos de reserva; b) Las remuneraciones a los socios administradores y síndico; c) El remanente se distribuirá a prorrata del capital integrado, ya sea comanditado o comanditario. — Decimoprimero: En cualquier caso de disolución, la liquidación consiguiente será practicada por los socios que elija la asamblea. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios colectivos y comanditarios a prorrata de sus respectivos capitales, bajo el control y fiscalización del síndico. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento de un socio colectivo, la asamblea, convocada al efecto por el síndico, resolverá si sus sucesores se incorporan como socios, en cuyo caso unificarán la representación. En el supuesto de que la decisión fuera negativa, la sociedad podrá abonar el haber del causante en acciones comanditarias o dispondrá de un plazo de dos años para hacer efectivo a los herederos el citado haber. En ambos supuestos, como en el caso de retiro de un socio de la sociedad no se reconocerá suma alguna en concepto de valor llave. — Decimotercero: La asamblea general podrá disponer la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Decimocuarto: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad, será dirimida por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte con intereses encontrados. Antes de laudar elegirán a un tercero para el caso de discordia y faltaran a forma de juicio, después de oír a las partes y de recibir las pruebas que estimen pertinentes. El fallo será inapelable. — Decimoquinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponder. Los socios comanditados fijarán para ese caso domicilio dentro de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan ratificada la misma, salvando así todo posible caso de nulidad, y dejan introducidas las modificaciones del contrato original producidas con anterioridad a la presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Teresa, Teresa, Teresa, Teresa, vale. — Sobrerraspado: 1925, con cédula de identidad Nº 3.854.509, de Buenos, Instancia, hizo, Bottero, fundición, Bottero, títulos, quince pesos, emitir, íntegramente el contrato original, en el, sus, muebles, porcentaje, amortizaciones, diez, tener, remuneración, rubricado, distribuirán, disolución distribuido, relativa, uno, llave, así vale. — Raspado: siguientes, presencia, tenedores, remuneraciones dirimida. Vale. Rolando C. Paganelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974.

—Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e. 7|5 Nº 71.697 v. 7|5|74



Importadora del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y siete: En General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Por una parte don Horacio Jorge Cichero, de 42 años de edad, ar-

gentino, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Marta Teresita González Arredondo, según sentencia de fecha 22 de mayo de 1967, decretada en autos "Cichero H. J. c|González Arredondo M. Teresita" juicio tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raulfo J. González, Secretaría 60, oficio inscripto bajo el Nº 353, año 1867, (C. I. 2.710.169), domiciliado en la calle Lavalle Nº 392, Capital Federal y por la otra, don Gustavo José Cichero, de 38 años de edad, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.149.115), casado en primeras nupcias con Silvina Haydee domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 2056, piso 2º Departamento "A". Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que cede y transfiere a favor del otro compareciente Gustavo José Cichero las seiscientas ochenta cuotas representativas de pesos ley 18.188, seis mil ochocientas, que tiene y le corresponde en la razón social que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Lavalle Nº 392, piso 8º, bajo la denominación de "Importadora del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pública, que pasó ante mí, con fecha 28 de octubre de 1950, al folio 294, inscripta en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de febrero de 1961, bajo el número 189, folio 462, libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fecha 21 de setiembre de 1962, instrumentada por escritura al folio 350 de este Registro a mi cargo, inscripta el 27 de marzo de 1963, bajo el Nº 572, del libro 46 y de fecha 27 de octubre de 1965, escritura instrumentada al folio 717 de este Registro a mi cargo, inscripta el 16 de febrero de 1966, bajo el Nº 150, folio 180, libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y finalmente de fecha 29 de junio de 1972, escritura instrumentada al folio 455 de este Registro a mi cargo, inscripta el 23 de marzo de 1973, bajo el Nº 311, al folio 457, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y que representa el total del capital que posee en la aludida sociedad. — Realiza esta cesión por su valor nominal o sea seis mil ochocientos pesos ley 18.188, que declara haber recibido íntegramente antes de ahora, otorgando por la presente suficiente recibo. — En consecuencia transmite al cesionario señor Gustavo José Cichero todos los derechos y acciones y obligaciones, los que subroga a su favor. — Presentes en este acto: don Teodoro Ernesto José Wevers, de 54 años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Irma Haydée Anchordoqui, (C. I. Nº 2.034.357), domiciliado en la calle Gavilán Nº 444, Capital Federal, y don Jaime Warot, de 53 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Puzzovio, comerciante, (C. I. Nº 3.314.603, P. F.), domiciliado en la calle Lavalle Nº 392, Capital Federal, dan su conformidad expresa a este acto, al que aceptan, corroboran y ratifican en todas sus partes y en unión con el señor Gustavo José Cichero. — Resuelven: como consecuencia de la vigencia de la ley 19.550 y este acto. — Adecuar las cláusulas del contrato constitutivo y reordenar su texto, que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Primero: Entre los citados comparecientes queda constituida una sociedad que gira bajo la denominación de "IMPORTADORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y sede social en la calle Lavalle Nº 392, piso 8º, de la Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Tendrá por objeto la importación, exportación, consignación, comercialización, distribución, y compraventa por mayor y al detalle de los siguientes artículos: Bebidas alcohólicas y no alcohólicas en general, cigarrillos, cigarros, tabacos, ropas en general, artículos eléctricos del hogar y no eléctricos, muebles de todo tipo, artículos para deportes, radios, grabadores eléctricos y transistores, rodados de todo tipo perfumería y artículos de tocador, mantelería, toallas, cuchillería, armas deportivas, bicicletas, bicicletas con motor, motocicletas, artículos de pesca, telas en general, artículos eléctricos y de iluminación, calzados, artículos de náutica, encendedores, juguetería, artículos de bazar y porcelana, cristalería, vidrios, lozas, materiales y artefactos para la construcción. — Tercero: El capital se halla constituido por la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos ley 18.188 cada cuota y que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: seiscientas sesenta cuotas, representativas de pesos ley 18.188, seis mil seiscientos por el socio Teodoro Ernesto José Wayers, seiscientas sesenta cuotas representativas de pesos ley 18.188, seis mil seiscientos por, el socio Jaime Marot; seiscientas ochenta cuotas, representativas de pesos ley 18.188, seis mil ochocientos por el socio Gustavo José Cichero, los que se hallan en este acto totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, créditos y rodados, detallados según balance que se adjuntó en su constitución definitiva. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 27 de octubre de 1965. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, siendo necesario la firma conjunta de dos de ellos cualesquiera fuere para obligar a la sociedad, con la expresa limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de cualquier otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o agravarlos total o parcialmente, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación y|o locaciones de obras o servicios; estar en juicio como actora, demandada, tercerista y|o en cualquier otro carácter; pudiendo designar apoderados y letrados a tales fines; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar prendas, constituirlas y enajenarlas o cancelarlas; asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sea y permitida por la ley; efectuar toda clase de operaciones bancarias con los distintos bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Cooperativas de Créditos y cualquier otro banco a crearse con sujeción a su carta orgánica; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y documentos privados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; practicar todos los trámites que se requieran ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial o municipal y especialmente la Dirección General de Aduanas y sus respectivas dependencias o reparticiones con amplias facultades para firmar los escritos pertinentes; podrán encarar actividades anexas o derivadas o vinculadas en todos los casos al objeto específico de la sociedad y practicar todos los actos requeridos para ejercer la representación social, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa o no limitativa. — Séptima: Los socios podrán en cualquier momento fiscalizar los negocios de la sociedad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demas documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Los socios se reunirán quincenalmente para tratar la marcha de los negocios de la sociedad o cuando los asuntos de urgencia así lo requieran y las resoluciones que se adopten se efectuarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto salvo aquellas decisiones que se encuentren comprendidas en el Art. 160 de la ley 19.550. — Octavo: Los ejercicios económicos de la sociedad finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un Inventario, Balance General y los estados financieros de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y|o de resultados que resuelvan practicar los socios gerentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje al mismo, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, como mínimo, para la formación de la reserva legal y toda otra reserva facultativa que los socios dispusieren constituir, se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que concurren en las utilidades. — Las observaciones que pudieren formular al balance, deberán ser considerados en reunión de socios, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — De todas las resoluciones que se adopten de cualquier índole, deberán dejarse constancia en un Libro de Actas que al efecto se llevará y que deberán ser suscriptas por los socios. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, a la sede de la sociedad, quienes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas, quedando sometido a lo establecido en el Inc. 8 del Art. 94 de la ley 19.550. — Décimo: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites decidirán sobre la incorporación de los herederos, quienes deberán unificar personería o en caso contrario se les reintegrará el haber correspondiente, en la forma y condiciones que en su oportunidad se pacte. — Décimo primero: Serán causales de disolución las comprendidas dentro de lo establecido en el Art. 94 de la ley 19.550. — Décimo segundo: Producida la disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios administradores o por quienes éstos nombren, con las facultades necesarias para la consecución de tal fin, revistiendo el carácter de liquidadores, quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercero: La sociedad, por voluntad unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de distinto carácter jurídico que la ley lo permita. — Décimo cuarto: En caso de dudas, cuestiones o divergencias entre los socios, al tiempo de vigencia de este contrato o a su liquidación, serán dirimidas por árbitros, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero y cuyo fallo sólo podrá recurrirse ante la justicia competente del fuero comercial que correspondiere. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes ratifican lo expuesto. — Leída, ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — H. J. Cichero. — Gustavo J. Cichero. — T. E. J. Weyers — Jaime Marot — Hay un sello — Ante mí, Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 718 del Registro Nº 78 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial,, números 0.310.881; 0.310.882 0.310.883 y 0.310.884, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bernardo Liberman. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A00.449.085 que se agrega. — San Martín, 15 Nov. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.310.884. — San Martín, 15 noviembre 1973. — J. M. D. Gatti. — José Máximo Domingo Gatti. — Protesorero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Copia Marginal para su anotación en el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobre raspado: calle, 8º, de Sociedades, exterior, Teodoro, mil, capital, sociedad, sujeción, conferir, capital, alcanzar, reserva, aprobándose, capital, adquisición, otra, árbitros, legalización, Provincia, valen. — Conste.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735 e. 7|5 Nº 71.003 v. 7|5|74

Pietro y Cerri Exportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres: entre María Alicia Cerri de Asteggiano, argentina, 25 años de edad, casada, L. C. Nº 5.864.082, empleada, con domicilio en la calle Agüero 1378, piso 5º, Depto "A" de la Capital Federal y Noemí Julia Prieto de Restelli, argentina, 31 años de edad, casada, L. C. Nº 4.254.575, abogada, con domicilio en la calle Lavalle 695, piso 12, Depto. "G", de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, han convenido de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: A contar de la fecha se constituye entre ambos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "PRIETO Y CERRI EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 1773, piso 9º, Depto. "C", de esta Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la misma es dedicarse a la actividad comercial de promoción de exportación e importación, industrialización, venta y distribución de frutos y productos del país y también llevará a cabo actividades de representaciones marketing, contrataciones de seguros, fletes, actividades turísticas y de publicidad dentro y fuera del país. Como asimismo realizar todo acto u operaciones, contratos o actividades anexas a su objeto. Podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, establecimientos industriales y|o comerciales, transferir, adquirir, enajenar títulos, acciones, marcas, patentes proyectos, estudios, derechos o participaciones sociales y toda otra actividad lícita. Podrá además formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituidas o a constituirse, fusionarse o transformarse en otras sociedades, constituir o aceptar toda clase de derechos reales o personales, aceptar y conferir poderes mandatos, representaciones, efectuar operaciones de crédito, apertura de cuentas corrientes, girar letras, pagarés, cheques con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Bancos provinciales, particulares o mixtos creados y|o a crearse en el país, en sus sucursales en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, pudiendo prorrogarse por otros veinte años más, si no hubiera oposición de alguno de los socios en prorrogar la misma, en ese caso deberá manifestarlo con treinta días de anticipación por telegrama, haciendo conocer su decisión de no prorrogar la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos) dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de $ 100.— (cien pesos) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en este acto, en partes iguales, en dinero en efectivo. — Quinta: La administración, representación y dirección de la sociedad está a cargo de María Alicia Cerri de Asteggiano y de Noemí Julia Prieto de Restelli a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos aquellos actos que no signifiquen obligar a la sociedad, pero en forma conjunta en las obligaciones de pago, emisión de cheques descuento de documentos comerciales o bancarios avales en obligaciones de pago de la sociedad emergentes de créditos y|o garantías; actuarán en forma indistinta en aceptaciones de pago, novaciones o quitas de deudas, en los poderes que puedan conferir, ya sean generales o especiales, en la representación de la sociedad en licitaciones públicas o privadas y en general intervenir en todo acto judicial o extrajudicial para el mejor cumplimiento de los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni darla como garantía ni aval de obligaciones particulares o prestaciones gratuitas. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se procederá a practicar un Inventario y Balance General con las respectivas Cuentas de Ganancias y Pérdidas, las que se pondrán a disposición de los socios por el término de treinta días, transcurrido ese plazo y si no hubiera oposición alguna se tendrá por aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y|o quitas estimadas convenientemente o reservas especiales a crearse, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al aporte del capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Por decisión unánime de los socios podrá resolverse en cualquier momento la disolución y la liquidación anticipada de la sociedad, pero previamente al disolverla definitivamente deberán estar finalizados la totalidad de los trabajos ya contratados y|o en ejecución. En los casos de disolución y liquidación de la sociedad, los socios serán quienes procederán a liquidar todas las obligaciones, extinguiendo el pasivo con la realización de todos los bienes del activo y el remanente existente será distribuido entre los mismos proporcionalmente al aporte del capital; como asimismo, los gastos emergentes de la disolución y liquidación de la sociedad, serán soportados por cada uno de los socios, en relación a su capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes legales del mismo, la parte de capital y utilidades contra la cesión de cuotas sociales y disolver la sociedad una vez finalizados los trabajos contratados y|o en ejecución. — En el supuesto caso de continuar los herederos o el representante legal del socio premuerto siendo ellos más de una persona deberán unificar personería. — En el caso de abonar a los herederos las cuotas sociales y disolver la sociedad el haber del mismo será determinado por un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas a practicarse a tal efecto, tomándose la cuota de capital en su valor nominal, debiéndose abonar el monto resultante en doce cuotas semestrales, con más un interés que cobren los bancos oficiales a ese momento y desde la fecha del balance practicado a tal fin. Del mismo modo, plazo, forma e interés se establece para los casos de disolución y|o retiro voluntario de uno de los socios. — Décima: Toda divergencia entre los socios sobre la marcha de la sociedad, interpretación de este contrato, sobre la disolución y liquidación de la misma o sobre cualquier otro asunto, siempre que no haya podido resolverse entre los socios determinará el nombramiento de un árbitro que actuará como amigable componedor y cuyo fallo comunicará a los socios, quienes de no aceptarlo se someterán a los tribunales ordinarios de la

Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción, fijando a tal efecto domicilio legal en la calle Lavalle 1773, piso 9no., Dto. "C" de esta Capital Federal. — Los contratantes dan plena conformidad y aprobación a lo expuesto en las cláusulas precedentes y resuelven de común acuerdo firmar el presente contrato en el lugar y fecha antes indicado". — Las firmantes son María Alicia Cerri de Asteggiano y Noemí Julia Prieto de Restelli. — Manifiestan: Señor Juez: Noemí Julia Prieto de Restelli y María Alicia Cerri de Asteggiano, en su carácter de socios gerentes, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1773, piso 9º, "C", en autos "Prieto y Cerri Exportadora S. R. L.", a V. S. respetuosamente decimos. Que conforme a lo proveído a fs. 7 vta. manifestamos que: Noemí Julia Prieto de Restelli, es de profesión abogada y María Alicia Cerri de Asteggiano es de profesión empleada. — Asimismo, en cuanto a relación del comparendo la sociedad se ha de regir por la ley Nº 19.550. — E|L.: "Secretaría autorizante". Vale. — Fdo.: N. J. P. de Restelli y M. A. C. de Asteggiano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e. 7|5 Nº 71.325 v. 7|5|74

Gianella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1973, reunidos los señores Salvador Falcone, argentino, casado con Nélida Zulema Mejías, industrial, con L.E. Nº 431.438, domiciliado en la calle Pedro Goyena 564, P.B. "D", Capital Federal, de 56 años de edad; Domingo Luis Mazzeo, argentino, casado con Margarita Hilda Lema, industrial, con C.I. número 3.831.742, domiciilado en la calle Gregorio de Laferrére 5579, Capital Federal, de 37 años de edad, y Pablo Antonio Sidero, argentino, casado con María Esther Ahumada, industrial, con L.E. número 4.271.993, domiciliado en la calle Martínez de Hoz 7265, piso 1º, "L", Capital Federal, de 36 años de edad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley respectiva y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "GIANELLA", S.R.L. — Segundo: El domicilio legal estará situado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Martínez de Hoz 7265, piso 1º, "L", sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá su objeto en la explotación de un establecimiento destinado a la fabricación de calzados en general y afines al ramo, así como también su comercialización. Podrá, a tal efecto, efectuar la importación y|o exportación de materias primas, maquinarias y|o productos elaborados o no, atinentes al ramo de la industria del calzado, así como también presentarse a concursos de precios y a licitaciones públicas o privadas. Pudiendo realizar el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del día de la fecha del presente contrato. — Quinto: El capital social queda establecido en la suma de pesos quince mil ($ 15.000), representado por ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, y es aportado por los señores socios de la siguiente forma: a) El señor Salvador Falcone aporta la suma de pesos cinco mil ($ 5.000); b) El señor Domingo Luis Mazzeo aporta la cantidad de pesos cinco mil ($ 5.000), y c) El señor Pablo Antonio Sidero aporta la suma de pesos cinco mil ($ 5.000). — Sexto: El capital social ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance practicado en la fecha, y que debidamente firmado de conformidad, por separado, se adjunta, siendo parte integrante del presente contrato social. Se deja constancia que los aportes en especie han sido valuados según precio de plaza, cuyos comprobantes justificativos obran en poder de la Sociedad. — Séptimo: El socio que desee retirarse o vender sus cuotas sociales, deberá preavisar a los restantes socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un Balance General e Inventario, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados. Una vez determinados los valores, el socio saliente deberá vender a los restantes socios sus cuotas partes a prorrata de capitales. El valor determinado según dicho balance le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales más el interés bancario, venciendo la primer cuota a los treinta días de firmada la cesión de cuotas. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios, quienes investidos con el cargo de socios gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta cualesquiera dos de ellos. Pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, procesales y de cualquier otra naturaleza. Podrán usar la razón social para toda clase de instrumentos públicos o privados, librar, negociar, endosar todo tipo de papeles de comercio, pagarés, cheques, giros, vales, gestionar créditos y realizar cualquier clase de operaciones bancarias, actuando ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, del país y del extranjero. En general, los socios gerentes podrán, en nombre de la sociedad, efectuar todo tipo de negociaciones, sin más limitaciones que las legales, pues la presente enumeración es sólo enunciativa. — Noveno: El ejercicio social cerrará cada 30 de julio de cada año, fecha en la que se practicará el correspondiente Balance General e Inventario, conforme con las prácticas y técnicas contables. — Décimo: Efectuado el correspondiente balance, la utilidad que resulte será distribuida a: a) Un cinco por ciento de las utilidades líquidas será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El saldo restante será distribuido entre los socios a prorrata de capitales. En caso de existir pérdidas, las mismas serán solventadas por los señores socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Decimoprimero: En la sociedad se llevará un Libro de Actas rubricado a efectos de dejar constancia en el mismo de las reuniones celebradas por los socios y|o demás hechos y documentación que así lo requieran. — Decimosegundo: La disolución anticipada de la sociedad sólo será posible de mediar el acuerdo unánime de los señores socios. — Decimotercero: En caso de incapacidad de alguno de los socios, se establece un plazo no mayor de 180 días para su reincorporación. Vencido el mismo, el socio incapacitado está obligado a vender su cuota parte a los restantes socios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. Para el caso de fallecimiento se adoptará igual temperamento, debiendo los herederos del causante unificar su representación en una sola persona, a efectos de dar cumplimiento a la determinación del valor del haber del causante. — Decimocuarto: Los socios aceptan desde ya para el caso de litigio, proveniente de la interpretación o aplicación del presente contrato, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales en los denunciados precedentemente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha preindicados. — Firmado: Salvador Falcone. — Domingo Luis Mazzeo. — Pablo Antonio Sidero. — "Gianella", S.R.L. Balance Inicial al 29 de agosto de 1973. Activo: Maquinarias: $ 11.000, hormas: $ 4.000. Total del activo: $ 15.000. — Pasivo: Capital social: $ 15.000. Total del pasivo: $ 15.000.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435.— e.7|5 Nº 71.415 v.7|5|74

José A. Seoane y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: José Alberto Seoane, de 50 años de edad, casado con Rosa Elena Richetti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Asamblea Nº 1434, piso 4º Dto. 11, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.606.176 y Jorge José Seoane, de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante domiciliado en la calle Asamblea Nº 1434, piso 4º Dto. 11, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.226.008 convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Los otorgantes son únicos socios de "JOSE A. SEOANE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente bajo el nombre de "José Alberto Seoane y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" por contrato del 5 de abril de 1968 e inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de agosto de 1968 bajo el Nº 2.624 al folio 343 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En el capital social de cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000,00) corresponden a los otorgantes la siguiente proporción: al señor José Alberto Seoane cuarenta (40) cuotas por valor de cuarenta mil pesos ($ 40.000,00) según el contrato constitutivo más dos (2) cuotas de capital por valor de dos mil pesos ($ 2.000,00) que adquirió del señor Eduardo Victorio Chianetta según cesión de cuotas otorgada el 8 de abril de 1968, que se inscribirá simultáneamente con el presente y al señor Jorge José Seoane dos (2) cuotas por valor de dos mil pesos ($ 2.000,00) más dos (2) cuotas por valor de dos mil pesos ($ 2.000,00) que adquirió del señor Juan Carlos Richetti según cesión de cuotas que se inscribirá con este contrato. — Segunda: De común acuerdo, los otorgantes resuelven modificar el contrato social y adaptarlo a la Ley 19.550, a cuyo efecto establecen el siguiente texto. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "José A. Seoane y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Asamblea Nº 1434, piso 4º, Dto. 11, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Cuarta: Será objeto de la sociedad las construcciones sanitarias, afines y todo lo que se relacione con esa actividad. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en veinticinco (25) años contados desde el 29 de agosto de 1968. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000,00) dividido en cuarenta y seis (46) cuotas de un mil pesos ($ 1.000,00) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en bienes, y derechos, en la siguiente proporción: el señor José Alberto Seoane, cuarenta y dos (42) cuotas de capital por valor de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000,00) y el señor Jorge José Seoane, cuatro (4) cuotas de capital por valor de cuatro mil pesos ($ 4.000,00) Todos los socios se comprometen a su prestación personal en forma exclusiva para la sociedad únicamente. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán uso de la firma social actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. En esa forma, se los inviste de la gerencia, con el alcance previsto en los Arts. 58 y 157 de la Ley 19.550. — Octava: La gerencia colegiada instituída por la cláusula anterior, ajustará su funcionamiento a las disposiciones legales pertinentes. Los gerentes se reunirán por lo menos una vez cada mes, labrando acta de sus deliberaciones. — Novena: Las reuniones de socios serán convocadas por citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Las decisiones se tomarán por la mayoría prevista en el Art. 160 de la Ley 19.550, aplicándose las reglas sobre el cómputo de votos y limitaciones establecidas en el Art. 161 de la ley citada. — Décima: Los socios tienen el más amplio derecho para verificar las operaciones y desarrollo de la administración así como el apropiado cumplimiento de la ley y de este contrato. — Décima primera: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general de los negocios, ajustado a normas de técnicas de contabilidad y a las normas contenidas en los Arts. 43 y siguientes del Código de Comercio. De las utilidades que hubiese en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, cuando las hubiese. La responsabilidad de los socios queda limitada a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, y a la garantía por los aportes realizados, en la forma, extensión y alcance prescriptos por el Art. 150 de la Ley 19.550. — Décima segunda: Los derechos y obligaciones de los socios enrte sí con respecto a terceros, son los que resultan de este contrato y de la limitación establecida por el Art. 146 de la Ley 19.550. — Décima tercera: La sociedad ajustará su funcionamiento a las normas organizativas contenidas en este contrato. — Décima cuarta: La exclusión de un socio procederá en los casos previstos por el Art. 91 de la Ley 19.550, con los efectos indicados en los Arts. 92 y 93 y sin perjuicio de la aplicación del Art. 94, inc. 8 de la misma ley. — Décima quinta: La sociedad se disolverá en los casos del Art. 94 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 96 de la ley citada. — Décima sexta: Producida la disolución, la liquidación estará a cargo de los gerentes, con el mismo alcance establecido en la cláusula séptima y con el uso indistinto de la firma social y por uno cualquiera de ellos. — Décima Séptima: Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán por las normas de los Arts. 103 a 112 de la Ley 19.550. Los socios determinarán de común acuerdo, llegada la oportunidad quién conservará los libros y demás documentos de la sociedad. Para su incripción en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, se firman dos (2) ejemplares de un tenor en la Capital Federal a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: José Alberto Seoane. — Jorge José Seoane. — Cesión de Cuotas: Entre el señor Eduardo Victorio Chianetta, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Asamblea 1434 Capital, C. I. 2.528.764, y el señor José Alberto Seoane, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Asamblea 1434 Capital L. E. 1.813.974, se conviene de total y mutuo acuerdo celebrar la presente cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Eduardo Victorio Chianetta vende, cede y transfiere todos sus derechos y frutos presentes y futuros expresados en sus cuentas capital, cuenta particular, utilidades líquidas y realizadas, utilidades diferidas, reservas, previsiones y provisiones proporcionales a su participación en la empresa José Alberto Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La presente venta se realiza por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.) recibiendo el señor Eduardo Victorio Chianetta este importe en la siguiente forma: dos pagarés de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.) cada uno, con vencimiento de treinta y sesenta días a contar desde la fecha de este contrato, sin interés. — Segunda: Por la presente cesión, en la que transfiere sus dos cuotas de capital de cien mil pesos moneda nacional (100.000) cada una de valor nominal, el señor Eduardo Chianetta queda completamente desvinculado como socio no teniendo nada más que reclamar a la empresa José Alberto Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ningún concepto, de plena conformidad con todas las rendiciones presentadas. — Tercera: Las partes se comprometen a efectuar todas las tramitaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio para la inscripción correspondiente de la presente cesión, bajo apercibimiento de daños y perjuicios. Los gastos que demande la presente cesión serán soportados por partes iguales entre ambos contratantes. Ratificado lo actuado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo Chianetta. — José Alberto Seoane. — Cesión de Cuotas: Entre el señor Juan Carlos Richetti, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Avelino Díaz número 1611, Capital, C. I. 2.320.292, y el señor José Alberto Seoane, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Asamblea Nº 1434, Capital, L. E. 1.813.974, se conviene de total y mutuo acuerdo en celebrar la presente cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª) El señor Juan Carlos Richetti vende, cede y transfiere todos sus derechos y frutos presentes y futuros expresados en sus cuentas de capital, cuenta particular, utilidades diferidas, reservas, previsiones y provisiones proporcionales a su participación en la empresa José Alberto Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La presente venta se realiza por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), recibiendo el señor Juan Carlos Richetti este importe en la siguiente forma: dos pagarés de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) cada uno, con vencimiento de treinta y sesenta días a contar desde la fecha de este contrato, sin intereses. — 2ª) Por la presente cesión, en la que transfiere sus dos cuotas de capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada una, de valor nominal, el señor Juan Carlos Richetti queda desvinculado como socio, no teniendo nada más que reclamar a la empresa José Alberto Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ningún concepto, de plena conformidad con todas las rendiciones presentadas. — 3ª) Las partes se comprometen a efectuar todas las tramitaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio para la inscripción correspondiente de la presente cesión, bajo apercibimiento de daños y perjuicios. — Los gastos que demande la presente cesión serán soportados por partes iguales entre ambos contratantes. — Ratificado lo actuado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. Juan Carlos Richetti. — José Alberto Seoane. — Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540. e.7|5 Nº 71.316 v.7|5|74

Farmacia Nelson Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 307. — CESION DE CUOTAS. — "Farmacia Nelson Florida S. de R. L.". — Escritura Número Ciento Sesenta y Dos. — En el pueblo de Victoria, partido de

San Fernando, de la provincia de Buenos Aires, el día primero del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, comparece por una parte el señor don Héctor René Pérez, divorciado de sus primeras nupcias con doña Cora Felina Konstantinoff, argentino, farmacéutico, nacido el 28 de julio de 1927, titular de la Libreta de Enrolamiento 5.969.397, con domicilio en La Calandria 1910 de Villa Adelina, Partido de San Isidro y por la otra parte la señorita doña María Teresa Angela Guglielmi, soltera, italiana, nacida el 15 de febrero de 1935, titular de la Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.721.243, farmacéutica, con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen 2580 de la localidad de Florida de esta Provincia, como el anterior de tránsito aquí, ambos hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y el primero de ellos expone Que vende, cede y transfiere a la otra compareciente doña María Teresa Angela Guglielmi, las cinco cuotas de valor nominal de cien pesos Ley 18.188 (diez mil pesos moneda nacional), cada una de ellas que tiene y le corresponden en la Sociedad "FARMACIA NELSON FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida número cincuenta y dos de la Capital Federal, comprendiéndose en esta transferencia todos los derechos y todas las acciones correspondientes a las expresadas cuotas de capital sin excepción alguna. — Se deja formalizada esta venta, cesión y transferencia por el precio convenido de veinticinco mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el que el cedente señor Héctor René Pérez declara tener recibido antes de este acto, íntegramente y a su satisfacción, de la cesionaria señorita María Teresa Angela Guglielmi, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, le transmite todos y cada uno de los derechos que con respecto de las cuotas de capital cedidas había y tenía, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con respecto de lo cedido, obligándose con arreglo a derecho y dejando constancia que en virtud de esta cesión y declarando que en virtud de la misma se considera separado y desvinculado totalmente de la referida Sociedad "Farmacia Nelson Florida. Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando expresamente a cualquier acción presente o futura contra la Sociedad o contra cualquiera de sus integrantes, que tuviera origen de haber el cedente sido tenedor de cuotas de la expresada Sociedad, haber pertenecido a la misma o haber realizado por o para ella cualquier acto o acción. — Impuesta la cesionaria de esta cesión efectuada a su favor, manifiesta aceptarla por estar de acuerdo a lo convenido. — Se encuentran presentes a este acto, la señora doña Gloria Emilia Argentina Checchi de Santi, casada en primeras nupcias con José Guillermo Santi, argentina, farmacéutica, nacida el día treinta y uno del mes de marzo de 1923, titular de la Libreta Cívica 340.167, con domicilio en la calle Moreno 14?? séptimo piso departamento "C", de la Capital Federal, y el señor don Silvio Sebastián Macchiavello, argentino, farmacéutico, nacido el 30 de noviembre de 1918, viudo de sus segundas nupcias con doña María Luisa Solari, titular de la Libreta de Enrolamiento 418.857, domiciliado en la calle Alem número 256 de San Isidro, de esta Provincia, como la anterior, de tránsito aquí, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, e impuestos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación con la cesión de cuotas que se opera por este instrumento, dando ésta conformidad en sus caracteres de titulares de las restantes cuotas del capital de la Sociedad "Farmacia Nelson Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya existencia legal se acredita en mérito de los siguientes instrumentos: a) Con el acta constitutiva otorgada en Buenos Aires el 30 de noviembre de 1948 entre Nicolás Grillo, Carlos María Nelson y Demetrio Eliades, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1948, bajo el número 2.249, folio 238 del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del que resulta que la nombrada Sociedad tiene su domicilio en la calle Florida número 52 de la Capital Federal su objeto es el de la explotación del negocio de la referida farmacia, instalada en el citado domicilio y su capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en cien cuotas iguales, suscriptas en la proporción de 20 cuotas por el socio señor Grillo, treinta cuotas el señor Nelson, y cincuenta cuotas por el socio señor Eliades. — b) Con el contrato otorgado en Buenos Aires, el 8 de marzo de 1966, por ante el Escribano don Roberto H. Burlo, al folio 381 del Registro 100 a su cargo, por el cual el socio don Demetrio Eliades, cedió sus cuotas de capital al socio don Raúl Alberto Nelson. — El contrato referido fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.739 al folio 366 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con el contrato celebrado en Buenos Aires el 7 de Octubre de 1968, por lo que los señores Raúl Alberto Nelson, don Carlos María Nelson y don Nicolás Grillo, cedieron la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad referida a la señora Gloria Emilia Argentina Checchi de Santi, y al señor don Silpio Sebastián Macchiavello, en la proporción de dos cuotas para la primera y noventa y ocho cuotas para el segundo. — Esta cesión se inscribió en el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de marzo de 1970 bajo el Nº 390, al folio 450, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y d) Con el contrato otorgado el 28 de julio de 1969, por el que el socio señor Silvio Sebastián Macchiavello, cedió veintitrés cuotas del capital de la referida Sociedad, a doña Gloria Emilia Argentina Checchi de Santi, y cinco cuotas del mismo capital al señor Don Héctor René Pérez, cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 30 de marzo 1970, bajo el número 391 al folio 450 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En este estado, los comparecientes, señora Doña Gloria Emilia Argentina Checchi de Santi, señorita doña Teresa Angela Guglielmi y el señor don Silvio Sebastián Macchiavello, continúan diciendo Que atentas las disposiciones de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 19.880, se confieren mutua y recíprocamente poder especial a los efectos de que uno cualquiera de ellos, por su propio derecho y en representación de los restantes socios otorguen y firmen los contratos y practiquen los trámites, actos y gestiones que fueran necesarias o conducentes a adecuar los contratos de "Farmacia Nelson Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las disposiciones de las referidas leyes de sus reglamentaciones y de las disposiciones legales qeu se dictaren en el futuro con facultades suficientes para modificar todos o cualquiera de los artículos del contrato social vigente, pudiendo aceptar las enmiendas, reformas o adiciones que surgieran de las autoridades correspondientes, así como en su caso, proponerlas. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por ante mí, de lo que doy fe. — Juan Carlos Reynolds, Escribano. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573,75 e.7|5-Nº 71.380-v.7|5|74

Diana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN MORON, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre Diana Goldman, argentina, soltera, de veintiún años, estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad diez millones cuatrocientos mil ciento setenta y tres, domiciliada en la calle Sarmiento tres mil ochenta y seis, octavo, Capital Federal; Gregorio Goldman, argentino, casado con Alba Natura Fórmica, de cuarenta y dos años, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en Sarmiento tres mil ochenta y seis de Capital, y Ricardo Goldman, argentino, soltero, de diecinueve años, estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad diez millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en Sarmiento tres mil ochenta y seis, octavo, de Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio por escritura número cuatrocientos cuarenta y uno, del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, hábiles para contar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá una duración de treinta años, a contar de la fecha del presente y girará bajo la razón social de "DIANA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Montevideo ciento setenta y tres de Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación exportación, representación y distribución de materiales y artefactos eléctricos y todo lo relativo al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Diana Goldman: seis mil cuotas equivalentes a pesos sesenta mil; Gregorio Goldman: ocho mil cuotas equivalentes a pesos ochenta mil y Ricardo Goldman: seis mil cuotas equivalentes a pesos sesenta mil, integradas totalmente en bienes que se consignan en el inventario-balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada precedentemente, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir, hipotecar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que e nsus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de marzo, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas dentro de los noventa días a contar de la fecha de cierre de ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince (quince) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la siguiente proporción: para la señorita Diana Goldman el treinta por ciento; para el señor Gregorio Goldman: el cuarenta por ciento y para el señor Ricardo Goldman: el treinta por ciento restante. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en la proporción a sus respectivos aportes. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo de un plazo no mayor de quince meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o desaparición con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán ingresar a la sociedad. — Para el supuesto caso que los derecho habientes en tal condición no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda en la forma y plazo previstos en la cláusula octava del presente contrato. — En ambos supuestos el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: La liquidación será practicada por el o los gerentes o una tercera persona, designada como tal la que revestirá el cargo de liquidador y precederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Seccion trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimatercera: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Diana Goldman. — Gregorio Goldman. — R. Goldman. — "Inventario y Balance General de Diana S.R.L. — Activo. — Mercaderías: pesos 193.300.— Muebles y Utiles: $ 6.700.— $ 200.000.— Pasivo: Capital social pesos 200.000.— $ 200.000.— Diana Goldman. — Gregorio Goldman. — R. Goldman.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e. 7|5 Nº 71.260 v. 7|5|74

Athia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Athia Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número trescientos siete: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Juan José Harboure, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos veintiséis, comerciante, divorciado desde el año mil novecientos setenta y uno, por sentencia dictada por el Juzgado número dos, Secretaría número uno, de San Martín, hijo de don Pedro Harboure y de doña Catalina Delia Losada, titular de la libreta de enrolamiento 4.770.950; doña Catalina Delia Losada de Harboure, argentina, nacida el ocho de julio de mil novecientos dos, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Harboure titular de la libreta cívica 2.176.096, y doña Mirta Alicia Tucci, argentina, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, soltera, titular de la libreta cívica número 5.250.189, todos domiciliados en la calle Rosario ochocientos catorce, piso décimo quinto, departamento K, de esta Ciudad hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "ATHIA S.R.L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rosario 814, piso 15, departamento K, el que podrán cambiar por decisión de los socios, pudiendo también establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en esta Ciudad y en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a partir del primero de julio próximo pasado, fecha de iniciación de las actividades sociales, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de la cigarrería al por mayor y menor, regalos, golosinas, lotería, agencia de "Prode". — Cuarta: El capital de

la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos y se divide en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, el que está totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo conforme al inventario que suscripto por el Contador Público Nacional don Daniel Alberto Grittini se agrega a la presente y se considera parte integrante de la misma, valuados según comprobantes de compra. — Los socios suscriben sus cuotas de capital del siguiente modo: Juan José Harboure dos mil cuotas o sea veinte mil pesos; Catalina Delia Losada de Harboure mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos, y Mirta Alicia Tucci, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, con cacráter de gerentes, en forma conjunta, separada o alternativa; pero para el uso de la firma social podrá firmar individualmente el socio don Juan José Harboure o las otras dos socias en forma conjunta, precedidas de un sello con el nombre de la sociedad. — Así tendrán las facultades necesarias para llevar a cabo todos los actos propios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo sin que esta enunciación sea taxativa: a) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y crediticias oficiales o privadas, del país o del exterior. — b) Adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles. — c) Vender o transferir a título oneroso bienes muebles o inmuebles. — d) Obtener préstamos de establecimientos bancarios. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras libranzas. — f) Efectuar toda clase de cobros y pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones. — g) Dar o tomar bienes en locación aunque el plazo exceda de seis años. — h) Hacer toda clase de gestiones ante los poderes públicos y sus dependencias. — i) Comparecer en juicio ante los tribunales, como actora, demandada o en cualquier otro carácter. — j) Otorgar poderes a nombre de la sociedad. — k) Constituir a la sociedad en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria.

— l) Formar sociedades con otras personas o sociedades. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios o actividades ajenas a los negocios sociales. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines a las que desarrolla la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta los socios tienen la prioridad de compra a precios iguales. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general.

— Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Juan José Harboure el cuarenta por ciento, y cada una de las otras socias el treinta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción indicada. — No habiéndose efectuado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevara un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con la marcha de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, su incapacidad total o parcial, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad a los efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los socios sobrevivientes o capaces resolverán si incorporan o no a la sociedad a los herederos. — Para el caso afirmativo deberán éstos unificar personería. — Para el caso negativo la sociedad reintegrará a los herederos el haber del causante en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario del momento. — Décima Segunda: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios por cumplimiento del plazo de duración de la sociedad, o por cualquier otra razón, los socios gerentes llevarán a cabo la liquidación, con las facultades que determina el capítulo primero, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — En caso que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de retiro de alguno de los socios, éste se obliga a notificar a la sociedad por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando los socios por unanimidad lo consideren oportuno. — Décimo Quinta: Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe, juntamente con don Pedro Harboure, cónyuge en primeras nupcias de doña Catalina Delia Losada, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, a quien presta la conformidad conyugal establecida por el artículo 1277 del Código Civil, doy fe. — Raspado: novecientos — titular — de — las otras — juntamente. — Entrelíneas: de alguno de. Vale. — J. J. Harboure — Catalina D. L. de Harboure — Mirta A. Tucci — Pedro Harboure. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y cinco del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de tres fojas cuya autenticidad certifico, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma. — Un sello: Carlos A. Patiño Aráoz, escribano". — Protocolización de inventario: Athia Soc. de Resp. Ltda. — Escritura número trescientos setenta y siete: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparece don Juan José Harboure argentino, divorciado, titular de la libreta de enrolamiento 4.770.950, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos catorce, piso quince, departamento K de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que mediante escritura pasada ante mí el diez de setiembre próximo pasado, juntamente con doña Catalina Delia Losada de Harboure y con doña Mirta Alicia Tucci, constituyeron la sociedad "Athia Sociedad de Responsabilidad Limitada", al folio seiscientos noventa y cinco de este protocolo. — Al presentar a inscripción dicho contrato el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro observó que el inventario de las mercaderías muebles, útiles e instalaciones que constituyen el capital social, al ser complementario de un contrato constituido por escritura pública conforme al artículo 1184, inciso 10 del Código Civil, también debe ser escritura pública: Que para subsanar el inconveniente apuntado, viene a transcribir el aludido inventario en esta escritura, el que es del siguiente tenor: "Inventario inicial de "Athia S. R. L." y aporte correspondiente a los socios señores Juan José Harboure, Mirta Alicia Tucci, y Catalina Delia Losada de Harboure. — Mercaderías: 5 cajas de cigarrillos Clifton 180 — $ 15.98 c|u. — $ 79,90. — Cinco cajas de cigarrillos Embajadores 210 — $ 18,64 c|u. — $ 93,20: — 10 cajas de cigarrillos particulares 200 — $ 17,75 c|u. — $ 177,50. — 5 cajas cigarrillos Particulares 220 — $ 19 53 c|u. — $ 97 65. — 25 cajas de cigarrillos Particulares 240 — $ 21,30 c|u. — $ 532,50: — 25 cajas de cigarrillos Particulares 260 — $ 23,08 c|u. — $ 577. — 5 cajas de cigarrillos Via Apia 260 — $ 23,08 c|u. — $ 115,40. — 10 cajas de cigarrillos Master 250 — $ 22,19 c|u. — $ 221.90. — 10 cajas de cigarrillos Embajadores 250 — pesos 22.19 c|u. — $ 221,90. — 200 cajas de cigarrillos Jockey Club 260 — $ 23,08 c|u. — $ 4.616. — 50 cajas de cigarrillos 43|70, 250 — $ 22,63 c|u. — $ 131.50. — 10 cajas de cigarrillosh Shelton 300 — $ 26,63 c|u. c|u. — $ 239,60. — 10 cajas de cigarrillos Imparciales 270 — $ 23,96 c|u. — $ 239 60. 10 cajas de cigarrillos Colorado G. L. 250 — $ 22,19 c|u. — $ 221,90. — 5 cajas de cogarrillos Shelton 300 — $ 26.63 c|u. $ 133,15. — 5 cajas de cigarrillos Internacional 290 — $ 25,74 c|u. — $ 128,70. 35 cajas de cigarrillos Colorado Oro 280 — $ 24,85 c|u. — $ 869,75. — 5 cajas de cigarrillos Kent 300 — $ 26,63 c|u. — $ 133,15. — 25 cajas de cigarrillos Big Ben 300 — $ 26,63 c|u. — $ 665,75. — 5 cajas de cigarrillos Big Ben Ment. 300 — $ 26,63 c|u. — $ 133,15. — 5 cajas de cigarrillos Marlboro 300 — $ 26,63 c|u. — $ 133,15. — 10 cajas de cigarrillos Colorado 300 — $ 26,63 c|u. — $ 266,30. — 50 cajas de cigarrillos Jockey largo 300 — $ 26.63 c|u. — $ 1.331,50. — 5 cajas de cigarrillos Particulares 300 — $ 26,63 c|u. — $ 133,15. — 10 cajas de cigarrillos Marlboro 350 — $ 31,06 c|u. — $ 310,60. — 25 cajas de cigarrillos Kent 350 — $ 31,06 c|u. — $ 776,50. — 5 cajas de cigarrillos Windsor 360 — $ 31.95 c|u. — $ 159,75. — 10 cajas de cigarrillos Parliament 370 — $ 32,84 c|u. — $ 328,40. — 10 cajas de cigarrillos Parliament 400 — $ 35,50 c|u. — $ 355. — 2 cajas de cigarros Avanti C. $ 46,36 c|u. — $ 92,72. — 1 caja de cigarros Avanti Esp. $ 60.96 c|u. — pesos 60,96. — 2 cajas de cigarros América Gr. — $ 10,54 c|u. — $ 21,08. — 4 docenas fluido YPF — $ 12 c|u. — $ 48. — 10 cajas de Uvasal — $ 16,06 c|u — pesos 160,60. — 36 latas de Tabaco Troost Aromático — $ 7,14 c|u. — $ 257,04. — 24 latas de tabaco Troost Especial — $ 7,14 c|u. — $ 171,36. — 2 cajas de Caburitos — $ 33,56 c|u. — $ 67,12. — 2 cajas de Curitas x 24 — $ 30 c|u. — $ 60. — 150 cajas de cigarrillos LM 330 — $ 30,20 c|u. — $ 4.530. — 175 cajas de cigarrillos LM 280 — $ 25,62 c|u. — $ 4.483,50. — 25 cajas de cigarrillos Sportman 260 — $ 23,79 c|u. — $ 594,75. — 15 cajas de cigarrillos 43 CF 210 — pesos 19,22 c|u. — $ 288,30. — 150 cajas de cigarrillos 43|70 225 — $ 20,59 c|u. pesos 3.088,50 — 10 cajas de cigarrillos 43|70 250 — $ 22,88 c|u. — $ 228,80 — 50 cajas de cigarrillos Jockey Club 240 — $ 21,96 c|u. — $ 1.098. — 2 cajas de cigarrillos Parliament 380 — $ 34,77 c|u. — $ 69,54. — 1 caja de cigarrillos Benson 400 — $ 36,60. — 3 cajas de cigarrillos Particulares 210 — $ 19,22 c|u. — $ 57,66. — 2 cajas de cigarrillos Particulares 280 — $ 25,62 c|u. — $ 51,24. — 25 cajas de cigarrillos 43|70 280 — $ 25,62 c|u. — pesos 640,50. — 200 paquetes de hojitas Super Gillette — $ 451,20 x 100 — $ 902,40. — 15 gruesas de fósforos Victoria — pesos 24 c|u. — $ 360. — 15 gruesas de fósforos Ranchera — $ 30,62 c|u. — pesos 459,30. — 15 gruesas de fósfoses Fragata $ 22,87 c|u. — $ 343,05. — 5 cajas de fósforos Tres Patitos x 100 $ 59.00 c|u. — $ 295,00. — 5 cajas de fósforos Libritos x 2000 $ 150,— c|u. — $ 300,00. — 3 cajas de chocolate Suflair $ 24,77 c|u. — $ 198,16. — 5 cajas Dorins surtido $ 11,70 c|u. — $ 58,50. — 6 cajas rollo Stani $ 15,12 c|u. — $ 90,72. — 10 cajas Jack $ 33,82 c|u. — $ 338,20. — 5 cajas Topolin x 50 $ 7,65 c|u — $ 38,25. — 3 cajas Rumba $ 36,85 c|u — $ 110,55. — 2 cajas Cerealitas $ 42,50 c|u. $ 85,20. — 5 cajas Cabsha x 45 — $ 11,25 c|u. — $ 56,25. — 10 cajas Bazooka x 60, $ 11,34 c|u. — $ 113,40. — 5 cajas Bazooka x 120, $ 15,12 c|u. $ 75,60. — 5 cajas bocados Cremalin x 20, $ 5,50 c|u $ 27,50. — 5 cajas DRF x 48 $ 21,00 c|u. — 105,00. — 4 cajas DRF x 99 $ 25,83 c|u. — $ 103,32. — 10 cajas Chiclefort $ 8,45 c|u. — $ 84,50. — 3 cajas Namur grande $ 13,25 c|u. — $ 39,75. — 3 cajas Namur chico $ 7,27 c|u. — $ 21.81. — 3 cajas Mantecol chico $ 15,81 c|u. — pesos 47,43. — 2 cajas Chocolate Suflair chico $ 28,35 c|u. — $ 56,70. — 2 cajas rollos Suchard Azul $ 18,80 c|u. — 37,60. — 4 cajas block Suchard $ 30,40 c|u. pesos 121,60. — 4 cajas bocaditos Aero Blanco $ 13,02 c|u. — $ 52,08. — 3 cajas Suflair grande blanco $ 27,08 c|u. — $ 81,24. — 5 cajas 7451 $ 22,41 c|u. — $ 112,05. — 1 caja galletitas Criolitas $ 36.76 c|u. — $ 36,76. — 2 cajas galletitas Merengadas $ 25,12 c|u. — $ 50,24. — 2 cajas galletitas Rumba $ 31,86 c|u. — $ 63,72. — 2 cajas galletitas Amor $ 28.91 c|u. — $ 57,82. — 1 caja galletitas Mellizas $ 28,91 c|u. — $ 28,91. — 1 caja galletitas Indianas pesos 24,98 c|u. — $ 24,98 — 2 cajas galletitas Opera $ 24,74 c|u. — $ 49 48. — 1 caja galletitas Rhodesia x 331, $ 134,55 c|u. — $ 134,55. — 1 caja galletitas Tita x 488, $ 136,70 c|u. — $ 136,70. — 3 cajas galletitas Desayuno (36 paq.) $ 27,55 c|u. — $ 82,65. — 1 caja de galletitas Manón (56 paq.) $ 44,05 c|u. — $ 44,05. — 5 cajas alfajores Choc. Mar de Oro $ 23,50 c|u. — $ 117,50. — 5 bolsas caramelos Mu-Mu de leche x 270 x 5.55 c|u. — $ 27,75. — 8 cajas unid. Mu-Mu leche gr. x 84 $ 9,24 c|u. — 73,92. — 5 cajas unid. Mu-Mu gig. leche y maní $ 7,70 c|u. — $ 38,50. — 5 cajas unid. Mu-Mu gig. choc y maní $ 7,70 c|u. — $ 38,50 — 3 cajas pastillas Refresco x 30, $ 14,37 c|u. $ 43,11. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 vitrina $ 700,00. — 10 mts. mostrador de madera revestido en fórmica $ 3.800,00. — 70 mts. de estantería suspendida de madera sobre ménsulas metálicas $ 2.500.00.— 1 máquina de calcular Olivetti, modelo Summa Quanta 20 E. Nº 99268599 $ 800,00 — 1 máquina registradora marca National japonesa modelo 21—854—4—5—1R—6 (R)1, $ 5.850,00. — El resumen general es el siguiente: Mercaderías: $ 36.294,12 — Muebles Utiles e Instalaciones: $ 13.650,00. — Total General: $ 49.944,12. — Juan José Harboure $ 19.944,12. — Mirta Alicia Tucci $ 15.000,00. — Catalina Delia Losada de Harboure $ 15.000,00. — Firmado Catalina D. Losada de Harboure. — J. J. Harboure, Mirta A. Tucci. — Certifico que el presente inventario responde a la real existencia de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, las cuales están valuadas a valores de adquisición según surge de la documentación verificada. — Daniel Grittini. — Daniel Alberto Grittini, — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº L. Fº 93. — Sobrerraspado $ 19.944,12, $ 15.000,00. — $ 15.000,00. — Vale. — Daniel Grittini, — Daniel Alberto Grittini, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº L. Fº 93, 677, 16 jul. 73. — 00012.00 Ur. Legalización Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Daniel A. Grittini inscripto en el Tomo L, Folio 93 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay dos sellos Fdo. J. Crucelegui, José Crucelegui, Contador Público Nacional, — Secretario de Legalizaciones. — Es copia fiel, doy fe. — Presente don Daniel Alberto Grittini, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 7.787.051 domiciliado en la calle Carlos Calvo doscientos treinta y uno de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, ratifica en todos sus términos la pericia por él realizada. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman ambos como acostumbran por ante mí, doy fe. — J. J. Harboure. — Daniel Grittini — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta y ocho del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de cuatro fojas cuya autenticidad certifico, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma. — Un sello: Carlos A. Patiño Aráoz, escribano. — Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 990 e.7|5 Nº 71.198 v.7|5|74

Telas Adhesivas Medicinales e Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 3.666. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don Carlos Aníbal Sturla, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida de Los Constituyentes cinco mil trescientos setenta y nueve, de esta Capital; doña Berta Elvira Rinaldi de Castillo, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Cánning quinientos treinta y siete de esta Capital; doña Adelina Mónaco de Raina, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Juramento dos mil novecientos treinta de esta Capital; doña Hilda Dinora Sturla, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cero ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Lugones tres mil novecientos cincuenta y nueve de esta Capital; don Francisco Vázquez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Griveo tres mil seiscientos treinta y tres de esta Capital; don Luis Vázquez argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veintiséis de esta Capital; don Julio Vázquez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cuenca cuatro mil trescientos sesenta y uno de esta Capital; don José Vázquez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Mosconi tres mil noventa y cinco de esta Capital; don Domingo José Mónaco, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil tres, domiciliado en la calle Agustín Alvarez mil ochocientos ochenta y dos de Villa Zagala, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Camilo Mónaco, brasileño, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Nicaragua cinco mil seiscientos treinta y seis de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana Días de Pernichi, española, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro, domiciliada en la calle Agustín Alvarez mil ochocientos ochenta y dos de Villa Zagala, partido de San Martín, de tránsito en ésta; don Daniel Eduardo Mónaco, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Constituyentes cinco mil trescientos setenta y nueve de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, a excepción de don Daniel Eduardo Mónaco, quien es

menor de edad, emancipado dativamente, según escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil quinientos treinta y ocho del presente Registro y protocolo corriente, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de Estado Civil y Capacidad, de las Personas, protocolizado el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. en el libro de Emancipaciones, bajo el número doscientos noventa y ocho del año mil novecientos sesenta y nueve, en que su original he tenido a la vista, doy fe, siendo los señores Carlos Aníbal Sturla, Berta Elvira Rinaldi de Castillo, Adelina Mónaco de Raina, Hilda Dinora Sturla, Francisco Vázquez, Luis Vázquez, Julio Vázquez, José Vázquez, Domingo José Mónaco, Camilo Mónaco y Ana Díaz de Pernichi, únicos integrantes de "Telas Adhesivas Medicinales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Nahuel Huapi número cinco mil ochocientos noventa y tres de esta Capital, personería que acreditan: a) con el contrato social otorgado por instrumento privado de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, el que se inscribió el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número setecientos quince al folio ciento seis del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y b) con la escritura de modificación del contrato social otorgado por instrumento privado con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos veintitrés al folio trescientos ochenta y uno de libro cincuenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo cual en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe. El señor Camilo Mónaco: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente a don Carlos Aníbal Sturla las cincuenta cuotas sociales de diez mil pesos moneda nacional cada una que él posee en la citada sociedad, efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto al primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por el precio de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que declara el cedente haber recibido con anterioridad a este acto y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando el señor Carlos Aníbal Sturla que acepta de conformidad la cesión otorgada a su favor. La señora Ana Díaz de Pernichi expone: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente a doña Adelina Mónaco de Raina las cincuenta cuotas sociales, de diez mil pesos moneda nacional cada una que ella posee en la citada sociedad, efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto al primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por el precio de quinientos cincuenta mil pesos, moneda nacional importe que declara la cedente haber recibido con anterioridad a este acto y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando la señora Adelina Mónaco de Raina que acepta de conformidad la cesión otorgada a su favor. La señora Berta Elvira Rinaldi de Castilla expone: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente a favor de don Daniel Eduardo Mónaco las veintiocho cuotas sociales de diez mil pesos moneda nacional cada una que ella posee en la citada sociedad, efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto al primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por el precio de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe que declara la cedente haberlos recibido con anterioridad a este acto y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando el señor Daniel Eduardo Mónaco que acepta de conformidad la cesión otorgada a su favor. La señora Hilda Dinora Sturla expone: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente a don Daniel Eduardo Mónaco las veinticinco cuotas sociales de diez mil pesos moneda nacional cada una que ella posee en la citada sociedad, efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto al primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por el precio de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe que declara la cedente haber recibido con anterioridad a este acto y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando el señor Daniel Eduardo Mónaco que acepta de conformidad la cesión otorgada a su favor. El señor Carlos Aníbal Sturla expone: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente a don Daniel Eduardo Mónaco diez de las cuotas sociales que le corresponden de diez mil pesos moneda nacional cada una que él posee y en la citada sociedad, efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto al primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por el precio de ciento diez mil pesos moneda nacional, importe que declara el cedente haber recibido con anterioridad a este acto y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando el señor Daniel Eduardo Mónaco que acepta de conformidad la cesión otorgada a su favor. El señor Carlos Aníbal Sturla expone: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente a don Domingo José Mónaco las cuarenta de las cuotas sociales que le corresponde de diez mil pesos moneda nacional cada una que él posee en la citada sociedad efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto al primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por el precio de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, importe que declara el cedente haber recibido con anterioridad a este acto y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando el señor Domingo José Mónaco, que acepta de conformidad la cesión otorgada a su favor. Por su parte los señores Francisco Vázquez, Luis Vázquez, Julio Vázquez y José Vázquez, en su carácter de socios de la sociedad citada, presten su conformidad para con las ventas, cesiones y transferencias de cuotas sociales antes relacionadas. Los señores Francisco Vázquez, Julio Vázquez, José Vázquez, Carlos Aníbal Sturla, Adelina Mónaco de Raina, Daniel Eduardo Mónaco y Domingo José Mónaco manifiestan que en consecuencia de lo expuesto el contrato social queda así redactado: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TELAS ADHESIVAS MEDICINALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en adelante "T. A. M. I., S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Nahuel Huapi número cinco mil ochocientos noventa y tres de esta ciudad o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación y comercialización de telas y papeles para usos medicinales e industriales y de artículos afines, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años prorrogables en forma automática por un período igual, si no media oposición de algunos socios, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad con una anticipación de por lo menos noventa días de la fecha en que concluye ese período. Si después de transcurridos dos años uno de los socios deseare retirarse deberá haecrlo saber en la misma forma indicada en el párrafo anterior, con una anticipación de noventa días. — Cuarta: Para deducir la disolución anticipada y prórroga de la sociedad luego de cumplirse el plazo estipulado en la cláusula anterior, se requerirá conformidad de socios que representen como mínimo el ochenta por ciento del capital social. — Quinta: El capital se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Vázquez, setenta y cinco cuotas que equivalen a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis Vázquez, setenta y cinco cuotas que equivalen a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Julio Vázquez, setenta y cinco cuotas, que equivalen a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Vázquez, setenta y cinco cuotas que equivalen a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Aníbal Sturla, setenta y cinco cuotas que equivalen a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Adelina Mónaco de Raina, setenta y cinco cuotas equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Daniel Eduardo Mónaco, sesenta cuotas que equivalen a seiscientos mil pesos moneda nacional, y don Domingo José Mónaco, noventa cuotas que equivalen a novecientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Todo aumento de capital por incorporación de terceros a la sociedad o por aporte voluntario de los socios sólo podrá resolverse mediante la forma establecida en el primer párrafo del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Carlos Aníbal Sturla, Domingo José Mónaco, Francisco Vázquez y José Vázquez, con el cargo de gerentes. El uso de la firma social la ejercerán en forma conjunta dos cualesquiera de los cuatro socios gerentes designados, facultándoseles en tales condiciones para resolver en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, ejerciendo la representación legal de la sociedad, quedando en consecuencia facultados sin limitación alguna para efectuar operaciones bancarias de todo tipo y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales y privadas, nacionales, provinciales y municipales, vender mercaderías, muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, etcétera, firmando todas las escrituras públicas que fueren necesarias conferir poderes especiales, generales y|o irrevocables; se les confiere especialmnte las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos con excepción del quinto y sexto, artículo, éste que se da por reproducido, recibir consignaciones o representaciones de casas o firmas nacionales o extranjeras, firmar, aceptar, endosar o avalar letras y pagarés, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etcétera, estar en juicio como actora o demandada, transigir, celebrar contratos de locación o de servicios, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Octava: Se confeccionará todos los treinta y uno de enero un inventario general que permita preparar el balance general anual y la respectiva cuenta de resultados. Para las registraciones contables se adoptarán los principios y normas de valuación técnicamente correctos y de aceptación generalizada. Los mencionados estados contables serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio debiendo efectuar los reparos que estimen pertinente, por escrito, dentro de los quince días de presentados, de no mediar en ese lapso oposición alguna se considerarán automáticamente aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas se separarán los mínimos legales para constituir el fondo de reserva legal, distribuyéndose entre los socios el saldo resultante en proporción al capital aportado por cada uno. En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — óovena: La liquidación de la sociedad y la partición correspondiente será realizada por la totalidad de los socios gerentes, actuando en este caso tres de los cuatro nombrados en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, o declarada su incapacidad judicialmente, el presente contrato mantendrá su plena vigencia. Celebrándose en tal circunstancia una asamblea de socios dentro de los treinta días de ocurrido el hecho debiendo optar en ese momento sus derecho habientes o representantes legales, entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma rigiendo al efecto iguales normas que las establecidas en la cláusula siguiente. Si el socio fallecido o incapaz fuese gerente, sus derecho habientes o representantes legales, se incorporarán a la sociedad, si así lo decidieran, con los derechos y obligaciones de los socios no gerentes. En tal caso la designación del nuevo o de los nuevos gerentes, se regirá por las disposiciones del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Decimoprimera: Al decidirse el retiro de un socio se procederá a confeccionar un balance general a los efectos de determinar el saldo que le corresponde en concepto de cuenta capital, cuenta particular, resultado del ejercicio en curso y otro concepto en su favor. — El haber así determinado deberá ser aprobado por socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital social y dicho importe no podrá ser nunca inferior al valor de libros. A tal efecto el valor de libros de los activos físicos deberá ser actualizado y se fijará un valor "llave" cuyo monto será determinado por los socios por las mayorías previstas en esta cláusula. El saldo así determinado deberá ser abonado al contado dentro de los noventa días de cierre del ejercicio o en cuotas trimestrales que comienzan a regir al término de los noventa días en plazos no mayores de dos años, con más un interés en dos puntos mayor al que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros o amigables componedores, designándose uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia que se abona el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente cesión de cuotas sociales en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Aníbal Sturla. — Berta Elvira Rinaldi de Castillo. — Adelina Mónaco de Raina. — Hilda Dinora Sturla. — Francisco Vázquez. — Luis Vázquez. — Julio Vázquez. — José Vázquez. — Domingo José Mónaco. — Camilo Mónaco. — Ana Díaz de Pernichi. — Daniel Eduardo Mónaco. — Hay un sello: Ante mí: Diego María de Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos sesenta y seis del Registro quinientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero once millones quinientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos de marzo de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Hilda — Capital — Alvarez — Capacidad — Elvira — Medicinales — otorgada — con — señor — por — Que — de — con — constituyan — ochenta — totalmente — cuotas — cuotas — inmuebles — excepción — de — saldo — proporción — decidirse — noventa — oportunidad — se — Rinaldi — setenta — Vale. — Hay un sello. — Diego María de Achával. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es copia fiel del primer testimonio. — Sobrerraspado: de — Cédula — nueve — Mónaco — excepción — su — debidamente — Adelina — la — que — Daniel — Transfiere — Vázquez — social — e — limitación — período — totalmente — cuotas — Julio — Aníbal — Central — necesarias — etcétera — dentro — presentados — líquidas — liquidación — el — un — ejercicio — en — o — relativos — deja — Aníbal — matriz — quinientos — cuatrocientos — presente — sello — Aires — Vale. — Fdo.: Horacio Forn, Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e. 7|5 Nº 71.049 v. 7|5|74

Producciones M. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: Producciones M. M. — Escritura número trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen: Doña Nilda Renee Barragán, argentina, soltera, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintidós, comerciante, libreta cívica número 1.661.483, domiciliada en esta ciudad, calle Faraday número mil quinientos cuarenta y ocho; don Vicente Armando Fiasche, argentino, casado, con Elina Alemania Barragán, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos diecisiete, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.536.516, domiciliado en esta ciudad, calle Obligado número mil ciento cuarenta y uno; doña Elvira Sande de Maraficti, argentina, casada con Francisco Marafioti, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos catorce, comerciante, libreta cívica número 0.267.937, domiciliada en esta ciudad, calle Salta número novecientos nueve, y Antonio Atilio Julio Stampone, argentino, casado con Martha Julia Santa Cruz, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiséis, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.330.844, domiciliado en eta ciudad, calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y uno, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCCIONES M. M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Talcahuano número novecientos setenta y siete, subsuelo, sin perjuicio de poder ser reemplazado por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de despacho de bebidas, helados y afines con organización y exhibición de números artísticos, musicales y culturales en el local sito en esta ciudad, calle Talcahuano número novecientos setenta y siete, subsuelo, denominado "Caño 14", o en cualquier otro de igual índole en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sea en la proporción de cien cuotas cada uno, representativas de diez mil pesos cada proporción. — Los aportes se realizan con

bienes propios, muebles, conforme al inventario y balance de iniciación de actividades que forma parte integrante del presente, suscriptos por los integrantes de la sociedad, verificados y certificados por el doctor en Ciencias Económicas y Contador Público Nacional, doctor Juan Oscar Venturiello, inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el Tomo treinta y uno, folio cincuenta y nueve, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que fotocopia del mismo, debidamente autenticada por mí, agrego a la presente como cabeza de escritura. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán, también en forma indistinta, el uso de la firma social, la que deberá ir precedida del sello de la sociedad. — Los contratos, apertura y movimientos de fondos bancarios, créditos y demás operaciones que se refieran al patrimonio y actividades de la sociedad, deberán ser suscriptos por dos socios gerentes debiendo firmar la señorita Nilda Renee Barragán o Vicente Armando Fiasche con Elvira Sande de Marafioti o Antonio Julio Stampone, o sus respectivos apoderados. — En tal forma representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos, obligando a la misma con las más amplias facultades, inclusive las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y toda otra disposición legal concordante, pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros vinculados o que fueren de interés de la sociedad para el desarrollo de sus actividades. — Las facultades incluyen la representación social en todos los actos que fuere necesario realizar ante las instituciones oficiales o privadas, ante los bancos nacionales o extranjeros, mixtos o privados creados o a crearse, incluidos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros, sus agencias, sucursales y representaciones, pudiendo suscribir y otorgar toda clase de documentos pagarés, con o sin garantía real, prendas, cheques, endosos, depósitos en cuenta corriente y toda documentación de carácter bancario necesaria para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, pudiendo asimismo otorgar poderes generales o especiales a favor de los mandatarios que peciales a favor de los mandatarios que extrajudicial y/o administrativos. Los socios y sus apoderados, quedan igualmente facultados para representar a la sociedad en juicios ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenirlas, ofrecer pruebas, presentar alegatos, y efectuar todas aquellas representaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. — Todas las anteriores enumeraciones son meramente enunciativas y no taxativas, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al mejor logro de los objetivos sociales. — Sexta: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta días del cierre del ejercicio. — Si vencido ese plazo no se hicieran observaciones al mismo por telegrama colacionado, acta notarial u otro medio fehaciente, éste quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que se estimaren convenientes; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas de las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesarios cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que por ley o por contrato requieran una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes con los herederos podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su personería. — b) En caso contrario se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidades que correspon an al socio fallecido o incapacitado a la fecha de fallecimiento o incapacidad y el importe se abonará en diez cuotas trimestrales o semestrales, según se convenga, iguales y consecutivas sin intereses. — Décima: En caso de que uno de los socios decidie: retir rse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social con sesenta días corridos de anticipación. — Los socios restantes tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas. — En caso de que se optare por la compra de las cuotas, éstas podrán ser ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes o de las personas que éstos designen quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará a cada socio la suma proporción de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades o pérdidas conforme la cláusula séptima del presente contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable, el que deberá expedirse en el término de quince días hábiles. — Lo dispuesto no obsta para que cualquiera de los socios recurra a la vía judicial, si así lo estimare conveniente previa renuncia expresa a la formación del tribunal arbitral citado. — Decimotercera: Para todo caso o situación no prevista en este contrato, o que sus cláusulas merecieran distintas interpretaciones por parte de los socios, se recurrirá a las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil o cualquier otro aplicable al caso. — Decimocuarta: Los socios quedan facultados para designar apoderados que los representen en la sociedad, los que desempeñarán sus funciones conforme a las facultades que confiere a sus mandantes el presente contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, la autorizante, doy fe. — Nilda R. Barragán — V. A. Fiasche — E. Sande de Marafioti — Antonio Stampone. — Hay un sello. — María Elena Sarquis. — Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia, pasada ante mí al folio quinientos diecisiete protocolo corriente del Registro doscientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Producciones M. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro folios, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: María Elena Sarquis. — Es copia fiel del respectivo testimonio que se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: vinculados — facultades. Vale. — María Elena Sarquis. — Hay un sello. — María Elena Sarquis. Escribana. — Folio 631. — Copia. — Escritura Número Trescientos ochenta y Dos — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana autorizante comparecen los señores Nilda Renée Barragán, argentina, soltera, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintidós, comerciante, libreta cívica número 1.661.483, domiciliada en esta ciudad, calle Faraday número mil quinientos cuarenta y ocho; Vicente Armando Fiasche, argentino, casado con Elina Alemania Barragán, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos diecisiete, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.536.516, domiciliado en esta ciudad, calle Obligado número mil ciento cuarenta y uno; Elvira Sande de Marafioti, argentina, casada con Francisco Marafioti, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos catorce, comerciante, libreta cívica número 0.267.937, domiciliada en esta ciudad, calle Salta número novecientos nueve; Antonio Atilio Julio Stampone, argentino, casado con Martha Julia Santa Cruz, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiséis, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.330.844, domiciliado en esta ciudad, calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y uno y el doctor Juan Oscar Venturiello, argentino, soltero, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y tres, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número 4.107.310, domiciliado en esta ciudad, calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento doscientos cuatro. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que con fecha dieciocho de setiembre del corriente año, constituyeron "Producciones M. M." Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura pasada ante mí con esa fecha al folio quinientos diecisiete, protocolo corriente de este mismo registro, donde se agregó fotocopia del inventario y balance de iniciación de actividades suscripto por los señores Nilda Renée Barragán, Vicente Armando Fiasche, Elvira Sande de Marafioti y Antonio Atilio Julio Stampone, verificado y certificado por el doctor en Ciencias Económicas y Contador Público Nacional doctor Juan Oscar Venturiello, inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el Tomo treinta y uno, Folio cincuenta y nueve, quien se halla presente para ratificarse de ello. — Que de acuerdo al artículo mil ciento ochenta y cuatro, inciso diez del Código Civil viene a elevar a escritura pública dicho inventario y balance y que se transcribe a continuación: "Inventario de bienes aportado por los socios el 18 de setiembre de 1973 de la sociedad "Producciones M. M. S.R.L.". — Activo. — Instalaciones: 1 heladera metálica para la fabricación de hielo marca Sigma, con motor completo Nº A 7897 $ 3.900. — 3 extractores de aire, completos $ 600 c/u. $ 1.800. — 1 equipo amplificador, marca 'Profesional 800 SV", potencia de salida 80 W y 16/36 Os., para cuatro micrófonos o parlantes, controles independientes de graves y agudos, con pre-amplificador modular transitorizado Nº B 101, $ 11.300. — 17.000. — Muebles y Utiles. 90 mesas de madera con tapa de madera y fórmica, rectangulares cuadradas y redondas $ 60 c/u. $ 5.400. — 360 sillas y banquetas de madera, forradas en cuero y plástico imitación cuero varios modelos c/u. $ 20. — $ 7.200. — 1 piano de 3/4 cola marca Stenway y Sons, alemán, usado con taburete completo $ 5.000. — 1 máquina de sumar, marca Olivetti - Prima 20, matr. Nº 992.475, 88 $ 1.000. — 1 máquina de escribir Olivetti 80 espacios, con Nº 1.008.617 con estuche $ 1.400. — 23.000. — Total del activo $ 40.000. — Antonio Stampone. — E. Sande de Marafioti. — Nilda R. Barragán. — V. A. Fiasche. — Juan O. Venturiello. — Hay un sello. Dr. Juan Oscar Venturiello. Ciencias Económicas C. P. C. E. Tº XXXI - Fº 59 C. P. C. E. Tº IV - Fº 163. — Pasivo. — Vicente Armando Fiasche Cta. Capital $ 10.000. — Elvira Sande Cta. Capital $ 10.000. — Nilda Renée Barragan Cta. Capital $ 10.000. — Antonio Atilio Stampone Cta. Capital $ 10.000. — Total del Pasivo $ 40.000 — Antonio Stampone. — E. Sande de Marafioti. — Nilda R. Barragan. — V. A. Fiasche. — "Firmas Cert. en el sello de Act. Not. Nº 014.997.026". — Hay un sello. María Elena Sarquis. — Certifico que los bienes aportados por los socios de la sociedad "Producciones M. M. S. R. L." al día 18/9/73, son los que constan en el Inventario que antecede, habiéndose practicado el mismo, en base a comprobantes que fueron tenidos a la vista. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Juan O. Venturiello. — Hay un sello. Dr. Juan Oscar Venturiello. Ciencias Económicas. C. P. C. E., Tº XXXI Fº 59 - C. P. C. E. Tº IV - Fº 163. — Hay un sello Legalización Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Juan O. Venturiello, inscripto en el Tomo XXXI Folio 59 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap Fed. Ottorino Ongaro. — Hay un sello: Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. Prosecretario de Legalizaciones. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. Cont. Rev. Conf. Firma ilegible. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 212 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Antonio Atilio Julio Stampones, libreta de enrolamiento Nº 4.330.844; Nilda Renée Barragán, libreta cívica número 1.661.483; Elvira Sande de Marafioti, libreta cívica Nº 0.267.937, y Vicente Armando Fiasche, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.536.516, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 326, 327, 328 y 329 del Libro número uno, de esta Escribanía. — Hay un sello María Elena Sarquis. — Es copia Fiel, doy fe. — Quedando de este modo elevado a escritura pública dicho inventario y balance como escritura complementaria de la constitución social. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, la autorizante, doy fe. — Nilda R. Barragán. — V. A. Fiasche. — E. Sande de Marafioti. — Antonio Stampone. — Juan O. Venturiello. — Hay un sello. — María Elena Sarquis. — Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia pasada ante mí al folio seiscientos treinta y uno, protocolo corriente del Registro doscientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Producciones M. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en tres folios, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — María Elena Sarquis. — Lo transcripto es copia fiel del testimonio respectivo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple. — Hay una firma. — María Elena Sarquis. — Hay un sello. María Elena Sarquis. Escribana. — Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 960 e. 7/5 Nº 71.121 v. 7/5/74

Maderera Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen el señor Juan Carlos Zambonini, argentino, casado, de 48 años de edad, C. I. 2.127.490, Policía Federal y el señor Santiago Silvio Maiorana, argentino, soltero, de 46 años de edad, C. I. Nº 2.431.434, Policía Federal, ambos de profesión comerciante, con domicilio en la calle Espinosa 32, piso 8, departamento 34, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación **MADERERA ALBERDI** S. R. L., tendrá por domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Espinosa 32, piso 8, departamento 34. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la compraventa, industrialización, distribución, intermediación, exportación e importación de maderas en general y sus derivados. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), dividido en quince mil cuotas (15.000), de diez pesos ($ 10), cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Juan Carlos Zambonini siete mil quinientas (7.500) cuotas, o sea el 50 o/o y el señor Santiago Silvio Maiorana siete mil quinientas (7.500) cuotas, o sea, el restante 50 o/o, estando las cuotas totalmente integradas conforme al balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual o conjunta obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: En el ejercicio de la Administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos que previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: Los socios se reunirán en la sede social el 1º día hábil de cada mes para resolver las cuestiones sociales,

funcionamiento, administración y todo cuanto hace a la fiscalización de las operaciones de la empresa, labrándose en cada oportunidad un acta que será transcripta en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Los contratantes dejan constancia que los aportes en especie fueron valuados, según el precio de plaza al momento de suscribirse el contrato social, y cuyas facturas y demás comprobantes se hallan en poder de la sociedad. — Decimosegunda: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultó previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Juan Carlos Zambonini. — Santiago Silvio Maiorana. — Manifestación de bienes: Socios de Juan Carlos Zambonini y Santiago Silvio Maiorena, al 29|1|74. — Activo: Bienes de cambio: Mercadería de reventa: 4.000 mts. de madera en chapa peteriby c|mt. $ 15, $ 60.000. — 5.000 mts. de madera en chapa de cedro c|mt. $ 7, $ 35.000. — 1.671,40 mts. de madera en chapa de roble, c|mt. $ 10, $ 16.714. — 2.000 mts. de madera en chapa de nogal, c|mt. $ 15, $ 30.000. — Subtotal: $ 141.714. — Bienes de uso: Muebles y útiles: 1 máquina de calcular, marca Remington Rand, Nº 93|494429, $ 1.000 — 1 máquina de escribir, marca Olivetti Nº 40|32849, $ 1.000. — 1 turbocirculador marca El Correntoso, de 16", $ 380. — 2 escritorios de madera, c|u. $ 750, $ 1.500. — 1 modular de 2 cuerpos, enchapado en peteriby, $ 3.800. — 6 sillas de madera, c|u. $ 101, $ 606, $ 8.286. — Total del activo: $ 150.000. — Firmado: Juan Carlos Zambonini, Santiago Silvio Maiorana.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e. 7|5 Nº 71.168 v. 7|5|74

Cold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ricardo Francisco Juvet, argentino, casado, comerciante, de 60 años, L.E. 1.488.310, domiciliado en Rodríguez Peña 1051, piso 5 B, Capital Federal; Marta Graciela Embon, argentina, soltera, comerciante, de 27 años, L.C. 5.293.798, domiciliada en Austria 2163, piso 3º C, Capital Federal; y Matilde Florinda Ottalagano de Embon, argentina, casada, comerciante, de 53 años, L.C. 1.485.306, domiciliada en Castex 3437, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "COLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en Castex 3439, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación e instalación de equipos de aire acondicionado. — Tercera: El capital es de $ 120.000.— dividido en 12.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Francisco Juvet $ 40.000,00; Marta Graciela Embon $ 40.000,00 y Matilde Florinda Ottalagano de Embon $ 40.000,000 e integrado en bienes según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisión, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir de 1º de agosto de 1973 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un Inventario y Balance General. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto-Ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 del referido Decreto-Ley se deja constancia que los bienes aportados por Marta Graciela Embon y Matilde Florinda Ottalagano de Embon corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 1974. — Sobrerraspado: 1974 Vale. — Cold S.R.L. — Balance inicial al 1º agosto de 1973. — Activo. — Mercaderías: 14 equipos de aire acondicionado para Peugeot tablero c|u. $ 3.864, $ 54 096; 11 equipos de aire acondicionado para Peugeot consola c|u. $ 3.956, $ 43.516; 1 caja evaporadora de baúl ARA, $ 1.500; 2 equipos de aire acondicionado para Torino consola c|u. $ 4.268, $ 8.536; 1 equipo de aire acondicionado para Chevy c|u. $ 3.864, $ 3.864; 4 equipos de aire acondicionado para Peugeot especial c|u. $ 3.918; $ 15.672; 2 equipos de aire acondicionado para Dodge 1.500 c|u. $ 4.533, $ 9.066; 12 compresores para aire acondicionado de automóviles c|u. $ 1.150, $ 13.800; 120 correas para equipos de aire acondicionado c|u. $ 8, $ 960; 7 ventiladores tipo Ford c|u., $ 57, $ 399; 20 soportes de compresor c|u. $ 132, $ 2.640; 10 soportes de batería Peugeot, $ 1.938; 4 poleas de tensión completa $ 456; 27 poleas motrices c|u. $ 72, $ 1.944; 2 embragues completos c|u. $ 630, $ 1.260; 9 bobinas de embragues $ 378, $ 3.402; 6 mangueras de succión c|u. $ 107, $ 642; 7 mangueras de líquido c|u. $ 95, $ 665. — Muebles y útiles: 1 escritorio metálico de 7 cajones, $ 500; 3 sillas metálicas tapizadas $ 70 c|u., $ 210; 1 máquina de escribir Oliveti modelo 44 Nº 141.176, $ 1.500; 1 ventilador de pie 1" caeba, $ 600; 1 biblioteca de madera lustrada de 60 por 150, $ 200; 1 reloj eléctrico de pared, $ 300. — Máquinas y herramientas: 1 soldadura eléctrica marca Ferrolan, $ 1.200; 1 balanza de 50 kg. marca La Victoria, $ 250; 2 taladros grandes marca Martín, $ 1.280; 2 taladros medias marca Martín, $ 1.020; 20 llaves fijas (juego) marca Inafor, $ 160; 20 llaves estriadas (juego) marca Banco, $ 180; 1 llave inglesa marca Bahco, $ 60; 1 juego tubos marca Bahco, $ 250; 2 pinzas pico loro Bahco, $ 72; 4 manométros marca Beyca, $ 240; 5 destornilladores marca DPH, $ 90. — Total del Activo: $ 172.468. — Pasivo. — Documentos a Pagar: A.I.R.C.A.R. S.A., $ 52.468. — Capital social: $ 120.000. — Total del Pasivo: $ 172.468.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e. 7|5 Nº 71.082 v. 7|5|74

Casa Abalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — "Casa Abalo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". - Escritura número: Setecientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rudecindo Abalo, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Altopiedi, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Rivadavia cuatro mil setecientos noventa y cinco; don Isidoro Ricardo Abalo, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Juana, María Bonanno, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintiséis mil setecientos veintiséis, domiciliado en Bogotá dos mil doscientos setenta y uno, doña Francisca Pilar Abalo de Araujo, de sesenta y un años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Roberto Jacinto Araujo, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en Yerbal dos mil doscientos veintidós; don Roberto Jacinto Araujo, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Constantina Pregliasco, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta, domiciliado en Catamarca mil ciento veinticinco, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de "Casa Abalo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos dieciséis, al folio ciento tres del Libro veintitrés, de la declaratoria de herederos de don Rudecindo Abalo, padre de los dicentes, inscripta el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil quinientos veinte, al folio cuatrocientos veinticinco del Libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la modificación de Comercio otorgada por Escritura pasada ante mí, y en este mismo Registro con fecha siete de Agosto de mil novecientos setenta, al folio tres mil ciento noventa y ocho y que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos ochenta y seis, al folio cuarenta y uno del Libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la modificación de Contrato otorgada por escritura pasada por ante mí y en este mismo registro con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cinco mil noventa y cinco y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de febrero del año mil novecientos setenta, bajo el número ciento ochenta y siete, al folio ciento cuarenta y nueve del Libro sesenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la última modificación de Contrato, otorgada por escritura pasada también por ante mí y en este mismo Registro con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta, al folio cinco mil setecientos veintitrés y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos dos, al folio ciento cuarenta y siete del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan manifestando: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad en la suma de cien mil pesos con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que se celebró un balance que fue certificado por el Contador Público Nacional don José Luis Antonio Catinari, que se agrega a esta escritura y en consecuencia el mismo se establece en cuatrocientos cuarenta mil pesos, asimismo y en virtud de la sanción de la ley de Sociedades Comerciales número diez y nueve mil quinientos cincuenta, resuelven adecuar el contrato a las disposiciones de la misma, modificando los artículos del contrato que a continuación se mencionan: Primero: La Sociedad que será de responsabilidad limitada se regirá por las prescripciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, usará como denominación "CASA ABALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Catamarca número mil ciento veinticinco|treinta y uno, sin perjuicio de que le sea dado establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos representado por cuarenta y cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, el cual se encuentra íntegramente aportado y suscripto en la siguiente proporción: Los señores Rudecindo e Isidoro Ricardo Abalo, diez y siete mil seiscientas noventa cuotas que importan ciento setenta y seis mil novecientos pesos cada una, la socia Pilar Abalo de Araujo: cinco mil ochocientas setenta cuotas que importan cincuenta y ocho mil setecientos pesos cada una, y el socio señor Roberto Jacinto Araujo, dos mil setecientos cincuenta cuotas que importan veintisiete mil quinientos pesos cada una. — Séptimo: Mantiene su redacción original modificándose solamente la formación del fondo de reserva legal a cuyo efecto se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Octavo: Se agrega al comienzo del mismo: "La Sociedad entrará en disolución por las causales enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la ley", manteniendo el resto del artículo su redacción original. — Noveno: Se agrega al comienzo del artículo: "Para el retiro de socios y transferencia de cuotas, los socios se someterán a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley y con el procedimiento que a continuación se menciona": El resto del artículo menciona su redacción original. — Con las disposiciones que anteceden los socios dan por modificado el contrato de la sociedad que mantiene su plena vigencia en todo lo no expresamente modificado por este instrumento, agregando que el aumento de capital ha sido dispuesto por el acto número quince, inserta al folio catorce del libro de actas rubricado de la sociedad que tengo a la vista para este acto y agrego en fotocopia autenticada, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman de conformidad, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Fdos.: R. Abalo. — I. R. Abalo. — F. P. A. de Araujo. — R. J. Araujo — E.L.: "y nueve". — Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil treinta y ocho del registro cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Ase: P. Iranzi. Casa Abalo S. R. L. — Catamarca 1125|31, Capital. — Ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 1971. — Balance general al 30 de junio de 1972. — Activo: en pesos Ley 18.188. — Disponibilidades: Caja: 74.306,62. — Bancos: 75.924,35. — 150.230,97. — Créditos: Por ventas: Deudores varios: 776.111,21. — Documentos a cobrar: 31.122,98. — 807.234,19. — Bienes de cambio: Mercaderías: 964.782,30. — 964.782,30. — Bienes de uso: Muebles, útiles e inst.: Costo original: 10.870,65. — Amort. anterior: 2.961,14. — Amort. del ejerc.: 790,95. — 3.752,09. — 7.118,56. — Maquinarias y acces.: Costo original: 18.282,51. — Amort. anterior: 4.867,46. — Amort. del ejerc.: 670,75. — 5.538,21. — 12.744,30. — Rodados: Costo original: 63.604,72. — Amort. anterior: 40.985,59. — Amort. del ejerc.: 4.523,82. — 45.509,41. — 18.095,31. — Inmuebles: Costo original: 143.464,09. — Amort. anterior: 3.183,14. — Amort. del ejerc.: 2.801,20. — 5.984,34. — 137.479,75. — 175.437,92. — Total del activo: 2.097.685,38. — Casa Abalo S. R. L. — Catamarca 1125|1131, Capital. — Balance general al 30 de junio de 1972. — Pasivo: en pesos Ley 18.188. — Deudas. Comerciales: Acreedores varios: 389.017,34. — Obligaciones a pagar: 949.890,66. — 1.338.908. — Bancarias: Sola firma: 63.048. — 63.048. — Hipotecarias: s|Catamarca 1135, Capital: Saldo precio, pagadero a 1 año: 35.000; a 2 años: 35.000. — 70.000. — Otras deudas: Deudas por cargas sociales: 4.378,36. — Deudas diversas: 110. — Anticipos de clientes: 124.000. — Cuentas part. de socios: 23.205,72. — 151.694,08. — 1.623.650,08. — Provisiones: Provisiones para impuestos: 9.048,05. — 9.048,05. — Total de compromisos: 1.632.698,13. — Previsiones: Fondo Ley 11.729: 11.587,25. — 11.587,25. — Capital y reservas: Capital social: 340.000. — Aportes para aumento de capital: 100.000. — Reserva legal: 12.900. — Reserva para futuros ejercicios: 500. — 453.400. - Total del pasivo: 2.097.685,38. — Casa Abalo S. R. L. — Catamarca

1125|1131, Capital. — **Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas,** ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 1971, cerrado el 30 de junio de 1972. — En pesos Ley Nº 18.188. — Ventas del ejercicio: 2.872.276,60. — Menos: Costo mercaderías vendidas: 2.291.257,78. — 681.018,82. — Menos: Aportes Ley de Jubilaciones: 24.830,62. — Aportes Decreto Ley 33302|45: 219,03. — Bonificaciones sobre **ventas: 16.940,28.** — Comisiones: 51.847,48. — Decreto 33302 (SAC): 7.071,41. — **Gastos** generales: 193.815,10 — Gastos Rodados: 59.423,08. — Intereses: 89.613,21. — Impuestos: 55.370.73. — Sueldos: 85.325,80. — Fondo reserva legal: 4.100,00. — Fondo Ley 11.729· 1.800,00. — Amortizaciones s|bienes de uso: 8.786,72. — 599.143,46. — 81.875,36. — Más: Beneficio venta Inmueble Monte 1641, Cap.: 47.120,16. — Beneficio venta Camión Ford, mod. 1957: 3.999. — 51.119,16. — Ganancia neta del ejercicio: 132.994,52. — Fdos.: R. Abalo. — I. R. Abalo. — F. P. A. de Araujo y R. J. Araujo

Buenos Aires, 3 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705 e. 7|5 Nº 71.236 v. 7|5|74

Rocchinotti y Peluzzoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado del 19 de diciembre de 1973 don Osvaldo José Peluzzoni, argentino, C. I. Nº 3.706.621, casado con da. Esther Rodríguez, domiciliado en Cullen 5006, Capital Federal, doctor en química, nacido el 6 de marzo de 1936, en carácter de socio de "ROCCHINOTTI Y PELUZZONI, S. R. L.", (inscripta bajo el Nº 430 folio 471, libro 54; Nº 4.679, folio 50, libro 60 y Nº 1.546, folio 166, libro 68) cede vende y transfiere sus setecientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una que posee en propiedad en la sociedad antes nombrada po rel precio de siete mil quinientos pesos a favor de da. Angela Teresa Radici de Peluzzoni, argentina, nacida el 2 de agosto de 1906, C. I. Nº 2.654.383, domiciliada en Nahuel Huapi 4763, Dto. 1, Capital, viuda de don Pedro Peluzzoni, a quien se le transmite todas las acciones y derechos que tenía sobre las citadas cuotas con la conformidad dada en carácter de socio por don Bruno Angel Rocchinotti, nacido el 28 de julio de 1920. C. I. Nº 1.705.266, comerciante. Asimismo los nombrados don Osvaldo José Peluzzoni, da. Angela Teresa Radici de Peluzzoni y Bruno Angel Rocchinotti, por convenio privado del 7 de marzo de 1974, acuerdan adecuar el contrato social de Rocchinotti y Peluzzoni S. R. L., del 30 de noviembre de 1966 (inscripto bajo el Nº 430, folio 471 del libro 54) a lo dispuesto por los arts. 11. incs. 1 y 3 y 70 de Ley Nº 19.550, en el sentido que el objeto de dicha sociedad será la explotación del ramo de la construcción, especialmente en el gremio de yesería, en todos sus aspectos, por cuenta propia o de terceros, edificaciones, reconstrucciones, reparaciones, y todas las actividades vinculadas a dicho objeto y modificar la cláusula séptima, inciso a) del contrato social del 30 de noviembre de 1966 de la siguiente manera: Para constituir el fondo de reserva legal, de acuerdo al Art. 70 de la ley de Sociedades Comerciales, deberá efectuarse una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o de capital social. — E|L.: "cincuenta". Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e. 7|5 Nº 71.231 v. 7|5|74

Gardez Electricidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre doña Elda Dalmacia Grattarola Vda. de García, argentina, viuda de don Francisco Isidoro García, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer Nº 478; y don Carlos Rojas, argentino. casado con doña Norma Josefa Sánchez. domiciliado en la calle San Luis Nº 2836: ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente y constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en lo general, por las disposiciones de la ley respectiva y del Código de Comercio y, en lo particular, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "**GARDEZ ELECTRICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — Segunda: El domicilio legal de la misma será el de la calle Valentín Gómez número 3295 de esta Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados donde los socios puedan considerarlo convenientes y de la posibilidad de abrir sucursales en cualquier punto del país. Tercera: El término de su duración se fija en cinco años. pudienlo prorrogarse tácitamente por dos períodos iguales, si los socios no resolvieran lo contrario, aclarándose al respecto, que todos los efectos de este contrato y el término de duración, deberán considerarse iniciados el día 1º de marzo de 1973, fecha a la cual se retrotrae el acuerdo de voluntades aquí expresado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, especialmente, la venta y comercialización de toda clase de artefactos y materiales eléctricos y, además, la distribución, almacenaje, importación y exportación de los mismos o elementos afines, instalaciones y aplicaciones eléctricas, etc., pudiendo realizar para ello cuantas negociaciones y operaciones civiles y comerciales estimen convenientes, tales como la adquisición de bienes raíces, **su venta,** hipoteca o transferencia; destacándose al respecto que esta enumeración del objeto de la sociedad es enunciativa pero no exhaustiva. — Quinta: El capital social está formado por la suma de pesos ley Nº 18.188: treinta mil ($ 30.000), dividido en cuotas de pesos 10 cada una, de igual moneda, aportados en la siguiente proporción: pesos veinticinco mil (25.000) la señora Grattarola de García y pesos cinco mil ($ 5.000) el señor Rojas; todos ellos totalmente suscriptos e integrados. Dicha suma representa lo realmente invertido por los socios y aportado en máquinas, muebles, herramientas, útiles y materiales que se detallan en el inventario adjunto al presente y que debe considerarse parte de este contrato. por estar debidamente firmado por los socios, los cuales dan fe de los valores asignados, asumiendo por ellos total responsabilidad, sin perjuicio de los comprobantes y facturas que tienen a disposición de los interesados. — Sexta: La sociedad estará dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, los cuales tendrán asimismo el uso indistinto de la firma social, que podrá ser puesta tanto en forma conjunta como individual, dado el carácter de "Gerentes" que se les asigna. Deberán aportar todo su interés, capacidad y trabajo personal en los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer, de cualquier modo, análoga actividad por cuenta propia o de terceros. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer todos aquellos actos de disposición que hagan al objeto social, pero no podrán comprometer la firma para asuntos personales ni darla en fianza o garantía de asuntos de terceros. — Séptima: La sociedad podrá efectuar toda clase de actos y operaciones lícitas por medio de sus gerentes o representantes, los que podrán suscribir contratos, otorgar poderes especiales o generales, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales o personales, operar con toda clase de bancos nacionales o extranjeros, con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros análogos, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, sus similares, Instituto Nacional de Previsión Social y sus cajas, etc. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término acordado, deberán notificarlo fehacientemente con una anticipación ni menor de tres meses, pudiendo hacer transferencia de sus cuotas sociales y demás derechos, a persona que cuenta con la aprobación del otro socio, puesto que, de no ser así, se disolverá la Sociedad. — Novena: Para el caso de muerte o incapacidad total de alguno de los socios, la entidad podrá continuar con el desenvolvimiento de los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación y reemplazarlo en su trabajo personal, pero, para el caso de no ser idóneos para ello, deberán ocupar los servicios de un tercero capacitado, corriendo por cuenta de aquéllos su retribución. — Ambos contratantes convienen que, para el supuesto de una incapacidad parcial o ausencia temporaria, serán reemplazados por don Julio César Fontana, argentino, casado, C. I. Nº 2.420.969 de la Policía Federal, corriendo sus emolumentos en la forma precedentemente indicada. — Décima: Anualmente se practicará un Balance ordinario, repartiéndose entre los socios las utilidades netas resultantes, en proporción a los capitales aportados, una vez deducida la suma correspondiente a la "Reserva Legal", debiendo soportar las pérdidas que pudieren experimentar, en la misma proporción que sus ganancias todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquier socio, en cualquier momento en cuyo caso correrán por su cuenta los gastos, perjuicios y honorarios que ocasionare. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento en que los socios lo desearen, en concordancia con lo convenido en la cláusula octava, antes de su vencimiento, siendo ellos mismos sus liquidadores. — Toda resolución deberá hacerse constar en un Libro de Actas o Acuerdos, siendo obligatorias para los socios, toda decisión que se tome por mayoría de capitales. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare por la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente contrato, deberán ser sometida a la consideración y resolución de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En consecuencia y bajo los dictados de la buena fe, los contratantes firman el presente y tres fotocopias del mismo, en el lugar y fecha antes indicados. — Carlos Rojas. — Elda D. G. de García. — "La Socielad aclara observaciones. — Señor Juez Nacional de Registro: Elda Dalmacia Grattarola de García y Carlos Rojas, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1371, piso 2º, dpto. 201, en el pedido de Inscripción de Contrato de la firma "Gardéz Electricidad", S. R. L. a V. S. decimos: I. — Que, con el objeto de subsanar las observaciones apuntadas, venimos a manifestar a V. S. en nuestro carácter de únicos integrantes de la firma del rubro: 1º) Que los datos personales completos de los suscriptos, son los siguientes. Elda Dalmacia Grattarola de García: edad 55 años, viuda, argentina, comerciante, con domicilio en Boulogne sur Mer Nº 478, con C. I. Policía Federal Nº 985.349 y Carlos Rojas: de 41 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Luis Nº 2836 y con L. E. Nº 425.821. — 2º) Que, el objeto social, es concretamente, la comercialización y venta de toda clase de artefactos y materiales eléctricos, y el almacenaje, distribución, importación y exportación de dichos materiales. — 3º) Finalmente aclaramos que la duración de la Sociedad se fija en los 10 años. — II. — Por tanto, encarecemos se tenga presente lo manifestado y se disponga la publicación de los edictos de estilo. — Será justicia (firmado). Elda Dalmacia Grattarola de García. — Carlos Rojas". — "Inventario de bienes de la firma "Gardez Electricidadi". Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día 1º de marzo de 1973. — Maquinarias y Herramientas. — Varias: $ 5.168,86. — Muebles y útiles — Varios: — 865.00. — Materiales y Artefactos Eléctricos — Varios: $ 23.966,14. — Total: $ 30.000,00. — El total del Inventario detallado precedentemente de $ 30.000.— ha sido integrado en la siguiente forma: por doña Elda Dalmacia Grattarola de García: $ 25.000.— y por don Carlos Rojas: pesos 5.000.— (todos en pesos Ley 18.188). — (Firmado): Elda D. Grattarola de García. — Carlos Rojas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e. 7|5 Nº 71.213 v. 7|5|74

Cabricuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Avellaneda, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, los suscriptos, señores Juan Carlos Martín, argentino, casado, comerciante, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia 3830 de Sarandí, Pcia. de Bs. Aires, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos; Samuel Mario Miller, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta, casado, argentino, comerciante, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Aráoz 192, primer piso A, de Capital Federal; ambos hábiles para contratar por el presente establecen y convienen: Primero: El señor Juan Carlos Martín, cede y transfiere al señor Samuel Mario Miller. todas sus cuotas de capital, o sean las seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, equivalentes a seis mil pesos ley 18.188, que tiene y le corresponden y constituyen todo su haber en el capital social de la firma que bajo la denominación de "CABRICUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyeron en esta Ciudad con el señor **Ezequiel Salomón David Kristal,** por el término de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, por instrumento suscripto el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil seiscientos dos al folio doscientos noventa y nueve del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia la verifica el cedente por el valor nominal de las cuotas cedidas que ascienden a la expresada cantidad de seis mil pesos ley 1.188, importe éste que reconoce haber recibido integramente y a su entera satisfacción del cesionario a quien otorga por este el más suficiente y eficaz recibo y en consecuencia lo subroga y le transfiere todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad de la que a partir de hoy se considera desinteresado y desvinculado. — Tercero: Presente también a este acto el señor Ezequiel Salomón David Kristal, casado, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ripamonti tres mil quinientos sesenta, de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., en su carácter de socio de la mencionada sociedad y para ratificar en todas sus partes el acto que queda realizado y juntamente con el señor Samuel Mario Miller, desde hoy únicos socios de la sociedad mencionada. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta del contrato social la que a partir de la fecha queda redactada de la siguiente forma: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Ezequiel Salomón David Kristal y Samuel Mario Miller, quien a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social de "Cabricuer S. R. L.", pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que a partir de la fecha queda redactada de la siguiente forma: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás casos se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme se estipula en la cláusula anterior. — Sexto: Se modifica la cláusula quince del contrato social, la que a partir de la fecha queda redactada de la siguiente forma: Quedan autorizados los socios gerentes para que, indistintamente, por si o por mandatario eficaz, soliciten la inscripción de las modificaciones que pudieran efectuarse al contrato social en el Registro Público de Comercio suscribiendo conjunta o indistintamente los escritos y peticiones que al efecto se requieran. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. En este estado se deja constancia, que se encuentra presente la cónyuge del cedente, señora Graciela Beatriz Costa de Martín, casada, argentina, nacida el 20 de febrero de 1949, con Libreta Cívica número seis millones ciento cincuenta y cuatro mil once, domiciliada en la calle Comodoro Rivadavia 3830 de Sarandí, Pcia. de Buenos Aires, hábil, y dice: Que viene por la presente al solo efecto de dar consentimiento al acto efectuado por su conyuge con relación al artículo 1277 y la ley 17.711 del Código Civil. De común acuerdo se firma el presente en la forma y lugar indicado ut-supra Hay tres firmas ilegibles. Hay una certificación. Susana L. Resnicoff de Garbulsky, Escribana.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 356,25 e. 7|5 Nº 71.255 v. 7|5|74

Comerimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Julio Losada, español, industrial, casado, de 39 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.460.415, de la Policía Federal, domiciliado en Buenos Aires, 3796, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Juan Manuel Acuto, argentino, industrial, casado, de cincuenta y un años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.139.678, de la Policía Federal, domiciliado en Madero 1777, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Aldo Oscar Funaro, argentino, industrial, casado, de cuarenta y dos años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.007.218, de la Policía Federal, domiciliado en Manuel García 5642, Carapachay, provincia de Buenos Aires; Alfredo Antonio Campanelli, argentino, comerciante, casado,

de cincuenta y dos años de edad. Cédula de Identidad Nº 4.485.458, de la Policía Federal, domiciliado en Luis María Drago 2922 Castelar, provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo constituir una sociedad, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COMERIMEX S. R. L. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo 1488, piso sexto, departamento B. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, manufactura, compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación y representación de artículos metalúrgicos, eléctricos y de la madera. — Quinta: El capital social, queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes y en partes iguales entre los socios, es decir un mil cuotas cada uno o sea la suma de diez mil pesos, cada uno de ellos, conforme al inventario debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato, los que por tratarse de documentos a cobrar y firmados por terceras personas ajenas a la sociedad, han sido valuados por su valor nominal. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los cuatro socios los que revestirán la calidad de gerentes quienes obligarán a la sociedad mediante la firma personal del señor Alfredo Antonio Campanelli, juntamente con uno cualquiera de los otros tres socios. — Séptima: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto, sexto y setecientos ochenta y dos del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los 90 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien dejándose constancia en un acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad de los mismos, con una antelación no menor de ciento ochenta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en cuotas iguales dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará operando sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación a efectos de ocupar el lugar de éste en la sociedad. El representante de los herederos del socio fallecido, no podrá intervenir en la dirección y administración de la empresa, excepto que mediante el voto unánime de los demás socios sea expresamente autorizado, salvo esta prohibición, tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el causante. —Decimotercera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimocuarta: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal el que revestirá el cargo de liquidador y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinta: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimosexta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un árbitrador o amigables componedores elegidos de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo fuero o jurisidicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoséptima: Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Julio Losada. Juan M. Acuto. Aldo O. Funaro. Alfredo A. Campanelli. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A15281397. Hay un sello. Cristóbal P. Ortega, escribano. En mi carácter de titular del Registro Nº 448, certifico que las firmas que obran en el documento antecedente han sido puestas en mi presencia por los señores Julio Losada, C. I. Nº 4.460.415; Juan Manuel Acuto, C. I. Nº 2.139.678 y Aldo Oscar Funaro, C. I. 3.007.218 y Alfredo Antonio Campanelli, C. I. Nº 4.485.458 de mi conocimiento personal, doy fe. Esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 461, 462, 463, y 464 del Libro Nº 1 a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Hay un sello. Cristóbal P. Ortega, escribano. — Inventario al 12 de febrero de 1974. Activo: Créditos, Documentos a cobrar: Jorge A. Bianchi, vto.: 15|5|74 — $ 5.000. Mauricio Eeckamn, vto. 6|6|74 — $ 13.000. Santiago Fechino vto. 29|4|74 — $ 10.000; Víctor Castro, vto.: 22|4|74 — $ 7.000; Lilia Cardona Vto. 19|4|74 — $ 5.000. Total del Activo: $ 40.000. Pasivo: No existen. Capital social: Julia Losada, cta. aporte $ 10.000. Juan M. Acuto, cta. aporte $ 10.000. Aldo Oscar Funaro cta. aporte $ 10.000. Alfredo A. Campanelli cta. aporte $ 10.000 — $ 40.000 — Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 — e.7|5-Nº 71.311-v.7|5|74

Mayrros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE CARLOS Guido Maidana, de 34 años de edad, argentino, L. E. 7.000.355, domiciliado en Monte 1372, Capital, piso 1º, Dto. 8, comerciante, casado, y Rubén Edgardo Maidana, de 36 años de edad, argentino, L. E. 6.995.249, domiciliado en Alberdi 2235, Capital, comerciante, soltero, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 y las disposiciones siguientes: 1. — Razón Social: MAYRROSS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Alberdi 2235 Capital Federal. — 2. — Objeto: La compraventa, industrialización y fraccionamiento de artículos de limpieza, perfumería y belleza. — 3. — Capital Social: $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Carlos Guido Maidana, 4.500 cuotas, y Rubén Edgardo Maidana 500 cuotas. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza cuyas facturas y comprobantes se encuentran en poder de la sociedad, según inventario firmado por los socios que hace parte integrante del presente, y que no se encuentran de ninguna manera gravados, y han sido integrados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51; 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — 4. — Plazo de duración: 10 años a partir del día 27 de diciembre de 1973. — 5. — Organización y administración: La administración estará a cargo de todos los socios, indistintamente. — Las facultades de los socios entre otras serán: las de adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, vender o arrendar, transferir y gravar bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos, oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares. — Ejecutar toda otra operación bancaria con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, extinguir obligaciones y comprometer en árbitros amigables componedores o de jure. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de f. tas y de previsión con amplias facultades. — Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, que tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por unanimidad de socios. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por ambos socios. — Las reuniones de socios deberán hacerse como mínimo cada 6 meses. — 6. — Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre, previa reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones: las utilidades y|o pérdidas, serán repartidas y|o soportadas en la misma proporción del capital aportado por cada socio. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas, intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley Nº 19.550. — 7. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — 8. — Disolución y liquidación: Estará a cargo de los dos socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El socio restante junto con los herederos dentro del término prescripto por la Ley Nº 19.550, podrán modificar el contrato social. Caso contrario, podrán formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad o en su defecto podrán retirarse de la sociedad, vendiendo o retirando su parte, en la manera en que se convenga con el otro socio. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial en los arts. 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 1973. — Fdos.: C. G. Maidana y R. E. F. Maidana. — Inventario General de la Sociedad: "Mayrross, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bienes de cambio: 840 escobas de guineas sintéticas, pesos 5.796. — 480 aerosoles insecticidas Efecto x 400, $ 4.272. — 192 insecticida Efecto x 1|2 lt., $ 566,40. — 192 insecticida Efecto x 1 lt., $ 883,20. — 2.500 panes de jabón x 400 gramos, Seiseme, $ 2.375. — 300 paquetes jabón x 800 grs., Seiseme, $ 630. — 2.400 paquetes jabón espuma x 800 grs., $ 6.552. — 283 colonias King x 250 cm3, $ 1.000. — 4.800 papel higiénico 74 m, $ 2.640. — 360 cera Suiza x 1 l, $ 2.124. — 420 cera Beautiflor x 1 lt., pesos 2.646. — 240 Ayudín x 800 cm3, pesos 381,60. — 1.500 Ayudín, sachet, x 200 cm3, $ 825. — 360 Rinso x 500 g, pesos 1.152. — 300 Bañolín x 750 g, $ 1.380. — 120 colonias Vittes x 100 c3, $ 2.016. — 120 colonias Rubrick x 100 c3, pesos 2.208. — 240 desodorante íntimo Aprilia, $ 1.992. — 700 tintura Imedia, crema, $ 5.670. — 250 tintura Preference, pesos 2.475. — 240 Marilín, solo, $ 648. — Muebles y útiles: 1 escritorio $ 1.400. — 2 sillas, $ 359,80. — Total capital. $ 50.000. — Fdos.: C. G. Maidana y R. E. F. Maidana.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e. 7|5 Nº 71.544 v. 7|5|74

Editora e Impresora La Ciudad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — "Editora e Impresora La Ciudad, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los señores José Ibáñez, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con Digna Mérida Laurenza, nacido el tres de abril de mil novecientos ocho, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle 29 de Septiembre un mil novecientos veintiséis, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Atilio Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Pachioli, nacido el doce de julio de mil novecientos veinte, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veinte mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Salta un mil seiscientos cincuenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Humberto Carlos Cuchetti, argentino, periodista, soltero, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y ocho mil ciento ochenta, domiciliado en Cervantes ciento ochenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Roberto Pérsico, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con Leonor Uriarte, nacido el 21 de febrero de mil novecientos treinta y seis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en Lamadrid ciento diecisiete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados una sociedad denominada "EDITORA E IMPRESORA LA CIUDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Suárez cuatrocientos cuarenta y siete, Buenos Aires. — Segunda: Duración: cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: Artes gráficas e imprenta. Edición de diarios, periódicos o revistas, sus suplementos, anexos o complementos, pudiendo establecer talleres, oficinas, agencias o corresponsalías en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social, totalmente integrado por los socios, según Balance e Inventario que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato, con precios de plaza y comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad, asciende a la suma de Cien mil pesos ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: el señor José Ibáñez la suma de Treinta y cuatro mil pesos ($ 34 000) o sea tres mil cuatrocientas cuotas; y cada uno de los señores: Atilio Fernández, Humberto Carlos Cuchetti y Roberto Pérsico, la suma de Veintidós mil pesos ($ 22.000), o sea dos mil doscientas cuotas cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Atilio Fernández, Humberto Carlos Cuchetti y Roberto Pérsico, quienes desempeñarán las funciones de Socios Gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Sexta: Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos cualesquiera de los Socios Gerentes; por lo tanto, en todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán conjuntamente de la firma social dos de los Socios Gerentes, indistintamente entre los tres, precediendo sus firmas personales con la denominación de la sociedad: "Editora e Impresora La Ciudad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — Séptima: El socio señor José Ibáñez, será Director del diario que edite la sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social· b) La parte que razonablemente destinen los socios, para constituir Reservas Facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en cuatro partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual

manera. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios restantes, quienes tendrán derecho prioritario para adquirirlas. — Decimaprimera: El fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el o los socios restantes optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, restituyendo la parte del capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado, interdicto o retirado, en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro, con más sus intereses, cuya tasa será igual a la que abonen a esa fecha las Instituciones oficiales de crédito. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Decimatercera: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que abonen a esa fecha las Instituciones oficiales de crédito. — Decimacuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. Deberá cumplir con los compromisos de la sociedad, extinguir el Pasivo Social y luego dividir el saldo restante entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimasexta: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará el Código respectivo y las demás leyes y reglamentaciones en vigor. — Decimoséptima: Para cualquier cuestión judicial que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y tres. — Balance e Inventario de: "Editora e Impresora La Ciudad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Elementos para Artes Gráficas. — 1 burro de hierro para cajas tipográficas, $ 1.200. — 1 juego de matrices para linotipo, completo, cuerpo 7 Nº 7.122, $ 5.000. — 1 juego de matrices para linotipo, completo, cuerpo 10 Nº 10-298, $ 4.000. — 2 mesas de madera de 2 x 0,90 metros, $ 350. — pesos 700. — 2 componedores para tipografía, $ 61. — $ 122. — 8 volanderas de acero inoxidable de 40 x 55 cm., $ 85. — $ 680. — 8 galeras para dos columnas, $ 38. — $ 304. — 8 galeras para una columna, $ 35. — $ 280. — 2 cajones para cuadrados, $ 25. — $ 50. — 1 juego completo de letras de madera, nuevo, de 12 picas, mayúsculas y minúsculas, $ 365. — 10 cajas para tipografía, mayúsculas y minúsculas, $ 60. — $ 600. — 5 kilos de rayas coronel, en láminas, $ 25. — pe- 20 cm., $ 85. — $ 340. — Transporte, pesos 26. — $ 52. — 4 cuñas dobles de 20 cts., $ 85. — $ 340. — Transporte, pesos 13.818. — Transporte, $ 13.818. — 4 cuñas simples de 15 cm., $ 68. — $ 272. — 3 llavines para las mismas, $ 25. — $ 75. — 1 lingotero de 10 a 50 picas par 6 y 12 puntos, $ 650. — 23 kilos de lingotes de plomo, cuerpo 6, de 10 a 50 puntos, $ 19. — $ 437. — 21 kilos de lingotes de plomo cuerpo 12, de 10 a 50 puntos, $ 19. — $ 389. — 9 kilos de interlíneas de 2 puntos, en láminas, $ 24,50. — $ 220,50. — 3 kilos de interlíneas de 3 puntos, en láminas, $ 24,50. — $ 73,50. — 6 kilos de espacios surtidos, cuerpos 18, 24, 36 y 48, $ 44. — $ 264. — 22 kilos de cuadrados surtidos, cuerpos 6, 8, 10 y 12, de 2, 3 y 4 picas, $ 29. — $ 638. — 7 kilos de lingotes de aluminio, nuevos, $ 61. — $ 427. — 2 kilos de lingotes de aluminio, usados, $ 58. — $ 116. — 15 kilos de lingotes de hierro, $ 25. — $ 375. — 1 sacapruebas con su mármol y rodillo, $ 1.200. — 1 volandera mediana, de chapa, $ 30. — 1 mesa para sacapruebas de hierro, pesos 450. — Y cortadora y chafladora, $ 1.200. — 12 matrices para linotipo (adornos), $ 20. — $ 240. — 1 volandera chica, pesos 10. — Transporte, $ 20.895. — Transporte, $ 20.895. — 10 kgs. de tipos nuevos, cuerpo 24, serie Nº 604|1, $ 60. — $ 600. — 1.700 kgs. tipos nuevos, cuerpo 18, serie Nº 1.090, $ 60. — $ 102. — 11.500 kgs. de tipos nuevos, cuerpo 18, serie Nº 603, $ 60. — $ 690. — 4.700 kgs. de tipos nuevos, cuerpo 24, serie Nº 507, pesos 60. — $ 282. — 12.300 kgs. de tipos nuevos, cuerpo 36, serie Nº 550, $ 60. — $ 378. — 23 kgs. de tipos nuevos, cuerpo 48, 60, $ 50. — $ 1.150. — 1 espátula de 4 cm., Nº 2, $ 11. — 1 volandera Nº 1, $ 55. — 2 cuñas dobles, $ 85. — $ 170. — 1|2 kilo de espacios nuevos, 18 x 2, pesos 48. — $ 24. — 1|2 kg. de espacios nuevos, 24 x 2, $ 48. — $ 24. — 1|2 kg. de espacios nuevos, $ 36 x 2, $ 48. — $ 24. — 1|2 kg. de espacios nuevos, 48 x 2, pesos 48. — $ 24. — 1 llavín para cuñas de rama, plana, $ 15. — 1 porta cilindro de hierro, $ 250. — 1|4 kg. de grafito importado, $ 35. — 5.700 kgs. tipos nuevos, cuerpo 18, serie 603, $ 60. — $ 342. — Transporte $ 25.431. — Transporte pesos 25.431. — 1.900 kgs. tipos nuevos, cuerpo 18, serie Nº 1.000, $ 60. — $ 114. — 4.800 kgs. tipos nuevos, cuerpo 24, serie 507, $ 60. — $ 288. — 165 kgs. de plomo para fundición, $ 9. — $ 1.485. — $ 27.318. — Muebles y útiles. — 1 mueble vidriera con detaloid, $ 450. — 2 sillas armazón metálico, tapizado, cuerina negra $ 40. — $ 60. — 1 sillón armazón metálico, giratorio, tapizado negro, $ 50. — 1 escritorio de madera, tapa fórmica, base metal, $ 100. — 1 escritorio de madera, tapa fórmica, base metal (grande), pesos 150. — 1 mesita auxiliar para máquina escribir, tapa fórmica, $ 60. — 1 armario metálico con caja de seguridad, 1 x 1,80 m., $ 250. — 1 fichero documentos, fotografías y clisés, pertenecientes al archivo, $ 2.000. — 1 cuadro, óleo, pintor López Grela, $ 250. — 1 cuadro, dibujo, autor Federico Fernández Larrain, pesos 100. — 1 turbo circulador de aire, marca Yelmo, Nº 1.027|4, $ 200. — 1 lámpara de mesa, acero inoxidable, $ 50. — Transporte, $ 3.720. — Transporte, $ 3.720. — 2 cestos metálicos, para papeles, $ 5. — $ 10. — 1 mesa con estantería, para archivo, $ 76. — 6 cajas metálicas para fichas sucriptores, $ 25. — 150. — 1 máquina de escribir, marca Smith, número S-1.011, $ 150. — 1 máquina de escribir portátil, marca Everest, Nº E-1.100, pesos 300. — 1 máquina de escribir, marca Olivetti 88, Nº Al-454-1, $ 1.500. — 1 máquina de escribir, marca Olivetti 88, número A1-14.534, $ 1.500, $ 7.406. — Instalaciones. — 1 marquesina de aluminio, 3 x 1 m., $ 700. — 1 estantería de madera, con sostenes metálicos, $ 200. — 1 pantalla de gas natural, 0,35 x 0,50 b., $ 50. — 1 aplique de luz de techo, bordes vidrio granité, $ 50. — 1 estantería 4 x 4 m., madera, para archivo, $ 50. — pesos 1.050. — Maquinarias. — 1 máquina de imprimir direcciones, marca "Adressograph", Nº 101, $ 1.500. — 1 máquina de imprimir direcciones, marca "Adressograph", Nº 201, $ 750. — Transporte, pesos 2.250. — Transporte $ 2.250. — 1 máquina linotipo, modelo "S", baja, número 14.153, $ 41.500. — 1 máquina impresora "Man", doble revolución, Nº 1.718|2, $ 10.000. — $ 53.750. — Biblioteca. — 116 volúmenes correspondientes a la colección del Diario "La Ciudad", desde el año 1959, hasta el año 1972, inclusive, $ 10 c|u., $ 1.160. — Papel. — 3.102 kgs. de papel satinado, con rayas de agua, a $ 3 el kg., $ 9.306. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo. — Capital social. — José Ibáñez, $ 34.000. — Atilio Fernández, $ 22.000. — Humberto Carlos Cuchetti, $ 22.000. — Roberto Pérsico, pesos 22.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — José Ibáñez. — Atilio Fernández. — Humberto C. Cuchetti. — Roberto Pérsico.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765. — e. 7|5 Nº 71.338 v. 7|5|74

Garage Villa Luro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR OFICIO que tramita por ante este Juzgado librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría número 19 del doctor Osvaldo Ignacio Dondo en el exhorto del señor Juez de Primera Instanica en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes, Buenos Aires, doctor Guillermo D. San Martín, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7 del doctor Amaury Rossi, en autos: "Villarino de Díaz, Filomena, s| sucesión" se ha dispuesto que las cuotas que pertenecían a don Jesús Díaz en la Sociedad "GARAGE VILLA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a los herederos de la causante Beatriz Esperanza y Eduardo Jesús Díaz y Villarino en un cincuenta por ciento para ambos y el restante cincuenta por ciento al esposo de la causante don Jesús Díaz por gananciales. — Publíquese un día.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 7|5 Nº 71.313 v. 7|5|74

Ilva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

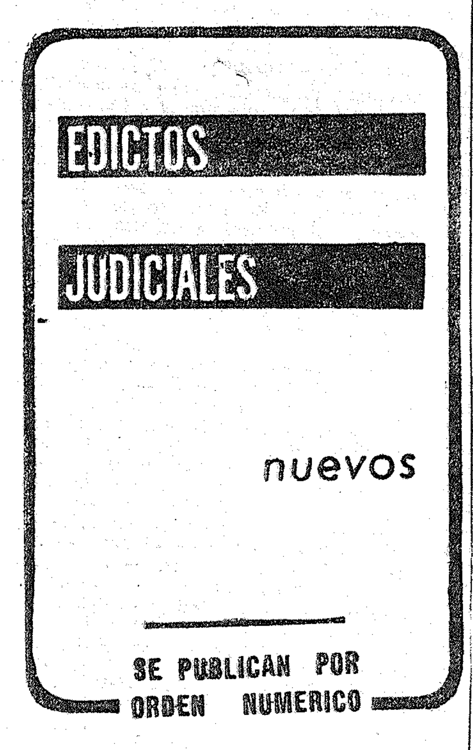
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparecen: don Plácido Ramos, español, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.716.065, casado en primeras nupcias con Josefa Blanco, de 56 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cardoso número 346, planta baja, de la Capital Federal; y don Eduardo María de Monserrat López, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.218.164, casado en primeras nupcias con Sara Núñez, de 49 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Chacabuco número 542, Capital Federal; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chacabuco 542. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de hotel-alojamiento, pudiendo adquirir negocios instalados y actuar en todos los ramos mercantiles que resuelvan los socios por unanimidad. — A los efectos sociales, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: compraventa, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Plácido Ramos, setecientas cincuenta cuotas, o sea siete mil quinientos pesos; y Eduardo María de Monserrat López, setecientas cincuenta cuotas, o sean siete mil quinientos pesos, integradas dichas cuotas en su totalidad al firmarse el presente contrato. El capital social está representado por todos los muebles, útiles y demás enseres y objetos que se encuentren en la actualidad en el edificio ubicado en la calle Chacabuco quinientos cuarenta y dos de esta ciudad, de acuerdo al inventario que en la fecha se firma y es parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, pero el uso de la firma social, para obligar y comprometer a la sociedad, deberá ser en todos los casos en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley Nº 5965 del año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios podrá requerir balances parciales en cualquier momento. — El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado; y si hubiere pérdidas lo serán en igual forma. — Octava: Cualquier socio podrá con dos meses de anticipación manifestar mediante telegrama colacionado al otro socio, su voluntad de retirarse. — Los socios si optaren por no disolver la sociedad, deberán pagarle su parte de capital aportado más las utilidades habidas a la fecha de su retiro en la siguiente forma; el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos años en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del dieciocho por ciento adelantado, haciéndose cargo del activo y pasivo social. — Novena: Como toda resolución de interés a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes para su relación con la sociedad unificarán personería. — En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifieste su voluntad de retirarse, vencido el plazo de aviso de los quince días siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, los otros socios manifestarán por telegrama colacionado al representante del incapacitado o herederos del fallecido, en cada caso, su voluntad de asumir el activo o pasivo social, y en tal caso devolver al representante del incapacitado o herederos del fallecido. su capital y utilidades correspondientes en la forma establecida en la cláusula octava.. — Decimaprimera: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de los componentes de la sociedad. — Decimasegunda: En caso de liquidación, ésta será realizada por el o los socios que la mayoría de los componentes de la firma designen, adimentando al rubro social "en liquidación", y practicarse un inventario a los efectos de realizar activos y pasivos. — El producto de la liquidación se distribuirá a cuenta en forma mensual deducido los gastos que hubiere entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá asimismo al fondo de reserva legal. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Plácido Ramos. — Eduardo López. — Ante mí: Jorge A. Segura. — Está mi sello. — Certifico que es la primera reproducción fotográfica directa de la matriz que pasó ante el suscripto, titular del Registro 471, y primer testimonio que expido para la sociedad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Segura. — Está mi sello. — Sobrerraspado: "Hotel" — "socios" — "los" — "se relacionen" — "y" — mayoría". — Todo vale. — Es copia. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen don Plácido Ramos, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.716.065, casado en primeras nupcias con doña Josefa Blanco, de 56 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cardoso número 346, planta baja, de la Capital Federal, y don Eduardo María de Monserrat López, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.318.164, casado en primeras nupcias con Sara Núñez, de 49 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Chacabuco número 542, Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Ilva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura otorgada el 16 de marzo de 1973 por ante el autorizante al folio 221 de este mismo Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Y en el carácter invocado los otorgantes manifiestan: Que vienen por el presente a rectificar parcialmente la cláusula tercera del contrato social celebrado entre las partes, antes relacionado, el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Hotel Alojamiento. — A los efectos sociales la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: compra, venta y consignaciones de bienes, muebles o inmuebles y mercaderías. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto." — Asimismo, los comparecientes agregan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.184, inciso 10, del Código Civil, vienen a elevar a escritura pública

el balance e inventario de la existencia de muebles y útiles de la sociedad al 31 de mayo de 1973, verificado en la constitución de la sociedad, el que copiado textualmente dice: "Hotel Granada-Chacabuco Nº 542, Cap. de Plácido Ramos y Eduardo López (Ilva, S. D. L., en form.). — Inventario de la existencia de muebles y útiles Hotel al 31 de diciembre de 1972. (La valuación fue hecha de acuerdo a precios de plaza, cuyos antecedentes y justificativos obran en poder de la sociedad) 20 camas de 2 plazas, $ 1.000.— 28 camas de 1 plaza, $ 840.—; 70 sillas de madera, $ 1.750.—; 17 sillas de hierro y plásticos, $ 225.—; 45 mesitas de luz, $ 2.250.—; 10 roperos de un cuerpo, $ 450.—; 27 roperos de dos cuerpos, $ 3.875.—; 20 colchones de 2 plazas, $ 700.—; 28 colchones de 1 plaza, $ 560.—; 28 almohadas de 1 plaza, $ 140.—; 20 almohadas de 2 plazas, $ 160.— 30 colchas de 1 plaza, $ 450.—; 25 colchas de 2 plazas, $ 500.—; 50 sábanas de 1 plaza, $ 750.—; 40 sábanas de 2 plazas, $ 800.—; 30 frazadas de 1 plaza, $ 750.—; 20 frazadas de 2 plazas, $ 800.—; 40 fundas de 1 plaza, $ 120.-; 30 fundas de 2 plazas, $ 120.—; 50 veladores p. mesitas de luz, $ 300.—; muebles living y mostrador administ., $ 1.000.—. Suma total, $ 17.450.—. Estado del Activo y Pasivo al 31 de mayo 1973. — Activo. — Pasivo. — Caja (en efectivo), $ 89.—. Capital social, $ 15.000.—. Muebles y útiles (s|detalle), $ 17.450.—. Fondo Reserva (Ley 11.729), $ 500.—. Fondo Comercio (pagado a cta.), $ 10.600,31. — Oblig. a pagar (por Fondo Com.), $ 12.039.—; Ctas. Socios, $ 600,31. — Sumas, $ 28.139,31, $ 28.139,31. — Buenos Aires, junio 1973." — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: español, constituida, podrá, mesitas, living, vale. — Plácido Ramos. — Eduardo López. — Ante mí, Jorge A. Segura. — Está mi sello.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 701,25 e. 7|5 Nº 71.453 v. 7|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que la sociedad "TELEVOZ COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre procedió a la elección de Directores y por Acta de Directorio de fecha 28 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos quedando integrado el directorio en la siguiente forma: Presidente al Sr. Osman A. Marzoratti; para Vicepresidente a la Sra. María Elisa Grien de Foreste y voca! a quien habla Sra. Ana María Foreste.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lució R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 73.397 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Sr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de la sociedad "ESTABLECIMIENTO CASA MUSI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" ha quedado integrado así: Presidente: Modesto Musi; Vicepresidente: Otello Vaccari, con mandato por 3 años, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1973 y el Directorio el 2 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.7|5 Nº 73.428 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL" recayendo en la siguientes personas, por dos años la Sra. Amanda V. T. de Rodríguez Bidegain y por un año los Directores suplentes Juan Dascanio y Bautista Guffanti, como así mismo reelegidos por un año como Síndico titular el Sr. Oscar Alberto Carretero y como síndico suplente el Sr. Federico Guillermo Domínguez. Y por Acta de Directorio de fecha 28 de diciembre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente con el cargo de Gerente: Miles Oscar Rodríguez Bidegain, Amanda V. T. de Rodríguez. Vicepresidencia: señora Nelly Rodríguez. Estela Lutz de Rodríguez Bidegain. Directores Titulares. — Raspado: recayendo. — Vale. Entrelíneas: con el cargo de Gerente. Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.7|5 Nº 73.429 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea de fecha 20|10|72 la sociedad "HALDEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" designo para integrar el directorio a Presidente: Luis Villamil, Vicepresidente: Mario Tomás Perkins, Vocal: Julio Eduardo Perkins. — Directores suplentes: Héctor Alfredo Perkins y Martha Emilia Perkins de Pieres.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.7|5 Nº 73.447 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fecha 24|12|73 la sociedad "RODEO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" designa para integrar su directorio a: Presidente: Julio Eduardo Perkins. Vicepresidente: Luis Villamil, Director Secretario: Mario Tomás Perkins y Vocal: Héctor Alfredo Perkins.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.7|5 Nº 73.448 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Directorio de fecha 31 de enero de 1974 "HERNY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" ha designado y distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente Luciano Gronda; Vicepresidente Rodolfo Augusto Sosa; Vocal Jorge Abel Riera; síndico titular José Goyanes; síndico suplente Jorge Roberto Olguín.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.7|5-Nº 73.457 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973, "CARRIL PROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y DE INVERSIONES, MOBILIARIAS E INMOBILIARAS", ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente Silvana G. de Carril; Vicepresidente Oscar Francisco Luis Leone; Directores Miguel A. González, Leonor O. B. de Leone y Román Edgardo Carril; Síndico titular Juan Omar Césari y Síndico suplente Juan Carlos Nicolini. — Enmendado: Luis. — Entrelíneas: de — Todo. Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|5-Nº 73.[illegible] v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 30 de noviembre de 1973, IMPRESORA RAWSON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Frankel; Vicepresidente: Paulina R. de Frankel; Directores: Mauricio Marrevich; Adela F. de Marrevich; Síndicos Titular y Suplente: Fernando C. Fernández y Elias Zajac respectivamente. — Testado: Fernando C. Fernández. No vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.7|5-Nº 73.458 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de asambleas general ordinaria de fechas 8 y 11 de marzo de 1974, protocolizadas por escritura número 84, de fecha 18 de marzo de 1974, pasada ante el escribano don Roberto P. de la Lastra, al folio 251, del Registro número 482 de esta Capital, a su cargo, "ARATA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", procedió a la elección del nuevo directorio, distribuyéndose los cargos, que recayeron en las siguientes personas: Presidente: Adalberto Oscar Mársico. — Vicepresidente: Jorge Alfredo González. — Directores Titulares: Alfredo Oscar Arata y María Angélica Arata de Chiappe. — Director Suplente María Angélica Chiappe Arata. — Síndico Titular: doctor Humberto Diez. — Síndico Suplente: doctor Juan José Dotti.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.7|5-Nº 73.461 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Según escritura de fecha 21 de febrero de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 641 del Registro 585, han quedado protocolizadas el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de marzo de 1973 en la que se eligió el actual Directorio y el Acta de la reunión del Directorio celebrada el día 2 de abril de 1973 en la que se distribuyeron los cargos, el Directorio de "MARCOVICH FORESTAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Víctor Carlos Marcovich; Vicepresidente: Sra. Fanny Ratnovsky de Marcovich; Director: Sra. Alicia Chorni de Marcovich; Síndico titular: Sr. Antonio Valiente Ortega.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|5-Nº 73.463 v.7|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea del 30 de octubre de 1973 y Directorio de igual fecha, la sociedad IL DUOMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado el siguiente directorio: Presidente: Benjamín Suliansky. Vicepresidente: Marco Stifani. Directores: Joaquín Suliansky. Directores: Joaquín Suliansky y Alberto Massarotto. Síndico Titular: Dr. Juan Gurevich. Síndico Suplente: Dr. Rafael Gurevich. — Entre líneas: y Directorio de igual fecha. Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|5 Nº 73.464 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por actas de Asamblea General Ordinarias de fechas 31|10|1971, y 23 de febrero de 1974, y de directorio de fecha 8 de enero de 1974, protocolizadas por escritura número 85, de fecha 18 de marzo de 1974, pasada ante el escribano don Roberto P. de la Lastra, al folio 256, del Registro Nº 482 de esta Capital, a su cargo, "MANDY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA", procedió a la elección del nuevo Directorio, distribuyéndose los cargos, que recayeron en las siguientes personas: Presidente: Aníbal Ignacio Dithurbide. — Vicepresidente: Sara Edelweis Pini de Zamacona. — Director Titular: Ana María Dithurbide. — Director Titular: Rodolfo Ernesto Perrone. — Director Suplente: Angela Malatesta de Dithurbide. — Director Suplente: Benjamín González. — Síndico Titular: Luciano Carlos Zamacona. — Síndico Suplente: Diego Thomson.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.7|5-Nº 73.462 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 21 de febrero de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 639 del Registro 585, han quedado protocolizadas el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de abril de 1973, en la que se eligió el actual Directorio por el término de tres años, y el acta de la sesión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio de "SFIT ARGENTINA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sra. Fanny Ratnovsky de Marcovich; Vicepresidente: Ing. Rafael Marcovich; Directores: Sres. Víctor Carlos Marcovich y Edmundo Otilio Medina; Síndico titular: Sr. Antonio Valiente Ortega; Síndico suplente: Sr. Abraham Nemirovsky.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.7|5 Nº 73.465 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad VISCOUNT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea del 30/11/73 y Acta de Directorio del 7/12/73, ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Mendel Waldman. Vicepresidente: Frade Chaitaite de Waldman. Directores: Teresa Aída Stalevich de Waldman y Ana Waldman de Nowodworski.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.7|5 Nº 73.466 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad GRANDES MUEBLERIAS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Actas de Asamblea del 2/3/1973 y Directorio del 10/3/1973 ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Marcos Kisiel Forster; Vicepresidente: Moisés Sidelnik. Directores: Reina Azerrad de Sidelnik, Schlina Forster de Nepomniarchi, Perla Beatriz Forster y Maruca Azerrad de Plaza.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.7|5 Nº 73.471 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad GADOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea general ordinaria del 28 de enero de 1974 eligió como Directores a León José Eli, Alejandrina Sara Cohen de Eli, Roberto José Eli, Nochim Kapelusznik y Edith Eli de Orlansky y por sesión de Directorio del 29 de enero de 1974, eligió como presidente al Sr. León José Eli; Vicepresidente al Sr. Roberto José Eli; Directores a Alejandrina Sara Cohen de Eli, Sr. Nochim Kapelusznik y Sra. Edith Eli de Orlansky.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|5 Nº 73.472 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de diciembre de 1973, fueron designados directores de ESBELTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores: Vicente Hipólito Cantó, Haydée A. de Cantó, José Ramón Pérez Granda y Teresa E. C. de Pérez Granda y por Acta de Directorio de fecha 31 de diciembre de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Vicente Hipólito Cantó; Vicepresidente: José Ramón Pérez Granda; Director: Teresa E. C. de Pérez Granda, Haydée A. de Cantó.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|5 Nº 73.473 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que

conforme lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1973 y la reunión de directorio de la misma fecha de "FIBRAS CELULOSICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente forma: presidente: Enrique Luis Romero; vicepresidente: Enrique Blas Romero; vocal: Jorge Adolfo Romero; síndico titular: Manuel B. Junyent; síndico suplente: Joaquín Migliore.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.650 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "SUPERKITS COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", protocolizó ante el escribano Orestes L. A. Cané, el 22 de marzo de 1974, al Fº 106, lo resuelto en la asamblea del 30 de agosto de 1973, que fijó en 4 el número de directores titulares, por un año, eligiéndose como tales a los señores Moisés Brenkier, Benjamín Alberto Brenkier, Blanca Rebeca Herz y Selda Gadili de Elchin. — Por acta de directorio del 31 del mes de agosto de 1973, se distribuyeron los cargos así: presidente, Sr. Moisés Brenkier; vicepresidente, Sr. Benjamín Alberto Brenkier; directores titulares, Srta. Blanca Rebeca Herz; Sra. Selda Gadili de Elchin.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 7|5 Nº 73.664 v. 7,5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea del 10|1|74 y reunión de directorio del 11|1|74, el directorio de FRIGORIFICO COLON SOCIEDAD ANONIMA, quedó constituido: Presidente, Sr. Thomas J. Lynn; vicepresidente, señor Santiago E. Burrowes; vocales: Sres. Bruce M. M. Carlisle, David L. Peach y Saúl Schuarzberg; directores suplentes: Sres. Alfredo A. Murray y Pedro F. Cowan.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45. —e.7|5 Nº 73.665 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "TICKET COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", protocolizó ante el escribano Orestes L. A. Cané, el 26 de marzo de 1974, al Fº 113, lo resuelto en la asamblea del 31 de julio de 1973, que fijó en 2 el número de directores titulares, por un año, eligiéndose como tales a los señores Bernardo Voly y José Calvano. — Por acta de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos así: presidente, señor Bernardo Voly; vicepresidente, señor José Calvano.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.666 v.7,5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La asamblea general ordinaria de "INDUSTRIAS I. A. P. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 29 de octubre de 1971, resolvió fijar en 4 el número de directores por el período que vence el 30 de junio de 1974, designándose para integrar el directorio a los señores Toribio Lanzi, Manuel Chico, Andrés Ghilardi y Luis Salón y la reunión de directorio celebrada el 5 de noviembre de 1971, distribuyó los cargos en la siguiente forma: presidente: Toribio Lanzi; vicepresidente: Manuel Chico; directores: Andrés Ghilardi y Luis Salón. — Finalmente, habiendo renunciado el señor Chico, al cargo de vicepresidente, la reunión del directorio del 22 de diciembre de 1972, designó en su reemplazo al señor Andrés Ghilardi.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.7|5 Nº 73.667 v.7|5|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1973 y la de Directorio celebrada el 3 de diciembre de 1973, eligió y distribuyó, respectivamente, los cargos del Directorio de "ADMINISTRACION DI TELLA", SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA Y AGRICOLA-GANADERA, en la siguiente forma: Presidente: Rafael H. Ruvira; Vicepresidente: Juan José Arreseigor; Director: Torcuato S. Di Tella; Síndico titular: Héctor Mc Ewan; Síndico suplente: Sara Siniak. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas, según escritura pasada el 15 de marzo de 1974, ante el escribano de ésta ciudad, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 407 del Registro 349 a su cargo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.7|5 Nº 73.490 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1973 y la de Directorio celebrada el 3 de diciembre de 1973, eligió y distribuyó, respectivamente, los cargos del Directorio de "ESTAR", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, en la siguiente forma: Presidente: Rafael Horacio Ruvira; Vicepresidente: Juan José Arreseigor; Directores: Torcuato Salvador Francisco Nicolás Di Tella y Guido Di Tella; Síndico titular: Francisco Guillermo González; Síndico suplente: Sara Rebeca Siniak. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 15 de marzo de 1974 ante el escribano de ésta ciudad, don Juan José Arreseigor, al folio 403 del Registro 349 a su cargo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 75.— e.7|5 Nº 73.491 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, en la sociedad "OMBU, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: doctor Juan Carlos Bruzzoni; Vicepresidente: señor Carlos Guerrero; Secretario: contador Fernando Antonio Alonso; Vocales: doctora Olga M. Guerrero de Vannev, contador Carlos Alberto Manteiga y contador Carlos Roberto Guerrero, todos con mandato por un año.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.7|5 Nº 73.510 v.7|5|74

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que en la reunión de Directorio celebrada el 9 de abril de 1974 de la sociedad "BUXTON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fue designado Director titular el doctor Héctor A. Grinberg, en reemplazo del señor Luis E. Lonardi.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.7|5 Nº 73.511 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 27 de julio de 1973 y de Directorio de fecha 28 de julio de 1973, el Directorio de "AMERICAN TECH", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, está así integrado: Presidente: Carlos Eugenio González; Vicepresidente: Eduardo Antonio Murature; Directores: Héctor Raúl Corrales y Ricardo Eduardo Gorriti; Síndico titular: Bartolomé Horacio Bavio; Síndico suplente: Carlos Vicente Canónico.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.521 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PLAZA Y JANES SOCIEDAD ANONIMA, EDITORES ARGENTINA: Que por asamblea de fecha 15 de diciembre de 1973 y acta de Directorio de fecha 15 de diciembre de 1973 se ha designado directorio por un año, quedando constituido de la siguiente forma. Presidente, Ernesto Pena; Vicepresidente, Jorge Pérez; Directora, Susana Beatriz Pena; Síndico titular, David Natalio Muchenik; Síndico suplente, Armen Gregorio Cholakian.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.568 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: DOMINGO MORGAVIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL: Que por asamblea de fecha 29 de diciembre de 1973, y acta de Directorio de fecha 29 de diciembre de 1973 se ha designado directorio por un año, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente, Domingo Morgavio; Directores, Aurora Pilar Bayugar de Morgavio y Darío Amancio Fresno; Síndico titular, David Natalio Muchenik; Síndico suplente, Armen Gregorio Cholakian.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50.— e.7|5 Nº 73.569 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, que por actas de asamblea de fecha 28 de febrero de 1974 y de Directorio del 1º de marzo de 1974, el directorio de FUNDICIONES SAN JAVIER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Sr. Francisco Ernesto Schormair; Vicepresidente, Máximo J. Alemann; Directores, Sr. Mario Veira, Sr. Juan Federico G. Nathan y Srta. Herminia Schormair.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50.— e.7|5 Nº 73.561 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: "SIATA DIESEL BONAMICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha integrado su directorio por un nuevo período, de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de Directorio Nº 23, de fecha 8 de noviembre de 1973, de la sociedad: "Siata Diésel Bonamico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el directorio de la misma quedó integrado por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente, señor Francisco Savério Bonamico; Vicepresidente, señor Esteban Bonamico; Vocales titulares, señorita Ornella Bonamico y señora Stella M. L. de Bonamico".
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.7|5 Nº 73.580 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por Asambleas Generales Ordinarias de fechas 30 de noviembre de 1972 y 26 de noviembre de 1973 y por Acta de Directorio de fecha 26 de noviembre de 1973, la entidad "TALLERES METALURGICOS RUCARO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, designó administradores a: Presidente: Héctor José Rodríguez; Vicepresidente: Carlos Campos; Secretario: Antonio Propato; Tesorero: Olga Malvicini de Rodríguez; Vocal: Ignacio B. Larraona; Vocal: Ricardo Zilli; Síndico titular: Juan Carlos Revelli, y Síndico suplente Mario D'Agostino.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — s|raspado: 1972. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 e.7|5-Nº 73.754-v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1973, pasada por ante el escribano Alfredo Rueda (h), han sido protocolizadas las actas de Asamblea de elección de autoridades de fechas 29 de agosto de 1972 y 31 de agosto de 1973, y Acta de Directorio de fecha 31 de agosto de 1973, por las que el Directorio de la sociedad "PIEDRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL" quedó integrado de la siguiente forma y sus cargos y duración de sus mandatos. — Presidente: Enrique Jorge Stegman A. G. O. ejerc. 1974|75 (1). — Vicepresidente, Dr. Mario Jorge Amoroso Copello A. G. O. Ejerc 1973|74. — Directores, Juan Pedro Ingrand A. G. C. Ejerc. 1973|74. — Dr. Tirso Rodríguez Alcobendas A. G. O. Ejerc. 1973|74. — Dr. Ferrando Félix Tornquist A. G. O., Ejercicio 1973|74. — Pedro Ernesto Bouché A. G. O. Ejerc. 1974|75. — César González Litardo A. G. O. Ejerc. 1973|74. — Juan Jorge Birnie A. G. O. Ejerc. 1974|75. — Luis María Acuña A. G. O. Ejerc. 1974|75. Síndico Hildebrando Simonassi Lyon A. G. O., Ejercicio 1973|74. — Síndico suplente: Dr. Horacio Wuille Bille A. G. O. Ejerc. 1973|74. - (1) El señor Enrique Jorge Stegman como Presidente termina su mandato en la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 1973|74.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — s|r; ejercicio: vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 97,50 e.7|5-Nº 73.777-v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 17 de enero de 1974, se protocolizó la designación de directores según actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio números 14 y 31 de fechas 31 de octubre de 1973, por lo que el Directorio de la sociedad "MICROTECNICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Jorge P. Gómez Caballeiro; Directores: Juana Morganti, Guido B. Henderson, Alvaro Curtosi. — Síndico titular, Sra. Herminia Z. de Mecca.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 7|5 Nº 73.775 v. 7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6, celebrada el 24 de setiembre de 1973 de elección de autoridades, y el Acta de Reunión de Directorio Nº 24, de la misma fecha, que la anterior de distribución de cargos, el Directorio de "SPORT STOP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Roberto Elías Martínez. — Vicepresidente: José Horacio Martínez. — Director titular: Dr. Alberto Santiago Tamboury. — Síndico titular: Hugo Norberto Ciancaglini. — Síndico suplente: Cont.: Roberto Juan Belloni.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.264-v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio del 24 de diciembre de 1973, en la sociedad "MOLINO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", han sido designados con el cargo las siguientes personas: Presidente: Hugo Amadeo Badino y Vicepresidente: Enrique Salvador Badino.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e. 7|5 Nº 73.522 v. 7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973, en la sociedad: "BENJAMIN ETKIN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Presidenta: Ana Cecilia Kracoff de Etkin; Vicepresidenta: Susana Regina Etkin de Bardavid y Director: Alfredo Elpiner.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37.50 e. 7|5 Nº 73.535 v. 7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: "TITO MURGIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA", ha integrado su directorio por un nuevo período de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de directorio Nº 12, de fecha 30 de abril de 1973, de la Sociedad: "Tito Murgia y Asociados, Sociedad Anónima Consultora", el directorio de la misma quedó integrado por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente: Ing. Miguel J. Solarz; Vicepresidente: Ing. Jaime Hilel; Vocales: Ing. Tito Murgia y Víctor Hugo Velasco. — Síndico Titular: Ctdor. Fernando Jorge Zualno y Síndico Suplente: Ctdor. Osvaldo Heino Appel".
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56.25 e.7|5 Nº 73.582 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea del 29 de noviembre de 1973 y Reunión de Directorio del mismo día, 29 de noviembre de 1973, en la Sociedad "JOSE DELBOSCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido el Direceorio en la siguiente forma: Presidente: Alberto Jorge Delbosco; Vicepresidente: Héctor S. O. Delbosco; Directores Titulares: Angel Alfredo Alcoba, Jorge Torra, Adolfo Andrés Merlino, Luis Luoni, Nelly Mas de Delbosco y Catalina Liguori de Delbosco; Directores Suplentes: Isolina Luoni de Delbosco, Alberto Trogliero y Norma Josefina Delbosco de Torra; Síndico Titular: Dr. Rodolfo Alberto García Prieto; Síndico Suplente: Dr. Osvaldo Alberto Macchi.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|5 Nº 73.624 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SURREY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por Acta de reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 1973; procedió a la designación del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Jorge Raúl Cermesoni; Vicepresidente: Jacobo Jaitin; Directores: Eduardo Acosta, Liberato Luis Arce, Esteban R. Lorenzo, Guillermo J. Mosquera; Consejeros de Vigilancia: José J. M. Dagnino Pastore, Nils R. Pinto Sosa, Arturo E. Pelejero. — Estos mandatos fenecerán el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el 31 de julio de 1974. — S|r.: Arce. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 73.638 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: "MARCOS D. ROTTENBERG E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha integrado su directorio por un nuevo período, de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de Directorio número 98, de fecha 7 de mayo de 1973, de la sociedad: "Marcos D. Rottenberg e Hijo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el Directorio de la misma quedó integrado por un nuevo período de la siguiente manera: Presidente, Sr. Marcos David Rottenberg; Vicepresidente, Sr. Federico León Rottenberg; Director titular, Sr. Moisés Mi·ahi; Director suplente: Sra. Regina Nussen; Director suplente, Sra. Lucía Rottenberg; Director suplente, Sra. Raquel Spravkin; Síndico titular, Dr. Jorge Ricardo Uberman; Síndico suplente Dr. Luis Alberto Uberman". — Entrelíneas: Y — Y. Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.7|5 Nº 73.581 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "JERSYBEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 1973, procedió a la elección de directores, siendo elegidos los Sres. Hugo Armando Grosman y Rafael Grosman y por acta de directorio de fecha 2 de enero de 1974, presidente el Sr. Hugo Armando Grosman y Vicepresidente: Rafael Grosman. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.7|5-Nº 73.546-v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MAZACAMP, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por acta Nº 2 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, procedió a la elección de directores, siendo elegidos los Sres. Alfredo Oscar Aufiero, Guillermo Aufiero (padre), Guillermo Aufiero (hijo) y las Sras. Matilde Beatriz Paidor de Aufiero y María Ana Astudillo de Aufiero y por acta Nº 12 de directorio de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos quedando nombrados; Presidente: Alfredo Oscar Aufiero y Vicepresidente: Matilde Beatriz Paidor de Aufiero. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.7|5-Nº 73.547-v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 11 de mayo de 1973, fueron designados directores y distribuidos los cargos de la sociedad FEDERICO KLEMM Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente: Federico José Klemm; Vicepresidente: Arnaldo Haller; Directores: Rosa Marececk de Klemm y Federico Jorge Klemm. — Sobre testado: Cía. Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.7|5 Nº 73.474 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 25|9|1973, fueron designados y distribuidos los cargos del Directorio de POLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de la siguiente manera: Presidente: Juan Gabriel Fox; Vicepresidente: Jorge Julio Schindelmann y Director Titular: Federico Reinaldo Bahr.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.7|5 Nº 73.475 v.7|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad CEVIPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea General Ordinaria del 22|10|1973 eligió como Directores a Isaac Lew, Jorge José Lopatin y Manuel Werner, nombrándose por Acta de Directorio del 23|10|1973 al Sr. Isaac Lew como Presidente; al Sr. Jorge José Lopatin, como Vicepresidente y al Sr. Manuel Werner como Director.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 7|5 Nº 73.476 v. 7|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 25|10|1973, fueron designados Directores de A I. R. C. A. R. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, los señores: Gabriel Zoilo Medinas, Oscar Eduardo Goyeneche, Sara Savloff de Werthein, Gertrudis Rosa Gmeiner de Goyeneche y María Esther Fernández de Medinas y por Acta de Directorio de fecha 25|10|1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Gabriel Zoilo Medinas. — Vicepresidente: Oscar Eduardo Goyeneche. — Directores: Sara Savloff de Werthein, María Esther Fernández de Medinas y Gertrudis Rosa Gmeiner de Goyeneche.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.477 v. 7|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas celebradas el 30 de noviembre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "PUNTA DEL AGUA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLO-GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" en la siguiente forma: Presidente: Rafael H. Ruvira. — Vicepresidente: Juan José Arreseigor. — Directora: Nelly B. Ruvira de Di Tella. — Síndico Titular: Aurelio Cid. — Síndico Suplente: Juan Carlos Nicolini. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 15 de marzo de 1974, ante el escribano de esta ciudad, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 399 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.7|5 Nº 73.486 v.7|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1973 y la de Directorio celebrada el 3 de diciembre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "ESTANCIAS LOS NOGALES SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLO-GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en la siguiente forma: Presidente: Mario Robiola. — Vicepresidente: Guido Di Tella. — Directores: Juan José Arreseigor, Torcuato Salvador Francisco Nicolás Di Tella, Rafael H. Ruvira. — Síndico Titular: Carlos Antonio Raimondi. — Síndico Suplente: Aurelio Cid. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 15 de marzo de 1974, ante el escribano de esta ciudad, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 401, del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 7|5 Nº 73.487 v. 7|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas celebradas el 26 de noviembre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de BLANCA MANCA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLO-GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, en la siguiente forma: Presidente: Torcuato Salvador Francisco Nicolás Di Tella. — Vicepresidente: Juan José Arreseigor. — Director: Alejandro María Capurro Acasuso. — Síndico Titular: Aurelio Cid. — Síndico Suplente: Juan Carlos Nicolini. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 15 de marzo de 1974, ante el escribano de esta ciudad, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 405 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 7|5 Nº 73.489 v. 7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad AECO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de agosto de 1973, procedió a la elección de Directores siendo elegidos los señores Ing. Alfredo Evangelista, Arquitecta Regina Rosa Evangelista de Augusto, Ing. Alfredo Carmelo Evangelista, Sra. Angela Biggi de Evangelista y Sra. María Cristina Evangelista de Estévez y por Acta de Directorio de fecha 20 de agosto de 1973. — Presidente la Sra. Regina Rosa Evangelista de Augusto y Vicepresidente la Sra. María Cristina Evangelista de Estévez.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|5-Nº 73.548 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 10 de octubre de 1973, ante la renuncia del señor Frank A. Erdman, es elegido en su reemplazo el señor Robert Peter Foley, quedando el Directorio de COMPAÑIA FINANCIERA FORD, SOCIEDAD ANONIMA de la siguiente forma: Presidente: Robert P. Foley; Vicepresidente: Robert M. Brister; Director Secretario: Uriel S. O'Farrell; Directores Titulares: Robert W. Collie, J. M. Pérez Domenech y Jaime A. Corbett; Directores Suplentes: Leopoldo A. Novas; y Carlos A. Velarde; Síndicos Titulares: Guilliermo Harteneck; Alberto R. López y José Luis T. Fourcade; Síndicos Suplentes: Juan T. P. Cullen Crisol, Osvaldo H. Cánova y Juan P. O'Farrell. — S|R.: "abril". — Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.7|5-Nº 73.552 v.7|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 23 de octubre de 1973, y la reunión de Directorio de fecha 24 de octubre de 1973, la sociedad SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: señor Néstor Antonio Jimena, Vicepresidente 1º: Clemente Francisco Angiolillo; Vicepresidente 2º: Mauricio Ernesto Contreras; Director Titular: Néstor Luis Jimena; Director Titular: Angel Angiolillo; Director Titular: Mauricio Fermín Contreras; Director Suplente: Rafael Luis Julio Recalde; Director Suplente: Aníbal Víctor Da Val; Director Suplente: Nélida Castro de Gnocchi; Síndico Titular: Estéban Pedro Villar; Síndico Suplente: Eduardo Juan Domonte.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.7|5-Nº 73.553 v. 7|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MARTA BARLETTA de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e.7|5 Nº 73.573 v.9|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA o NICOLA MARIA o NICOLAS SANTOLIQUIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.7|5 Nº 73.736 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PANDOLFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires abril 24 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e 7|5 Nº 73.643 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a GUILLERMO TOMPKINS a comparecer en autos Tompkins Guillermo, s|presunción fallecimiento". Publíquese una vez por mes y durante el plazo de seis meses. — Buenos Aires, 19 de febrero 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18,75 e.1º|3 Nº 60.005 v.1º|3|74

$ 18,75 e.7|5 Nº 73.498 v.7|5|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.406 v.9|5|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PELLEGRINO viuda de LABORATO. — Publíquese par tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.524 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ URSINO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretaria.

$ 45 e.7|5 Nº 73.630 v.9|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIDIA ZARZA de ABREA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.375 v.9|5|74

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GHERGO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y "La Gaceta de Paz".

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.701 v.9|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO WAISMARK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.483 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FABIAN ZALDIVAR VILLAGRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.374 v.9|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VALENTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 — e.7|5-Nº 73.529-v.9|5|74

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BISCHOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.673-v.9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SEPULVEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.392-v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALONSO. Publíquese edictos por 3 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.755-v.9|5|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.720-v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CHIAVETTA de BARBERA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.733-v.9|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que el señor MIGUEL EDUARDO FUCKS, pide cambio de apellido por el de Fuchs. Publíquese una vez por mes durante dos meses. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 26,25 e.7|5-Nº 73.671 v.7|5|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA o MIGUEL GARCIA RUANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.694-v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CORTIÑAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.772-v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAZZER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad-hoc.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.523-v.9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GINZO DE CORTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.416-v.9|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de TULIO CARLOS JORGE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.674-v.9|5|74

Nº 9

Juzzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MANGONNET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.639-v.9|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZALMAN FAJNSOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.714 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MAGDALENA y de doña ISABEL ALVAREZ de MAGDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 73.713 v.9|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario ad hoc.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.558 v.9|5|74

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días la presentación del informe para la distribución, de un dividendo parcial y provisional, en autos "F. PICCALUGA Y CIA. S.R.L., s|quiebra".
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30.— e.7|5 Nº 73.434 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ESPOSITO y de doña AMALIA CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.691 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BOJAN ANTONIO GABRIEL BRINSEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.628 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON OSCAR SERFATY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.384 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA AMALIA ZALDIVAR de BELMAÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.362 v.9|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALEJANDRINA NOSEDA Vda. de BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.439 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, notifica a LUIS ALBERTO MOLINA, en autos: "Truya, S.A.C.I.I.F. y A. c|Molina, Luis Alberto s|sumario", el siguiente proveído: "Buenos Aires, febrero 19 de 1974. Autos y vistos... lo declaro rebelde y le hago saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma dispuesta por el artículo 133 del citado Código. Notifíquese. Jorge Escuti Pizarro". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 60.— e.7|5 Nº 73.612 v.8|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO CIRILO ROSSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.418 v.9|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELOISA GARABAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.661 v.9|5|74

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GUARRACINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.404 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA ZIBBELLA de CAMIGLIANO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.535 v.9|5|74

Nº 16

Juzgado Civil 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA LAFUENTE y MANUEL FROIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.579 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza a terceros interesados a deducir oposición a la acción por adición de apellido deducida por CARLOS EDUARDO, MARTA ELENA y GUILLERMO ENRIQUE PEREZ quienes pretenden adicionar el apellido "Crespo". — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses. Autos "Pérez Crespo, Carlos Eduardo y otros s|Información Sumaria".
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 26,25 e.22|3 Nº 63.315 v.22|3|74
$ 26,25 e.7|5 Nº 73.757 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON MODLIN y de doña STIRKA LIN de MODLIN o ESTHER STIRKA LIN de MODLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 36,40 e.7|5 Nº 73.771 v.9|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA LUBIZ de LAVORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.779 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JIRINA JANOTA de GAVENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.536 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.537 v.9|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ARIS de MOLINA y RAMON CLODOMIRO MOLINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
45.— e.7|5 Nº 73.649 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE LA CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.721 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ITALA LORENZO de HENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.612 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA LONGHI de FLORENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.689-v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO ADRIAN SIMEONE o don ALFREDO FRANCISCO ADRIANO SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.7|5-Nº 73.440-v.9|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.770-v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a ANDRES ROBERTO PONTI, para que comparezca a estar a derecho en autos "Ponti, Andrés Roberto, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 22,50 e.7|5-Nº 73.494-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA DE TAMASI. — Publíquense tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.641-v.9|5|74

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.620-v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a JOSE MARIA SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en autos "Salinas José María, s|Ausencia con presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.7|5-Nº 73.493-v.7|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA COLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.492-v.9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a los herederos y acreedores de AGUILLA EDUARDO FERNANDO, a los efectos de hacer valer sus derechos por el plazo de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67,50 e.7|5-Nº 73.445-v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAJWEL KUSZPET.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.378-v.9|5|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOCALANDRO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.556 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en el Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TOMAS SILVERIO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 7|5 Nº 73.737 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GESTOSO y MARIA ETELVINA NICOLA de GESTOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.408 v. 9|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE DEUTSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.629 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA NAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.451 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA IGLESIAS de CARPINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.707 v. 9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FONTANALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.710 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RISMA de CERCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.540 v. 9|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA INTRAGUGLIELMO de GUGLIELMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.426 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERVETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.387 v. 9|5|74

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CAMPELO de MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.454 v. 9|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ANTONIO JOSE ROERO y de doña IDA MAGDALENA CUSOTTO de ROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.396 v. 9|5|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANICETO BRANCALEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.574 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BLANCO de RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.372 v. 9|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO HECTOR MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.719 v. 9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de la CALLE de BISSO o doña LAURA DE LA CALLE de BISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.675 v. 9|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de GASTON ENRIQUE PITTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.756 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.481 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.613 v. 9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VISINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.405 v. 9|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO RAFAEL CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.562 v. 9|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARLOS BREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.444 v. 9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RISSO y MARIA ROSA PINCIROLI de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.534 v. 9|5|74

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ROSA SALZA de ZAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 73.706 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos de TERESA INES GHIGLIONE de MAZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.699 v.9|5|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ALCIRA RENEE CASALIA vda. de RILLA, por treinta días
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.686 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.709 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.708 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.663 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GABIANI de ZIGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.495 v.9|5|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA INES CASIO de ROFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.660 v.9|5|74

Juzgado Civil 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.432 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CATALINA LHEZ de CERNICHIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.598 v.9|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de KAPPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL el concurso solicitado fijándoles el plazo hasta el día 10 de julio de 1974, para presentar al síndico contador, Héctor Bruno Betró, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de setiembre de 1974, a las 9 hs., se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 206,25 — e.7|5-Nº 73.762-v.13|5|74

Juzgado de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución de intereses en la quiebra de MAURICIO MEDVEDEFF E HIJOS, que será aprobado si no hay oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. Juan C. Mata, secretario.
$ 52,50 — e.7|5-Nº 73.655-v.8|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en los autos "NATALIO FAUR E HIJO, S. R. L. su quiebra", que por resolución de fecha 25 de marzo de 1974 se practicaron las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico contador, Juan Carlos Sánchez García, $ 700; Dr. Gerardo Mármora letrado patrocinante del síndico, $ 100, y escribano inventariador, Miguel E. F. Punta, $ 70. — Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 — e.7|5-Nº 73.698-v.8|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días el concurso preventivo de (CURTIEMBRE ROBERTS, S. A. C. I. F. e I.). Síndico: Héctor Javier López, con domicilio en Coronel Díaz 1821, piso 1º, Dpto. 2, T. E. 83-3200, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 22 de julio de 1974, habiéndose fijado la audiencia del día 30 de setiembre de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
$ 262,50 — e.7|5-Nº 73.745-v.13|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON PARTOGLUS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 56,25 — e.7|5-Nº 73.753-v.9|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Nº 24, cita por el término de dos días a JORGE ANTONIO APOLO y NORBERTO JORGE BIBAS a comparecer en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Impormet Ind. y Com., S. R. L. y otros, s|ejec. $ 575,91", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que los represente Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Juan Martín Yapuz, secretario.
$ 52,50 — e.7|5-Nº 73.488-v.8|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA NARCISA de TORRE de POSADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.401-v.9|5|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BORSUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.718-v.9|5|74

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA HERNANDEZ de PLANCHUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.662 v. 9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GICELA LEONOR COSSO de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.560 v. 9|5|74

Nº 33

Juzgado Especial Civil y Comercial número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA LLAMAS de SOSA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.659 v. 9|5|74

Nº 35

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ARANO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.453 v. 9|5|74

Nº 41

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RAMON BIDERBOST. — Publíquese en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Félix H. Osores, secretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.705 v. 9|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.480 v. 9|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

El señor Juez Federal de Azul (Bs. As.), por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a comparecer y tomar intervención en el juicio que les ha iniciado el Banco de la Nación Argentina, por cobro de las sumas que en cada caso se indican a los señores JUAN CAPIN (pesos 12.131,52), CARLOS ALBERTO GARCIA y|o CASA ALICIA ($ 2.499.—), SANTIAGO OMAR RONDONI y|o La BAHIENSE - MARROQUINERIA ($ 2.779.—) y ANIBAL SOTO y|o CUERO SUR (pesos 4.090.—), bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publicación: 1 día. — Azul (Bs. As.), 25 de marzo de 1974. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 41,25 e.7|5-Nº 73.383-v.7|5|74

El señor Juez Federal Subrogante de Azul (Bs. As.), Dr. Alejandro Sastre Abella, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a comparecer y tomar intervención, a los señores JOSE SALANDRO y MIGUEL SALANDRO, en el juicio que les ha iniciado el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de $ 18.488,30. Ley 18.188, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publicación: 1 días. — Azul (Bs. As.), marzo 25 de 1974. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

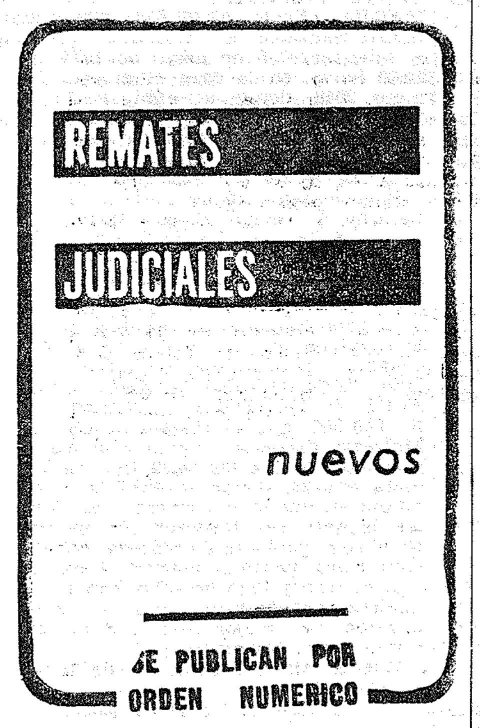
$ 33,75 e.7|5-Nº 73.381-v.7|5|74

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita y emplaza a don HECTOR ALBERTO CARDOSO a comparecer y tomar intervención en la causa promovida por el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 1.144.— Ley 18.188, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en juicio. — Publicación, 1 día. — Azul, marzo catorce de 1974. — María Judith Casado, secretaria.

$ 30.— e.7|5-Nº 73.380-v.7|5|74

Dr. Bartolomé P. J. Botteri, Juez Federal de San Nicolás, en autos "Banco de la Nación Argentina c|Oddi, Juan y Arcuri, Oscar Pedro, s|Cobro ejecutivo" (Expediente Nº 9010), cita por un día al demandado JUAN ODDI, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir juicio con intervención del Sr. Defensor Oficial (art. 59 — 145 — 343 — 531, inc. 2º del CPCN). — San Nicolás, 28 de marzo de 1974. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.

$ 15.— e.7|5-Nº 73.379-v.7|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "CONS. PROPIETS. H. YRIGOYEN 428|34 c|SUCESORES DE HECTOR BERGALLI s|ejecutivo - Reconstrucción, Expediente Nº 15.536|15" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de mayo de 1974, a las 15.30, la Unidad 28 del 5º piso Cuerpo anterior (letra "G") del edificio calle Hipólito Yrigoyen 428|30|32|34, que tiene una sup. privada de 132,65 mts.2, correspondiendo 117,14 al piso y 15,51 al entrepiso. Porc. 2,60o o. Se halla ocupado por herederos de la sucesión demandada". El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Adeuda por exp. comunes al 1|8|1973 pesos 11.244,81. Cuota mensual $ 362 55, julio 1973. Base $ 53.033,33, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 157,50 e.7|5 Nº 73.899 v.9|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "ASCEL S. C. POR ACC. c|CARDENAS GONZALO HORACIO, Exp. Nº 21.525 s|ejec. hipotecaria", que el martillero Benjamín Villafañe, subastará el día 13 de mayo a las 15 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un Departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Virrey Loreto Nº 1703|5 7, piso 4º Unidad Nº 15, superficie propia 130,83 mts.2, superficie común 78,75 mts.2. Total 209,58. Porcentaje 3,21 o|o. Partida Nº 1.167.093. Matrícula Nº 17.1098|15. — Debe impuestos O.S.N. $ 900,70 (ver fs. 30). Debe impuestos Municipales $ 1.907,50 (ver fs. 27). Debe expensas $ 6.591,56 (ver fs. 53). Consta de living, comedor, tres dormitorios, dos baños, cocina, oficina, pieza de servicio y baño, calefacción, agua caliente, garaje, ocupado por el demandado y su familia (ver informe de fs. 49). Base: $ 91.976 (conforme cláusula segunda contrato mutuo). venta al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad hoc.

$ 225.— e.7|5 Nº 73.379 v.9|5|74

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos: "PUGLIESE de PAGANO FORTUNATA c|GARCIA de MERONI JULIANA F., s|ejecución hipotecaria" Expediente 12.633, que el martillero D. Carlos Cattaneo rematará el viernes 10 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Venezuela 1320, la finca sita en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Fragio 383, cuyo terreno mide 8,66 mts. de frente por 25,98 metros de fondo. El bien está ocupado por un tercero que manifestó ser propietario sin acreditarlo. Base $ 12.035, contado. Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135.— e.7|5 Nº 73.417 v.9 5|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "CIA. FINANCIERA HOLANDESA S. A. c|PERTEAGUDO EZEQUIEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente N. 20.303), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en Neuquén, Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, con frentes a la Avenida Argentina y calle Juan B. Alberdi, lindando con el número 179 de la Avenida Argentina y con la propiedad que lleva el número 25 de la calle Juan B. Alberdi, según el siguiente detalle. Lote f-1 de la manzana 67: mide 10 metros de frente al O. por 49,70 mts. de fondo. Superficie de 497 mts.2. Lote f-2 de la manzana 67: mide 10 metros de frente al O. por 49,70 mts. de fondo. Superficie 497 metros cuadrados. Lote b-2-B del solar letra "B", de la manzana 67: mide 14,55 metros de frente por 30 metros de fondo. Base en bloque: $ 1.327.366,73 Ley 18.188. Al contado. Se visitan todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 191,25 e.7|5 Nº 73.767 v.9|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en autos: "CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S. C. p. A. c|NAICO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Expte. 28.946", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 9 hs., en sus oficinas, calle Billinghurst 473 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que forman parte del lote cinco del solar que se distingue en el catastro urbano de la Ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con el Nº 161 de la Sección Primera, que mide 21,05 mts. de frente al SE. sobre calle Pueyrredón 188; por 43,30 mts. de fondo. Superficie: 911,46 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Secc. A; Manz. 52; Parcela 7. En el estado en que se encuentra o sea desocupada y libre de ocupantes según surge de la constatación efectuada por el martillero. Días de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Base: $ 106.687,89 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Art. 16, Inc. a) de la Ley 18.524: 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. Pto.).

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 750.— e.7|5 Nº 73.623 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "LAURENCIELLO JUAN BAUTISTA c|ADUCCI ALEJANDRO s|ejecutivo", Expte. Nº 41.161 que el martillero Américo S. Landívar rematará el 8 de mayo, a las 14,30 hs., en Venezuela 3155, donde se exhiben diariamente de 9 a 16 hs.: Una máquina pulidora c|motor; una deviradora c|motor; una lustradora combinada c|motor; una troqueladora c|motor; una cortadora de suela c|motor; once carritos para tareas de calzado y 200 pares de hormas de madera. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.7|5 Nº 73.996 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "LUCIANI PASCUAL c|CASTRO AVELINO y otros s|Ejecutivo", Exp. Nº 41.043|72, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios el día 10 de mayo de 1974, a las 16 hs., en la calle Rocamora 4235, Cap., lugar donde se exhiben de 9 a 19 hs. rematará: 411 hormas de madera para calzado de distintos números Sin base. Al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.7|5 Nº 73.425 v.8|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|KOHAN SALOMON s|Ejecutivo", (Expte. Nº 23.294) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 9 de mayo de 1974, a las 14 horas: Una máquina "Olivetti", 90 espacios, modelo 80, funcionando, italiana; dos sillas tapizadas en cuero y madera labrada; que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs., a partir del 6 de mayo de 1974. (Inventario R. 5.733). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 41,25 e.7|5 Nº 73.422 v.7|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio: "CAJA MURILLO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|GALFON, SAMUEL y otro s|ejecutivo" (Expte. número 29.569), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 9 de mayo de 1974, a las 14 horas: Un televisor sin marca ni numeración visible, con desarmes, deterioros e incompleto; que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del 6 de mayo de 1974. (Inventario R. 5284). Sin base y al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 37,50 e7|5 Nº 73.420 v.7|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "GUIDA, ANTONIO c|JUNCO, HEBE S. y otros s|ejecutivo" (Expte. número 25.040), que el martillero Moisés Shalom, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Larrazábal 551, Capital, donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar de 11 pies, marca Columbia, maxi-compacta, nueva. Un combinado estereofónico marca "Stromberg-Carlson", nuevo. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Ricardo Matías Richards. secretario.

$ 82,50 e.7|5 Nº 73.408 v.8|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|BARELLA, ARMANDO s|prendario", Expediente 2.261, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|46, Capital, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251, Nº 322.036, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.317,67, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.501 v.9|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "LOCANE y PEROTTI s|quiebra" (Expte. Nº 32.207), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º piso, sala 4, el día 9 de mayo de 1974, a las 14 horas: Lote de corbatas, camisas, shorts, suéters, cinturones, sandalias, corbateros, mamparas, vitrinas, banqueta, armario, estantes, cajones, y en general ropas y muebles que se exhiben en Jean Jaurés 545 a partir del 6 de mayo de 1974 des 12 a 16 horas, en 30 fracciones de distintas cantidades y elementos. (Inventario de Remate R. 6321). Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75.— e.7|5 Nº 73.421 v.8|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S.A. c|SAUZA NORMA B. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 33.270, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina Fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 319.341, importada, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 1.207,26, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.506 v.9|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en autos caratulados: "CACCAVALLE de BOERO YOLANDA MARGARITA COLUCCI c|IBARRA RAMON HECTOR s|ejecutivo" Expte. número 33.626 que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 14.30 horas, en la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, controles frontales, gabinete enchapado en fórmica sin número visible, con inscripción Gardner. Un estabilizador marca Roll, Nº 3.254, con mesa T.V. rodante. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 48,75 e.7|5 Nº 73.651 v.7|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|CARDILLO JOSE s|Ejec. Prendaria", expte. 34.542, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de Mayo de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una Máquina Fotocopiadora marca 3M., modelo 251, Nº 321.049, importada, en perfecto estado de funcionamiento — Base: $ 1.432.31, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 112.50 e.7|5 Nº 73.504 v.9|5|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos AVERBUJ JOSE H. c|MADARIAGA DELFINA s|Ejecutivo (Exp. 36.301), que el Martillero Don Alberto W. Dana rematará el día 11 de mayo de 1974, a las 10 hs., en la calle Paraná 586, Piso 7º, Capital, el inmueble sito en la calle Moreno Nº 331, Unidad Uno, de San Martín, Provincia de Bs. As. Desocupado. Se visitará de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. (portería). — Deudas Exp. Comunes a Oct. 1973 $ 3..353,20; O. S. N. a Mayo 1973 $ 1.483,70. — Sup. cubierta propia: 90,49 m2. — Título agregado en autos. — Base: $ 66.920 (2|3 partes Valuación Fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 23 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.

$ 157,50 e.7|5 Nº 73.697 v.9|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica, por dos días, en el juicio: BASS ISAAC ZELIK c|BUDRIS MANUEL s|Ejecutivo", Exp. Nº 758, que el martillero Julio Argentino Pérez, rematará el día Sábado 11 de Mayo, a las 11 horas, en Mariano Acosta Nº 1291, Capital Federal, en donde se exhibirá los días 8, 9 y 10, en el horario de 10 a 18 horas y día del remate, Un automóvil marca Citroën 3 CV, Modelo 1969, Azam, M28, Patente Capital Federal C.218940, Motor Nº 3.549.000.225, AK2C, Chasis Nº 3024000224, en el estado en que se encuentra, el bien se entregará previo pago total del precio. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 75.— e.7|5 Nº 73.407 v.8|5|74

Nº 23

Juzgado Nac. de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por un día en autos "COMEDI, ALBERTO c|VAZQUEZ, ROMAN s|Ejecutivo", Expte. Nº 684, que el Martillero Manuel E. García Herrera rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 8|5|74 a las 16,30 hs. en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Continental con su mesa de madera; una enceradora marca Roy Roller; una mesita ratona de madera. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proced.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 33,75 e.7|5 Nº 73.987 v.7|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio: POZZO FEDERICO RAFAEL c|CHAPACNIK JOSE s|ejec. Expediente Nº 151.746 que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 14 de Mayo de 1974 a las 16 horas, en Humberto Primo 2042, Cap., de: Cooperativa de Transporte y Trabajo Centenario Ltda. Línea 152. Dos Acciones Nominativas valor nominal $ 10,00 c|u. no cotizables en bolsa. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 75.— e.7|5 Nº 73.539 v.8|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|LEVY GUIDO, OSVALDO EDUARDO s|prendario", Expte. 166.314, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs.: una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 57 FB. Nº 574.078, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 3.101,28, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 112,50 e.7|5 Nº 73.499 v.9|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por un día en el juicio: "FORMOSO, BARTOLOME contra GIRALDEZ, RAUL s|ejecutivo", (Expediente número 125.173|73), que el martillero David N. Almeyra rematará el jueves 9 de mayo de 1974, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 18 horas: un televisor marca Panoramic, modelo Parker sin número visible, caja de madera y un ventilador de pie marca Dauco, modelo circular 8|60, serie 67|68, Nº 592. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 37,50 e.7|5 Nº 73.526 v.7|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día en los autos caratulados: "ARANGO, ADELINA P. contra WEINER, N. s|ejecutivo", Expte. 120.562, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 9 de mayo de 1974, a las 10 hs., en la calle Rocamora 4235 de esta Capital, los siguientes bienes: un televisor sin marca ni número visible, gabinete lustrado de marrón oscuro y madera con 4 botones y el dial frontales, frente gris, funcionando, con su mesa de madera rodante y antena Talboz; un combinado de pie Winco, color marrón claro con 5 botones en la radio con tapa de vidrio, funcionando. — Sin base, Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 48,75 e.7|5 Nº 73.419 v.7|5|74

Nº 22

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en autos: "SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S. A. c|VAZQUEZ, ENRIQUE y otros s|ejecutivo prendario", Expte. 1.389, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 9 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500 del año 1964, sedán 4 puertas, motor número 15 AANL-3682505, serie Nº A-031987, chasis AHS3L-031987, para uso taxímetro, dominio C-003.027, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.013,50, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 135 e.7|5 Nº 73.622 v.9|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio MINNESOTA (3M) ARGENTINA SACIFIA c|VILELA FELIX CUENCA s|Ejec. Prendaria, Expte. 204.809, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas en calle Humberto Primero 2042|46, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina Fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 578.168, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 5.593,83, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 75 e.7|5 Nº 73.503 v.8|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: MINNESOTA (3M) ARGENTINA SACIFIA, c|KATZ ISIDORO, KATZ NORBERTO JORGE s|Ejec. Prendaria, Expte. 204.811, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto Primero 2042|46, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una Máquina Fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 5.740.558, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base pesos 7.440, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 75 e. 7|5 Nº 73.509 v. 8|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día, en el juicio: CREDITO BARRIO BOEDO S.A.F.C.I. c|MUÑOZ, IGNACIO y otros s|ejecutivo, (Expte Nº 177.109), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º piso, Sala 4, el día 9 de mayo de 1974, a las 14 horas: Una sierra eléctrica para carnicería marca "Inca Junior" sin número visible, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, a partir del 6 de mayo de 1974, de 12 a 16 horas. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 37,50 e.7|5 Nº 73.695 v.7|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en el juicio: TORTORIELLO JOSE c|CELICO CARLOS R. s|ejec., Expediente Nº 164.099, que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 14 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto Primo 2042, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Leinster, pantalla grande, gabinete de madera lustrado color caoba y controles al frente, en buen estado. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 75 e.7|5 Nº 73.538 v.8|5|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio: MINNESOTA (3M) ARGENTINA S. A. c|MIRAMONTES OSVALDO s|ejec. prendaria, Expte. 168.657, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto Primo 2042|46, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una Máquina Fotocopiadora marca 3M, modelo 251 ABL, Nº 326.905, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 3.088,91, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 112,50 e.7|5 Nº 73.505 v.9|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio: MINNESOTA (3M) S. A. c| CHANTIRI ORLANDO J. s|ejec. prendaria, Expte. 168.662, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto Primo 2042|46, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas Una máquina Fotocopiadora marca 3M., modelo 209, Nº 5.740.169, nueva y completamente equipada para su uso. — Base pesos 11.316,43, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 112,50 e.7|5 Nº 73.508 v.9|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M ARGENTINA S. A. c|VELIZ AIDA S. s|ejec. prendaria", expediente 168.670, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB. Nº 326.788, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 9.215,25, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 112,50 e. 7|5 Nº 73.502 v. 9|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|ARIAS FRANCISCO J. C. y otra s|ejec. prendaria", expte. 164.901, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251, Nº 319.425, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.980,93, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Código Proc.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 112,50 e. 7|5 Nº 73.500 v. 9|5|74

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por 3 días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|VAZQUEZ, JOSE R. s|ejecución prendaria", expediente 15.769, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 27 de mayo de 1974, a las 16 horas, en la calle La Rosa 6145, Capital, un automotor "Valiant" IV, mod. GT, año 1966, V270|66, sedan, 4 puertas, motor Chrysler Nº 67B0287, chasis Valiant IV GT Nº 67B287, color blanco, patente C 070564, Capital Federal, año 1970. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 5 o|oo para sellado. — Entrega previo pago total del precio. — Base: $ 3.487,50. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 135.— e. 7|5 Nº 73.702 v. 9|5|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por 3 días, en autos "WICARS S. A. C. I. F. c| CATOIRA, CARLOS A. s|ejecución prendaria", expediente 15.772, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 27 de mayo de 1974, a las 12 horas, en Avenida Forest 1350, Capital, un automotor "Peugeot" 404, D, mod. 1971, sedan color blanco bariloche, 4 puertas, motor D00183, carrocería Nº 3075160, presenta choque frontal con daños que no permiten el funcionamiento propio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 5 o|oo para sellado. — Entrega previo pago total del precio. — Base: $ a. 4.917,50, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 135.— e. 7|5 Nº 73.700 v. 9|5|74

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "RIVER PLATE DAIRYCO S. A. c TOBARES FELIX s|cobro ordinario" (expediente Nº 158.463 bis), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 9 de mayo de 1974, a las 14 horas: una conservadora de helados marca "Siam" falta tapa lateral del motor", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas, a partir del 6 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 75. —e. 7|5 Nº 73.423 v. 8|5|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, a cargo del Dr. León Aullel, comunica por dos días, en el juicio caratulado "CARBORUNDUN S.A. I.C. c|METALURGICA PAPIER S.R.L. y otro s|Ej.", Expte. Nº 29.100, que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de esta Capital, donde se exhibe: Un compresor de aire marca "Soler", sin número visible, con motor eléctrico adosado, marca "Wera", sin número visible, con pistola y cable; una máquina de mesa amoladora, marca "Motormech", Nº 000574, tipo A. de 2.800 r.p.m. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90.— e. 7|5 Nº 73.758 v. 8|5|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "DEL VENTO VICENTE y otro c|CAPPIELLO MARIO", (Expte. Nº 22.629), que el martillero Santiago E. Murchio, procederá a subastar el 9 de mayo de 1974, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I número 2042, donde se exhibe: Un televisor marca "C.B.S. Columbia", tres controles frontales, gabinete de madera, sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 75.— e. 7|5 Nº 73.626 v. 8|5|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día, en autos caratulados "RODRIGUEZ MANUEL c|DELIA ACRI de BERTOLA s|ejecutivo", Exp. Nº 010.300, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 14,30 hs. en Rocamora 4235|39, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni Nº visible, gabinete de madera, color marrón claro, pantalla gigante, 4 perillas y dial al frente lado derecho, con mesa de madera rodante y giratoria. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.650 v. 7|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFELIA LADISLADA RODRIGUEZ de CHURRUARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.206-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA EDITH CALE de MARSHALL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.068-v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BURSTEIN de VAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.371 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA o TERESINA ADDUCI de MOTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.356 v.8|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALTON de BARRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.325 v.8|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO MASSOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1874. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.335 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY BUDMAN de PALCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.320 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLINA GENTILE DE BRUNO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.200-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ALFREDO MAGNIGHTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 —e.3|5-Nº 73.072-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR ARZENO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.080-v.7|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALDOMERO MARIA PALLARES BARRIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 33,75 — e.3|5-Nº 73.207-v.7|5|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KLEINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.324 v.8|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALCIBIADES TARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.330 v.8|5|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRANCISCO WEINGARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.243 v.7|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA o ANGELA MARIA ANACLETA BORACCHIA de BROWN.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.067 v.7|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL WALD de DIGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.046 v.7|5|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BENITO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1794. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.241 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARLOS FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.246 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.166 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELEUTERIA SUELDO de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.062 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MAZZACAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.267 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PONTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.064 v.7|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDA FERREIRO de DE LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.260 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBERTO OSCAR PETROSINI y MARINA AMALIA GERINO o GIRINO de PETROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.196 v.7|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA MORETA de MANZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.305 v.8|5|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MOFFA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.289 v.8|5|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.315 v.8|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de ANTONIO DIPERSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.222 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA MARIA CAMINO de REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.036 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLODOVEO ERNESTO MENCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 56,25 e.3|5-Nº 73.145 v.7|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GATTI de SPONGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.329 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA PIAGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.026 v.7|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SIRONI de TERZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.149 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALOPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.147 v.7|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIGUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.367 v.8|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERCON de ROMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.035 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GROMAZ o GROMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.027 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BORSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.114 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.365 v.8|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LADISLADA HERRAN de BANGUESES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.266 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.210 v.7|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE MARINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
e.3|5 Nº 501 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABEL COE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.116-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REUF LELIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.115-v.7|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO OSCAR JOSE DORBEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.044-v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO BACHOER. Publíquese por tres días. Abril, 24 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.038-v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEYME SABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.6|5 Nº 73.316 v.8|5|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINA STAMATESCO de COZZITORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.164-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SMALDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.148-v.7|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO ANTICHI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73.144-v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ OTERO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.350 v.8|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FUMBARG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.281 v.8|5|74

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA INGUI Vda. de DI PASQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.150-v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUCIANO FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73.063-v.7|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL RUFFINO y MAGDALENA BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73.028-v.7|5|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO ARDOUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.328 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.6|5 Nº 512 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN BENJAMIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.177-v.7|5|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALFREDO CODAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73.034v.7|5|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMANNO MARCUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.024 v. 7|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.204 v. 7|5|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OTON JULIAN ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e. 3|5 Nº 73.100 v. 7|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA IUDICA de ZACCARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 3|5 Nº 73.065 v. 7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, ecretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION OURO de VARELA y SECUNDINO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 3|5 Nº 73.061 v. 7|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.268 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA VIEITES de AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.269 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.224 v. 7|5|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretara Nº 47, cita por diez días a la "COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION Y MANDATOS S.R.L. o CADENA S.R.L." para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Von Tschirnhaus Ricardo A. c|Compañía Argentina de Edificaciones y Mandatos S.R.L. y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mara Isabel Millán, secretaria
$ 67,50 e.6|5 Nº 73.321 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CARLOS ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.244 v. 7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.242 v. 7|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.169 v. 7|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.142 v. 7|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT MAURICIO FRANKENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 45.— e.6|5 Nº 73.318 v.8|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTOLA de DASPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.043 v. 7|5|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CARRO de ANGELET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.098 v. 7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DIAZ de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.277 v.8|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AGUSTIN FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 66.495 v.8|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del día 10|4|74.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALCANTARA y|o ALFONSO DE ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.[illegible] v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SABARIS de FERRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.231 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA LOBATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.055 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA CHUSTER de GARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.057 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.099 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JESUS MORENO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.113 v.7|5|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUSTELO CERVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.270 v.8|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.165 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de ABAJO Y ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.030 v.7|5|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA RICCA de PORTOCARRERO y don ERNESTO PORTOCARRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.129 v.7|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a los señores ROBERTO LUIS FINIZZIO y a VICTOR MIGUEL FINIZZIO, socios gerentes de la fallida para que hagan valer los derechos que consideren les asisten en los autos: Olimpo S. R. L. s|quiebra incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 248 de D.Ley 19.551|72). — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|4-Nº 483-v.7|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SEA HILL TOUR S.R.L.". — Síndico Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 8338, piso 8º, Of. 72. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacérse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.2|5 Nº 491 v.8|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "BALDONI LUIS s|quiebra", Expte. 11.071 que en caso de corresponder la celebración de la Junta de Acreedores se realizará con los que concurran en la Sala de Juzgado el día 16 de mayo de 1974 a las 9 hs. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.30|4-Nº 484-v.7|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra BANFIELD CONSTRUCCIONES S. C. A. y VICTOR FERREYRA Y CARLOS A NEGRI, es Síndico Berek Wierzbinsky, con domicilio en la Av. Corrientes 5943, 2º D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 31 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizara con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 1º de agosto de 1974, a las 9 horas; Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto con el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.2|4 Nº 492 v.8|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de MAIDANIK HNOS. y KFURI y sus socios RAUL MAIDANIK, SAMUEL MAIDANIK y ROGELIO KFURI; Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974 a las 10 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.30|4-Nº 485-v.7|5|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70, $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70, pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|7|71, pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C.,

si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos TAPICERIAS Y DECORACIONES OSCAR, de OSCAR MELIGRANA s|quiebra, notifica la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. Del incidente de calificación de conducta traslado al fallido...".
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 6|5 Nº 515 v. 7|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de CODIMAFER S. R. L. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz de Cordero, secretaria.
e.30|4-Nº 487-v.7|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS S. A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO EN TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de abril de 1971. Síndico: Carlos José Crosetto, domicilio: Lavalle 1447, 2º piso "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de agosto de 1974, hora 8,30, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de las fallidas a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 225.— e.2|5 Nº 72.855 v.8|5|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "FAUSTA S.A.C.I.I.F.A.". Síndico: Enrique Lorenzo, Sarmiento 1889, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 30 de mayo de 1974. Fíjase el día 25 de junio de 1974, para que el Síndico presente su informe. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.2|5 Nº 500 v.8|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Tempe Argentino S. .F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88, 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000, 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en e intervalo no se dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pilado, secretario.
$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v.22|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, la quiebra de "ASINCAR S. en C., BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI y JOAQUIN GIL" síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Lima 29, piso 3º, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacérse pagos o entregas de bienes so pena de considerlos ineficaces. Intímase a la fallida o y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 6|5 Nº 517 v. 10|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días, en los autos caratulados "EL PASCO S.C.A. s|quiebra", que con fecha quince de abril de 1974, se ha dejado sin efecto la declaración de quiebra, con respecto al señor Manuel Enderica, gestor de negocios de los socios solidarios.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
e. 6|5 Nº 518 v. 10|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, la quiebra de "COLUCCIO E HIJOS S.A. C.I.F.I.". Síndico: Celestino José Robin, Valentín Gómez 2615, P. 8º, Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 6 de mayo de 1974. Señálase el día 12 de julio de 1974, a las 8,30 horas, para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al síndico los libros de comercio y documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.6|5 Nº 519 v.10|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés", Expediente Nº 310, se ha resuelto: "Buenos Aires, marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250, con vencimiento el día 8|7|74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 787,50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ORLANDO VIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1974. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 56.25 e.3|5 Nº 73.250 v.7|5|74

Nº 40

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PEDRO ALEMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45. e.3|5 Nº 73.096 v.7|5|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FRISCHBERG de ZAGIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 56,25. e.3|5 Nº 73.192 v.7|5|74

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.263 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Jorge Gabriel Pérez Delgado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del doctor Eduardo D. Craviotto, cita y emplaza a SALVADOR COZZO, a fin de que dentro del plazo de tres días comparezca a reconocer la firma que se le atribuye a estar a derecho en los autos seguidos por Junta Nacional de Granos contra Cozzo Hnos. S.A.I.C.I. y F. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
e. 6|5 Nº 520 v. 8|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA LEONOR PARODY de ARBERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.287 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 6|5 Nº 521 v. 10|5|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Dr. Lucio Eduardo Herrera, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JORGE BRONDO por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 28.889 que se le sigue, por infracción al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.3|5 Nº 502 v.9|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Lucio Eduardo Herrera, secretaría Nº 12 del suscripto, se cita, llama y emplaza a BENJAMIN FELIX MENDEZ por el término de cinco días a partir de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruyó por infracción al artículo 34 de la ley de ferrocarriles, a fin de hacer efectiva la pena de multa de un mil pesos moneda nacional — Diez pesos Ley 18.188 — que le fuero impuesta, bajo apercibimiento en caso de que así no lo hiciere, de transformar dicha multa en la pena de prisión que correspondiere.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.3|5 Nº 503 v.9|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN MARCO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.964|73, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 2 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.3|5 Nº 505 v.9|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo WALTER RINDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.308|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 3 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e 3|5 Nº 506 v.9|5|74

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Martínez de Rochetta, Julia s|malversación, Expte. Nº 28.786, año 1974, que se tramita por ante la secretaría del Dr. Gerarlo Pelliza, cita, llama y emplaza a JULIA MARTINEZ de ROCHETTA a que comparezca ante este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
San Martín, 9 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.3|5 Nº 507 v.9|5|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA ERCILIA CATALDO de GRIMBE, para que comparezca a etar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 9 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.3|5 Nº 509 v.9|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO EDUARDO COPPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 14.390), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 9 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.3|5 Nº 510 v.9|5|74

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ERNESTO MANDARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal. Causa número 12.768-B, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.3|5 Nº 511 v.9|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº ., comunica por tres días, en autc : "CONSORCIO AV. QUINTANA 358|60|62 c|ZARAFAT JATU F. ALIDA RINA s|ejecutivo" (Exp. Nº 15.168), que el martillero Antonio R. Ballvé, rematará en el local de la Corporacion de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día 15 de mayo de 1974, a las 15 hs., las Unidades 3 y 178, del inmueble Av. Quintana 358|60|62, de esta ciuda. La Unidad 3, ubicada en el primero y segundo sótano, tiene también el uso y dominio de las Unidades complementarias I, II; IV, V y VI, ubicadas en la plant. baja. Porcentual 16.76 o|o. Deuda p r expensas comunes, desde el 1º de abril de 1969, al 31 de marzo de 1974 $ 158 737,24. La Unidad 178, ubicada en la azotea, tiene también I uso y dominio de la Unidad complementaria III, porcentual 0,74 o|o. Deuda por expensas comunes desde el 1º de abril de 1969 al 31 de marzo de 1974 $ 1.111,10. De acuerdo a constancia de autos, las unidades se entregarán libre de ocupantes. Base de la Unidad 3 $ 300.886.— y de la Unidad 178 $ 13.260.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o.o, en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, dias de visita: del 9 al 14 de mayo, de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 26 abril de 1974. — Eduardo Mario Martínezz Alvarez, secretario.

$ 247,50 e. 3|5 Nº 73.188 v. 7|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CHIESA GALY HORACIO PEDRO c|MARTINI ANTONIO OSCAR s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 21.706), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Libertad" con frente a la calle José F. Uriburu, hoy Avenida Valentín Vergara 2455 esquina calle sin nombre, hoy Martín Fierro, señalado como lote 17, manzana "A", que mide 9m30 de frente al N., 16m55 en su otro frente al O., 4m24 en la ochava al N.O., 12m30 en el costado S. y 19m55 en el del E., o sea una superficie de 235,96 ms.cs. Base $ 14 602 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. La propiedad está ocupada y explotada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en el punto "f" del contrato hipotecario en ejecución, se compromete y obliga a desocupar el bien gravado dentro de los 10 días de notificada la demanda. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.

$ 202,50 e.6|5 Nº 73.764 v.8|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 2., comunica por 3 días, en autos ACUÑA de MILLAN ANTONIA c|PAMPINELA PEDRO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 16.589, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 12 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, el siguiente bien: Un inmueble designado en el plano 72-109-56 con el Nº 4, de la manzana 5J, ubicado en el paraje Villa Magdalena, con frente a la calle s|n. hoy P. Elizalde entre Guayanas y Panamá, de la Estación Libertad, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo. Sup. total 350 m2. N. C.: C. III, Sección J. Quinta 5, Manzana 5J, Parcela 4, Partida 106.972. Consta de 1 comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. Según informe del martillero el mismo se encuentra ocupado por el señor Horacio Pita, su esposa y cinco hijos, no habiendo acreditado la calidad en que lo hace. Podrá visitarse los martes y jueves de 17 a 19 hs. Base pesos 1.300.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Deuda Municipal $ 49,99.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 225.— e. 3|5 Nº 73.031 v. 7|5|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ROITMAN SOFIA y MERAJVER MAURICIO s|sucesiones" (Exptes. números 30.480 y 36.389)), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en Capital Federal: 1) Canalejas 3871, entre Bahía Blanca y Chivilcoy, edificado en terreno que mide 9,526 de frente al S.E. por 21,199 de fondo. Desocupado Base $ 70.000 Se visita todos los días de 9 a 18. 2) Yerbal 3682, entre Joaquín V. González y San Nicolás, en terreno que mide 7m36 de frente al N. por 22m51 de fondo. Ocupado por herederos. Base $ 130.000. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 Según informe del escrito de fs. 298 del pleito. Ambas ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 157,50 e.6|5 Nº 73.765 v.8|5|74

Nº 29

Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "ANANIA JOSE ANTONIO PEDRO c|DE OLIVERA s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 15.269 del año 1971, que los martilleros "Martínez de Hoz y Mendoza Iturralde", rematarán el día 15 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, Talcahuano 479, de esta Capital Federal, la propiedad sita en la Ciudad y Partido de Campana, Prov. de Buenos Aires, calle San Lorenzo número 1188, designado según plano características catorce, ochenta y cuatro-cincuenta y ocho, lote dos, de la Manzana uno, superficie: Trescientos treinta y tres metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Circunscripción Primera, Sección H. Chacra uno, Parcela dos, Partida número dieciséis mil ochenta. Posee una construcción de material de tres habitaciones grande y dos pequeñas, el ejecutado según escritura de fs. 1, deberá entregar el bien desocupado dentro de los diez días, consta en la cláusula Sexta. Según constatación el 19 de setiembre de 1972, la finca está ocupada por el Sr. Exequiel de Olivera y la Sra. Dora Amelia Robles y tres hijos de corta edad. Base de venta: pesos Ley 18.188 $ 210.— (doscientos diez). Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, más el sellado de Ley Nº 18.524 del boleto de compraventa, todo en efectivo, o cheque certificado en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 292,50 e. 3|5 Nº 73.178 v. 7|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|WUNDERL, ELVIRA FRIDA s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 31.944), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 10,45 horas en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo CS10734|Z-1969, motor Nº A23-49074, carrocería y|o bastidor Nº P227204, chasis con cabina, motor a nafta 6 cilindros, 3769 cc, patente Nº C 172861, en el estado en que se encuentra. — Déjase expresamente aclarado que el bien se exhibe en el local sito en Avda. Centenario Nº 2613 de la Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos ley 18.188: 5.024,25. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974 — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135 e.3|5 Nº 73.308 v.7|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "RUTALSUR S.A.C.I. y F. c|COSTANTINI SERAFINO L. y otro, s|prend." (Expte. 35.929), que el martillero Dante Gallo, con oficinas en la Av. Díaz Vélez Nº 3757, T. E. 87-1890, rematará el día martes 14 de mayo de 1974, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un chasis con cabina marca Ford-F-700, modelo año 1969, de 174" de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel, seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza, 135 H.P., Caja de cinco velocidades, motor PA.6401216, carrocería y|o bastidor Nro. KA6LJM 18052 y petente Nro. 38.403 Prov. de Entre Ríos E044527. Déjase especial constancia que el chasis ofrecido a la venta adolece de serios defectos, deterioros y carencias y se vende en el estado que se encuentra. Ehibición en el domicilio de la depositaria, Av. Provincias Unidas 2020, San Justo, Provincia de Buenos Aires, los días 7, 8, 9, 13 de mayo de 1974, de 9|12 y 15|18 horas. Base: $ 11.816,44 pesos ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago del precio total, Art. 565 Cód. Proc.. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 225.- e.6|5 Nº 73.409 v.8|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "STAMPINI, ANITA c|ARMANDO MAZZARIELLO s|ejecutivo", expediente Nº 40.318, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E. 44-1588 de Capital, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 16 hs., en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de Capital: un inmueble sito en la calle Oncativo 441 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Se trata de una casa construida sobre un terreno de 8,66 mts. de frente por 41.70 mts. de fondo aproximadamente y que cuenta con: dos dormitorios, living comedor, baño, cocina, jardín al frente con un techo de losa con parantes para ubicar un automóvil. En la parte del fondo existe un pequeño departamento que consta de 1 habitación, baño y cocina. — Base: pesos 7.600, correspondientes a las 2|3 partes de la valuación fiscal que asciende a $ 11.440. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo, al contado y al mejor postor. — Adeuda por Impuesto Inmobiliario básico: $ 357,65. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Hora de visita de 15 a 19 hs., diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 225 e.3|5 Nº 73.351 v.7|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en los autos: "BERTOZZI ALFONSO c| BHURMAN S. s|ejecutivo", (expediente Nº 882) que la martillera Ramona B. Jáuregui de Millán, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben los días 7, 8 y 9 de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir m|"Remington" Nº A.S. 519603; una máquina de escribir m|Olivetti Lexicon 80 Nº 96221940, ambas funcionando; un armario metálico de dos puertas correaizas; un escritorio de madera lustrada, con cinco cajones, tapa madera; un sillón de madera lustrada, giratorio, con asiento y respaldo tapizados en cuero color verde; cuatro sillas de madera, tapizadas en cuero color verde; dos sillones y dos sillas tapizadas en plástico capitoné, color negro, patas metálicas; un escritorio metálico de cuatro cajones, tapa de vidrio; un escritorio metálico, cuatro cajones. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor; entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 142,50 e.6|5 Nº 73.703 v.7|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 comunica por tres días en autos: "FRONTERA RICARDO OSVALDO c|EL COCODRILO S.A.C.I.F.I.A. s|ejec. prend., Expediente Nº 166 630, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de mayo, a las 17 horas, en Brasil 2670, donde se exhibe de 9 a 12 y 14 a 18 horas: Una máquina eléctrica para rebajar cueros Fortuna, Nº 26.519, modelo pesada y una máquina eléctrica para rebajar cueros, modelo liviana, Nº 7.945. En el estado que se encuentran. Base $ 14.580. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 135.— e.3|5 Nº 73.103 v.7|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 7 comunica por tres días en autos: "FRONTERA RICARDO OSVALDO c|EL COCODRILO S.A.C.I.F.I.A. s|ejec. prend.", Expte. número 166.627, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de mayo de 1974, a las 17 horas, en Brasil 2670, donde se exhibe de 9 a 12 y 14 a 18 horas: Una máquina de coser cueros, eléctrica, Singer, modelo 17|30, Nº 478.129, en el estado que se encuentra. Base $ 6.540, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e.3|5 Nº 73.102 v.7|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY c|FRANCESCHI, CARLOS A. y otro s|Ejec. Prendaria', Expte. 164.512, que el martillero Sr. Marcos Victorica, rematará el día 20 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Libertador General San Martín 442 de la Capital Federal: el automóvil marca Fiat 128, modelo 1973, chapa patente C 541.365, motor Nº 128 A-038-1405793 de 63 CV., chasis 128 A-0839400; con la base de pesos 1.919,65. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. El vehículo se exhibe en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Venta al contado, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 135.— e.3|5 Nº 73.353 v.7|5|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en los autos: "VICENTE, HECTOR JORGE c|VELLACICH, HECTOR PEDRO s|Ejec. Prend.'. expediente Nº 204.805, que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Raúl R. Amadeo, rematará el día 14 de mayo de 1974, a las 14 y 30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2042 de esta Capital, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico, con mesa, marca Luxthans, Nº 9011, modelo T-24 y una heladera eléctrica, marca Luxthans Nº 45188, modelo 10. Los bienes se exhiben de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas y 15 a 18 horas, en la calle Martín Fierro esquina ruta 8, en Villa Ballester, Pcia. d Buenos Aires Base $ 3.087,50, al contado, en block, en el estado en que se encuentran, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 120.— e.6|5 Nº 73.446 v.7|5|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por 2 días en el juicio "STEFANICH JUAN c|SORIA VICTOR s|Ejecutivo" (Expte. Nº 14.077) que el martillero A. Freijedo rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: 2 compresores, uno marca Ommia con motor de 1 1|2 H.P., no funciona y otro marca Luis A. Rivolta, con motor de 1 H.P. de la misma marca, funciona, que se exhiben allí de lunes a viernes en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — El efectivo. Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 82,50 e.6|5 Nº 73.314 v.7|5|74

Nº 42

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 42, Secretaría de la Dra. Teresa E. Rioseco, comunica por dos días en el juicio "DOCE DE ABRIL S. R. L. c|CEIJAS GLADIS V. y otro s|prendario", Expte. Nº 32.621, que el martillero Sr. Alberto Labourdette Balgrano rematará en Avda. Pueyrredón 242, Capital, el día jueves 16 de mayo de 1974 a las 9.30 horas, un automóvil Fiat modelo 600 E. 1968, motor 2568226, chassis 2239200, Chapa C-150225, en el estado en que se encuentra. Exhibición en el lugar del remate, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $ 5.554,36, correspondiente el 50 o|o de la deuda. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien ne entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaría.

$ 90.— e.6|5 Nº 73.769 v.7|5|74